

ORIGEN Y MEMORIAS

DE LA

CHANCILLERÍA DE VALLADOLID,

POR

D. GUMERSINDO MARCILLA SAPELA.



VALLADOLID.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE F. SANTARÉN,

Impresor del Ilustre Colegio Notarial.

1893.

O DE
DOLID
3
OTECA

C
4
455
Museo Arqueológico

VALLADOLID

Núm.

~~858~~ 8430

602

189 923

ORIGEN Y MEMORIAS

DE LA

CHANCILLERÍA DE VALLADOLID,

FOR

Don Gumersindo Marcilla Sapela.



VALLADOLID:

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE F. SANTARÉN,
Impresor del Ilustre Colegio Notarial.

1893.

RECUERDO.



A la memoria de mi querido hermano Rosendo, Abogado fiscal que fué de la Audiencia de Madrid, fallecido en 10 de Abril de 1891.

BIBLIOTECA DEL MUSEO
ARQUEOLÓGICO DE VALLADOLID

REGISTRO

SIGNATURA

ORIGEN Y MEMORIAS

DE LA

CHANCILLERÍA DE VALLADOLID.



NO de los sucesos memorables, digno de figurar en los anales vallisoletanos, como á su vez se halla registrado en los de nuestra legislación, es sin duda alguna la institución del tribunal de la *Chancillería ó Audiencia Real*, creado por el rey Don Enrique II en las Cortes celebradas en Toro, año de 1371.

Bajo el nombre de Audiencia Real ó Audiencia del Rey, vemos ya consignado por nuestros historiadores y tratadistas, así como en las leyes de Partida y en los antiguos Códigos españoles, la forma de que nuestros monarcas se valían para administrar justicia y resolver los negocios que quedaban á su suprema revisión, como persona en quien residían todos los poderes públicos: único legislador, aplicador y ejecutor de sus disposiciones, sin que sus facultades tuvieran otros límites que los que el mismo Rey quería imponerse. No juzgándose concededores de todos los derechos, natural era demandasen el parecer de personas entendidas, si bien en un principio

no debieron hacerlo: así al menos se desprende del canon 75 del cuarto concilio de Toledo, en el cual se les amonestaba tuviesen cerca de sí hombres entendidos de quienes tomar consejo: función que más tarde delegaron, ya en una, ya en varias personas, llegando á formar un verdadero tribunal, ambulante primero, que seguía la corte del Rey; y luego fijo, alternativamente, en puntos y períodos determinados.

El reglamento más antiguo de Audiencia Real que ha llegado á nosotros, es el que nos presenta D. Alonso el Sabio en el Ordenamiento de las Cortes celebradas en Zamora, 1274, disponiendo el modo de abreviar los pleitos, en el que, previo consejo de los prelados y ricos-homes, se dispone el nombramiento de *Alcaldes de Corte*; nueve en Castilla, seis en Extremadura y ocho en el reino de León, bajo esta forma: *que los tres de Castilla anden siempre en la casa del Rey é que se partan por los tercios del año, é que hayan sus escribanos que les ayuden á librar sus pleitos, de guisa que sean y á la misa matinal, é estén en verano fasta que sea dicha la misa mayor de tercia, é en invierno fasta medio día. É que non juzguen en la iglesia nin cimiterio. É en las villas é los lugares onde el Rey oviere á facer morada, el Rey los manda dar posada cierta onde libren los pleitos, porque juzguen cada uno de por sí. É que quatro alcaldes del reino de León han de andar siempre en casa del Rey: é que cada uno caballero, é tal que sepa bien el fuero del libro, é la costumbre antigua. É todos estos alcaldes que han de juzgar continuadamente que sean legos.*

Expresa además: *que haya tres homes entendidos é sabidores de los fueros, que oyan las alzadas de toda la tierra, é que hayan escribanos señalados para facer esto así como los alcaldes. É si por aventura hubiese alguna alzada, en que se non puedan avenir, que llamen y á los otros alcaldes de que non se alzaron, que vean cuales dicen lo mejor. Si por todo esto non lo pudieren librar, que lo muestren al Rey. É esto tiene el Rey por bien que sea en el reino de Leon é en las Extremaduras é en Toledo, é en toda Andalucía: cá en Castilla álcense de los alcaldes de las villas á los adelantados de los alfozes (1) é de estos adelantados á los alcaldes del Rey, é de los alcaldes del Rey á los adelantados mayores de Castilla, é á los que estan en su lugar, é de estos al Rey.*

En cuanto al Rey, previene asimismo este importante documento: *tomar tres días en la semana para librar los pleitos, é que sean lunes é miércoles é viernes. É dice mas, que por derecho cada día debe esto facer hasta la yantar, é que ninguno non lo debe de estorbar en ello, é después de yantar, hablar con los ricos-homes é con los otros que algo ovieren de librar con él.*

(1) Arrabal ó terreno que se contiene en algún distrito.

Dos cosas llaman en este Ordenamiento la atención: una, la tramitación penosa para los de Castilla, efecto acaso de que D. Alonso pasaba la mayor parte del tiempo lejos de este reino; y otra, la separación, que fué el primero en establecer, en el despacho de los asuntos de justicia y los gubernativos ó particulares.

Tal fué el régimen que para la Audiencia Real hubo de establecer este gran legislador, cuyos vastos conocimientos en los más opuestos ramos del saber humano (1) le hicieron superior á su siglo, dando con ello lugar al sobrenombre que justamente le distingue.

Las turbulencias y disensiones que durante este reinado se sucedieron, las pretensiones de D. Alonso al imperio de Alemania, la oposición y repetidas amenazas de los nobles, tan contrarios á los fueros que el Rey concediera á las ciudades, como á su liberalidad con algunos extranjeros; la rebelión de su propio hijo el infante D. Sancho; y acaso también las decididas aficiones al estudio, que embargaban de continuo el ánimo del monarca, fueron causa de que lo ordenado por él en dichas Cortes, no tuviese la debida observancia, dejando de sentarse en audiencia los días señalados y á veces en largos períodos ninguno, para oír y administrar la justicia en la forma que él mismo había implantado.

Fernando IV, en las Cortes de Valladolid, año de 1307, á petición de las mismas, y en atención á que en la casa del Rey, así como en sus reinos, no se hacía la justicia debida, acordó el nombramiento de caballeros é homes buenos de las villas de sus reinos, que siguiesen á la Corte con buenas soldadas, para hacer justicia bien y cumplidamente; que el Rey á su vez tomase un día para oír los pleitos, y que con los homes buenos y alcaldes que con él anduvieren, los librase como fuere é hallare en derecho; á cuyo efecto designó los viernes de cada semana.

Posteriormente, D. Alonso XI, su hijo, en el Ordenamiento hecho en las Cortes de Madrid, 1329, fijó dos días; uno, lunes, para los asuntos gubernativos; y otro, viernes, para los pleitos y lo criminal, *teniendo consigo á sus alcaldes y homes buenos de su consejo y de su Corte*. En las de Alcalá, 1348, quedó la audiencia reducida á

(1) Como legislador se debe á este monarca el *Fuero Real* ó el *Fuero del libro*, las *Partidas* y la traducción ó enmienda del *Fuero Juzgo*; como filósofo, el *Libro del Tesoro*, que contiene las tres partes de la Filosofía, y el del *Candado*, todo de Química; como astrónomo, las *Tablas* en que tuvo parte y la corrección de cuanto facultativo se tradujo á su idioma; como historiador, la *General de España*, la *Universal*, perdida en parte ó no acabada, y el libro que llamó *Septenario*, que antecedia á las *Partidas*, en el que hace un magnífico elogio de su padre; y por último, como poeta, los *Cantares* ó *Cantigas*, la *Vida de Alejandro* y sus famosas *Querellas*.

uno solo, los viernes; y en su defecto, otro de la semana; lo mismo que se determinó en Cortes de León del año siguiente, 1349; con cuyos capítulos y otros, se formó el titulado en la Novísima Recopilación: *Cómo deben los reyes oír y librar*. (1)

En diferentes peticiones del Ordenamiento indicado de 1329, al designar la Audiencia, vemos ya usado, aunque en sentido más lato, el nombre de *Chancillería* (2), originado del de *Chancellor* ó *Canciller*, encargado de sellar las providencias y privilegios con las armas del Rey.

Dueño D. Enrique II de la corona que alevosamente alcanzara, tiñendo en Montiel sus manos con la sangre de su hermano el justiciero D. Pedro; en los cortos períodos de descanso que las luchas civiles le dejaban, puso empeño en dotar al país de leyes saludables, siendo numerosos los ordenamientos al efecto que de este monarca se conservan.

Entre sus muchas mercedes, donaciones inmensas, que en perjuicio de las rentas públicas hiciera, dando origen al calificativo con que generalmente se le distingue, y aparte de las muchas de que Valladolid le es deudora, debemos aquí consignar la creación de una de las más brillantes instituciones conocidas, que tanta importancia llegó á dar á Castilla, y muy especialmente á nuestra ciudad, al reformar la antigua Audiencia Real, con el *Ordenamiento sobre la administración de justicia*, en las Cortes de Toro, año de 1371.

Ya anteriormente, en virtud de petición hecha en las Cortes de Burgos, 1367, después de proclamado Rey por los de su partido, había ingerido en su consejo el elemento omnímodamente popular, añadiendo á él doce hombres buenos; dos del reino de Castilla, dos de León, dos de Galicia, dos de Toledo, dos de las Extremaduras y dos de las Andalucías, con el sueldo de 8.000 maravedises cada uno.

Reproducida esta pretensión después en las Cortes de Toro, contestó el Rey estar hecho por placer á su servicio y tener nombrados *oidores* de la Audiencia y *alcaldes* de las provincias de sus reinos, agregándolos á su consejo conforme tenían solicitado.

Por el cuaderno referente á la administración de justicia, fecha 4 de Septiembre del mismo año, compilación de treinta y dos leyes, hallamos ya constituido este tribunal ó consejo, *Abdiencia* ó *Chancillería*, así indistintamente le nombra, cuyo Ordenamiento en su parte más esencial, insertan Antolínez de Burgos, Sangrador y Ortega en sus respectivas historias de esta ciudad.

(1) Tit. 2, lib. 2.

(2) Del latín, *cello*, *concello*, modificado en *cancello*; cerrar, cercar, rodear.

Componíanle siete oidores, tres de ellos obispos y los demás letrados; para cuyos cargos nombra el mismo documento á D. Gómez Manrique, Obispo de Palencia (después Arzobispo de Toledo), el Obispo de Salamanca y el de Orense; y de los seglares á Sancho Sánchez, de Burgos; Diego del Corral, de Valladolid; Juan Alfonso Dotes, y Velasco Pérez, de Olmedo; *tales, dice, que servirán los dichos oficios é nos darán buena cuenta de ellos*; asignando á los primeros 50.000 maravedises anuales y 25.000 á los segundos. Indica como días de audiencia, los lunes, miércoles y viernes, en el palacio del Rey si allí se hallare la Corte, y sino en el de la Reina, casa del Canciller Mayor, en la iglesia principal del lugar ó en otro apropiado. Y fijando las atribuciones de este tribunal y el reglamento por el cual habia de regirse, dispone: que los oidores *oyan los pleitos por peticiones é non por libelos nin por demandas, nin por otras scripturas, é que los libren segunt derecho é sumariamente sin figura de juiso*. Nombra ocho Alcaldes de Corte, dos en Castilla, dos en León, uno en Toledo, dos en Extremadura, y otro en Andalucía; y á más de estos, otros dos Alcaldes para el rastro de la Corte; uno de hijosdalgo y otro de alzadas, suprimiendo el que existia para las suplicaciones: todos ellos con reglamentos especiales que marcan sus respectivas atribuciones.

La jurisdicción era entonces en extremo limitada; y hallándose el Rey sujeto á derecho como los demás vasallos, no podía tampoco sentenciar por sí, ni conocer de causa alguna, sino en forma de juicio. Principio que, consignado en el Fuero Juzgo, habia sido olvidado, y los Procuradores de Cortes consiguieron establecer.

Como del contexto del mismo documento se deduce, este tribunal habia de seguir al Rey, no pudiéndole por tanto reconocer lugar, ni casa determinada, y menos aún fijarle por aquel tiempo en Valladolid. La primera noticia que de él se encuentra, es de 4 de Abril de 1373, en cuya fecha residia en Madrid, asistiendo en él por oidores, D. Gómez, Arzobispo de Toledo, Canciller Mayor del Rey; Don Juan, Obispo de Orense; D. Gutierre, Obispo de Palencia, y Juan Alfonso, Doctor; los cuales, con García Hispalen, Pero Rodríguez B.^{ta}, y Diego Fernández, Escribano del Rey, constan de una ejecutoria que conservaba la villa de Roa en su archivo, escrita en pergamino y con sello de plomo. (1)

Respecto á su instalación en esta ciudad, sólo consta de ejecutoria mencionada en los *Apéndices* del papel contra el *Voto de*

(1) Esta ejecutoria procedía del pleito que dicha villa siguió con los tesoreros y recaudadores del Rey, por haberla incluido en los servicios concedidos á S. M. en Medina del Campo en 1370, y en Valladolid el 1371.

Santiago, fecha en Valladolid, 8 de Febrero de 1378, que aparece firmada por el canciller y oidor Don Juan García Manrique, Obispo de Sigüenza, Sancho Sánchez, Diego del Corral y Juan Alonso de Velasco (1); siendo las primeras casas que tuvieron, las de Fernán Sánchez de Tovar, Almirante de Castilla, situadas en la parroquia de San Martín, calle de los Moros, en el sitio que hoy ocupan las señaladas con el número 4 de la numeración moderna.

En 3 de Agosto de 1380 se hallaba la Chancillería trasladada al Burgo de Osma, presidiéndola D. Juan, Obispo de Sigüenza, Canciller Mayor del Rey; y como oidor el Dr. Pedro Fernández. Así resulta de ejecutoria con tal fecha, citada por Berlanga en el *Memorial del Estado*, fol. 9 al 14.

Aun en esta época no se conocía presidente; si sólo oidores; la presidencia era del Rey, haciendo en su ausencia las veces uno de los oidores preladados, que alternaban en períodos de seis meses cada uno, continuando en esta forma hasta el año 1428, que D. Juan II le designó.

En 1384, á 20 de Julio, la vemos residir en Segovia, haciendo su Audiencia dentro de la iglesia de Santa Coloma, donde dió la sentencia que trae Fr. Liciniano Saez en su *Demostación Histórica*, pág. 249, referente al pleito de los monjes de Santa María de Najera con el Concejo y vecinos de la villa, reclamando 3.000 maravedises que les había abonado cada año el infante D. Sancho, hijo del rey D. Alonso XI.

Al año siguiente, 1385, aparece en Valladolid, con sus oidores, entre los que figuran Juan Alfonso y Arnal Bernal, Doctores, y Diego del Corral; quienes, en 7 de Diciembre del mismo año, libraron un despacho, con inserción de una sentencia que habían dado á favor de los lugares del valle de Orduña, contra D. Fernand Pérez de Ayala, su señor, sobre no poder los de Orduña comprar allí bienes; y si los vasallos los enagenaban, decía, que como señor solariego y de infanzonazgo, podía entrárselos y ocuparlos para sí.

Bajo el reinado de D. Juan I se introdujeron algunas novedades: primero, en las Cortes de Segovia de 1383, cuyo Ordenamiento no pudo sancionarse hasta las de Valladolid, 1385, en uno de cuyos tratados, el tercero, compuesto de diecisiete leyes, ocupándose de las cosas que son pertenecientes á la justicia, porque se pueda mejor facer é cumplir, se dice, que el Rey debía dar audiencia todos los viernes, y fija los deberes y obligaciones de los oidores, cuidando también, entre otros extremos, de la debida separación de las jurisdicciones ordinaria y eclesiástica.

(1) Sangrador, *Historia de Valladolid*, t.º 1.º, pág. 215.

Más adelante, legislando en las de Briviesca, 1387, sobre las suplicaciones y apelaciones de la Audiencia, dispuso pasasen á ella todos los asuntos de justicia; componiéndose entonces aquélla de siete legos y dos prelados, con dos oidores de la clase de fijosdalgo, de los que cada uno, así como los otros oidores, debería servir seis meses; nombró *relatores* y creó el oficio de *Procurador fiscal*, dando, con otras providencias conducentes á la mejor administración de justicia, medidas y reglas para los oidores que, por malicia ó negligencia no la cumplieren ó alargasen los pleitos.

Arreglada la Audiencia Real en esta forma, el Rey *se desprendió* del conocimiento de todos los asuntos de justicia, salvo en los casos de súplica y apelación ante él ó de injusticia notoria. Y á petición de los procuradores de las ciudades y villas de los reinos, para que la Chancillería residiese la mitad del año en Castilla la Vieja, y la otra mitad en la Nueva, alterando la costumbre observada; en la necesidad también de aligerar de las cargas de alojamiento al pueblo en que aquella se fijaba; ordenó su permanencia seis meses aquende los puertos y seis allende: en Medina del Campo, los meses de Abril, Mayo y Junio; en Olmedo, los de Julio, Agosto y Septiembre; en Alcalá, los de Octubre, Noviembre y Diciembre; y los restantes, Enero, Febrero y Marzo, en Madrid.

Como se observa por los diferentes puntos en los que la Audiencia hubo de repartirse, no mereció por entonces Valladolid gracia alguna, razón por la cual me permito insistir en la duda de que su instalación primera fuese en esta ciudad; y que, si en un principio aquí estuvo, fué más bien de paso, siguiendo solo á la Corte.

Nuevas modificaciones se sucedieron en este reinado. Conociendo bien pronto los inconvenientes que de tales traslados resultaban, creciendo los embarazos de la administración de justicia; el mismo Rey, en las Cortes de Segovia de 1389, dispuso: que la Audiencia Real residiese continuamente en dicha ciudad, como pueblo más acomodado, y por su situación especial, en medio de las dos Castillas. Aumentó entonces el número de oidores hasta dieciseis, seis de ellos obispos, y los otros diez letrados; quienes habían de permanecer en el Tribunal exentos de toda otra comisión ni encargo, por lo menos un oidor prelado y cuatro letrados; un Alcalde de hijosdalgo y el de las alzadas de las provincias; fijando, al propio tiempo, la forma del juramento que sobre los Santos Evangelios habían de prestar los oidores ante el mismo Rey. Se repitió lo ordenado en las Cortes de Briviesca, que el Rey dejaría de asistir personalmente á la Audiencia, delegando en ella su autoridad jurisdiccional; que dejarían de llevar su firma las cartas y provisiones, como se había establecido respecto del consejo; y que así éste como la Audiencia

continuarían usando del tono imperativo, encabezando con el nombre del Rey como hasta allí. (1)

Por último, reformando lo acordado en las citadas Cortes, tres meses antes de su muerte, formó un Ordenamiento especial, *en razón de las posadas y apelaciones*; documento curioso y apenas conocido, que, por su mucha extensión, se inserta al final de estas Memorias, en el cual nombra como oidores prelados á D. Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo; D. Juan García Manrique, Arzobispo de Santiago; al Arzobispo de Sevilla (2); á D. Pedro Frías, Obispo de Osma; Don Alonso, Obispo de Zamora, y D. Gonzalo, que lo era de Segovia; y entre los doctores, Alvar Martínez de Villa-Real, Diego del Corral, Ruy Bernal, Pero López Sánchez del Castillo, Gonzalo Moro (3), Pero Arnal Bonal, Pero López de Toledo, Alfonso Rodríguez, Antón Sánchez de Salamanca, y el Dr. Diego Martínez Sánchez; prosiguiendo después con los alcaldes de fijos-dalgo, de las alzadas, y los de provincias.

Si bien el historiador Antolínez de Burgos, nos da algunas noticias de la Chancillería, de sus reformas, mudanzas y presidentes, aunque no del todo completas ni tan exactas como hoy tal vez se quisieran; tanto él, como los que en igual trabajo le han sucedido, omitieron que el rey D. Enrique III el *Doliente*, llamado también el *Justo*, deseoso de tener estos reinos en gran justicia, habiéndosele quejado de que los oidores cumplían muy mal sus obligaciones, privó de sus oficios á todos, dejando sólo al doctor Juan González Acevedo, *muy buen hombre é buen letrado, que hacía todo lo que podía muy justamente; pero los negocios eran tantos, y de tan diversas calidades, que él no podía bastar á todo como quisiera*; por lo que, en la menor edad del rey D. Juan II, su madre la reina D.^a Catalina y su tío el Infante, tutores y regidores del reino, volvieron á dejar el Tribunal en el estado que antes estaba, nombrando prelados y

(1) En este mismo año, 5 de Marzo, mandó un albalá á los oidores de su Audiencia, para que en desagravio del alma de su padre, examinasen sin apelación todos los pleitos que sobre agravios en sus bienes, por las discordias civiles, presentasen los partidarios del rey D. Pedro, que hubiesen sufrido confiscaciones injustas, procurando hacer justicia, para lo cual revocaba la ley que declaraba título legítimo de propiedad la donación del Rey, siempre que estas consistiesen en bienes de que hubiesen sido injustamente despojados los que habían seguido la causa de su tío.—(MARICHALAR Y MANRIQUE. *Historia de la Legislación.*)

(2) Vacó la silla por muerte de D. Pedro Gómez Barroso, ocurrida en 4.^o de Julio de 1590, y no tuvo sucesor hasta el de 1594.

(3) El Dr. Gonzalo Moro era Alcalde de Corte en Valladolid en Noviembre de 1585, como se ve por instrumento que cita el P. Burriel en *Pesos y Medidas*, página 119. Después fué Corregidor de Vizcaya.

doctores, los más escogidos y de mayor conciencia que pudieron hallar. (1)

En el mes de Diciembre de 1406 se encuentra la Chancillería en Valladolid: resulta de un instrumento que el erudito D. Rafael Floranes refiere haber visto en el archivo del convento de PP. Dominicos de la ciudad de Toro, cajón 7, n.º 20, el cual fué mandado dar en copia testimoniada por *D. Johan Gonzalez Acevedo, Doctor en Leyes y Oydor de la Abdiencia del dho. Señor Rey* (D. Enrique III), *estando asentado haciendo abdiencia publicamente en los Palacios del Obispo de Palencia, que son en la dicha villa* (de Valladolid) *en la calle de Pero Berruoco donde el dicho Johan Gonzalez doctor acostumbra á facer la abdiencia, miércoles 22 de diciembre de 1406*: Escribano, Fernández Alonso de Segovia, y testigos, Alfon Fernández de Sevilla, Licenciado en Leyes, Canónigo de la iglesia de Palencia, y Johan Alfon de Madrid, Bachiller en Leyes. Menciona también el documento á Juan Sánchez de Sevilla, Bachiller en Leyes, Oydor de la Abdiencia del dicho Señor Rey D. Enrique, y á Gonzalo Gómez de Aguilar, Bachiller en Leyes, su Procurador Fiscal, etc.; cuyo poder que el Rey le diera para sus causas, se inserta allí.

Esta noticia que he logrado hallar entre los apuntamientos manuscritos del Sr. Floranes, dato curioso é importante para nuestra historia local, nos muestra claramente que la Chancillería, antes situada en la calle de los Moros, no fué de allí directamente trasladada al lugar que en la actualidad ocupa, sino que por lo reducido acaso del local ó por otras causas hasta ahora ignoradas, fué trasladada á las casas del obispo de Palencia, que entonces lo era don Sancho de Rojas, situadas en la citada calle de Pedro Berruoco, hoy del Obispo.

Ante documento de tal validez como el presente, y bajo la fe de persona verídica y autorizada como el Sr. Floranes, no ha lugar á la menor sospecha. Quién sabe si estas casas pudieron ser, tal vez, las mismas que más tarde había de ocupar el Tribunal del Santo Oficio.

(1) Crónica de D. Juan II, año 1407, cap. XVI.

Alvar Gutierrez de Torres, en el *Sumario de las cosas maravillosas*, impreso en Toledo, 1524, fol. 66 v.^{to} al 69, refiere el suceso del doctor Acevedo, y pondera de paso sus muchas virtudes y las graves comisiones que desempeñó fuera del reino, en Aragón, sobre el derecho del infante D. Fernando á aquella corona, y en el concilio de Constancia.

Murió este Doctor el año 1427, y está enterrado en Salamanca, en la capilla mayor del convento de San Francisco, con su mujer D.^a Aldonza Díaz Maldonado; uno y otro tienen sobre sus sepuleros las inscripciones que trasladada Lope Bravo de Rojas en sus notas manuscritas á la Crónica de D. Juan II, año 7, cap. XVI.

En 1407 la Reina y el Infante al partir entre sí las provincias, conforme á lo dispuesto en su testamento por el rey D. Enrique, cupo á la Reina de los puertos acá, y al Infante la parte de Andalucía; y como aquélla insistiese en que la Chancillería había de permanecer en Segovia según el Rey dejara ordenado; pretendiendo á su vez el Infante llevarla consigo, determinaron ambos la división de la misma en la siguiente forma: Que con un contador mayor y otro de cuentas, dejando cada uno de ellos un lugarteniente, fuesen también dos oidores, D. Sancho de Rojas, Obispo de Palencia, y Juan González de Acevedo; los doctores en leyes Juan Rodríguez de Salamanca y Luis Sánchez; Gutierrez Díaz, con el registro, y Diego Fernández, Escribano, con el sello de la *puridad*. El *sello mayor* de la Chancillería fué entregado al Dr. Acevedo, quedando el de las *tablas de plomo* en la Audiencia de Segovia; y solamente el Infante, para los privilegios ó mercedes que hubiese necesario extender por sí, llevó cincuenta cartas de pergamino blancas, selladas con las tablas de plomo, que fueron asimismo entregadas para su custodia al expresado doctor. (1)

Elegido el infante D. Fernando Rey de Aragón, en el célebre compromiso de Caspe, 1412, antes de pasar á coronarse, determinó, como tutor del Rey, nombrar, por sí, personas encargadas del gobierno de las provincias que á él fueron encomendadas; y aparte de las diferentes que al efecto designara; en lo referente á justicia, se limitó á nombrar dos escribanos de cámara y un encargado del registro, volviendo el sello á la Chancillería, que había de residir siempre donde el Rey estuviere, según la ordenanza de D. Enrique. (2)

Aun cuando la Audiencia había sido dotada notablemente de oidores, llegó al escándalo de reunirse en ella sólo dos, y á veces uno solo, motivando esto una enérgica queja al Rey por los procuradores de Cortes, Madrid, 1419, en la cual pedían proveyesese de remedio, juzgando conveniente, entre otros, separar una parte de los sueldos, para repartir *inter presentes*, á la manera que se hacía en las iglesias catedrales y colegiales. A consecuencia de ello dictáronse, en las mismas, medidas oportunas para el pronto despacho de los muchos pleitos civiles y criminales pendientes, premiando á los oidores puntuales y marcando cuantos y por cuanto tiempo habían de asistir al tribunal, cuya residencia fija sería en lo sucesivo la ciudad de Segovia.

En 22 de Abril de 1422 tenemos la Chancillería en Valladolid. (3)

(1) Crónica de D. Juan II. Año 1407, cap. XIX.

(2) Crónica de D. Juan II. Año 1412, cap. X.

(3) Concordia de la Mesta. T.º 1.º, fol. 155.

En este mismo año tuvo ésta que intervenir en el proceso formado contra Juan García de Guadalajara, Secretario que había sido del condestable D. Ruy Lope Dávalos, el cual fué preso por haber escrito unas cartas falseando la firma y sello de su señor. Traído á Valladolid, fué sometido á tormento, confesando haber hecho todas aquellas cartas, por mandado de quién, y la cantidad por ello recibida; confesión que, guardada con gran secreto, llegó no obstante á presumirse quiénes fuesen los que esto mandaron, según las cosas que se fueron dando de mano unas á otras, y el fin que tuvieron los agresores. Juan García de Guadalajara fué degollado en la plaza de Valladolid, conducido por toda la villa con el siguiente pregón: «Esta es la justicia que manda hacer el Rey nuestro señor, á este mal hombre, alevoso, falsario, que falseó ciertos nombres del condestable D. Ruy Lope Dávalos; en pena de su maleficio, mándalo degollar por ello.» Habiéndole dicho al Rey que Juan García, al ser conducido al cadalso llevaba puesta una ropa negra con una banda pardilla, que entonces el Rey daba á muchos caballeros y escuderos, dispuso con gran prisa se la rasgasen, que no era razón que hombre que tan grandes maldades había hecho, trajese su divisa de la banda: todo lo cual tomó por testimonio el Comendador, hijo de Alvar Núñez de Herrera, para en guarda del honor de su padre y del Condestable. (1)

Continuando el tribunal con el mismo desorden y falta de fijeza, en las Cortes de Palenzuela, 1425, se dispuso residiese seis meses en la villa de Turégano, aquende los puertos (2), y seis allende, en las de Griñón y Cubas. (3)

Desde Toro, 8 de Febrero de 1427, reiteró las leyes de D. Alonso XI, en las Cortes de Alcalá, y de D. Juan I, en las de Briviesca, sobre el orden que había de seguirse en los juicios, alzadas y términos.

El 16 de Abril de 1428, en Tordesillas, expidió un albalá á los de su consejo, mandando remitir á la Audiencia todos los pleitos de que ésta debiese entender. Reiteró la orden anterior desde Valladolid el 26 del mismo mes; y habiéndose suscitado en el consejo algunas dudas acerca de su cumplimiento, dió nuevas aclaraciones para que se llevasen á efecto las dos órdenes en 19 de Mayo siguiente.

En este mismo año se encuentra la Chancillería en Valladolid.

En 15 de Enero de 1429 dirigió una pragmática á los oidores de su Audiencia, prescribiéndoles que, para no alargar los pleitos, siempre que las partes pidiesen con arreglo á derecho, se les permitiese

(1) Martínez de la Puente, Epítome de la Crónica de D. Juan II, pág. 96.

(2) Villa de la provincia de Segovia.

(3) Provincia de Madrid.

probar en alzada lo que no hubiesen probado en primera instancia, é impusiesen una pena prudencial en que debería incurrir el litigante que no probase lo que intentaba probar, con el fin de castigar de este modo las dilaciones maliciosas.

Durante un largo período continuó la Chancillería en nuestra ciudad, donde la hallamos en 1429, según consta de un privilegio de exacción de penas, concedido á Gonzalo Rodríguez, repostero y vecino de Valladolid, relativa á la reducción de escribanos que á petición de la villa se había hecho al rey D. Enrique II, 1399, para reducir el número á treinta, y éstos elegidos de los ochenta que, sin contar los dos de concejo, aquí ejercían; orden que, contravenida por el Alcalde, hubieron de reclamar los treinta nombrados; á cuyo efecto, en 16 de Noviembre de 1429 presentaron en dicho Tribunal un privilegio de confirmación dado por D. Juan II para que le hiciese guardar, como así lo acordó, con solo dos restricciones; una, que únicamente de los Escribanos contraventores pudiese el Gonzalo Rodríguez exigir las penas que por el citado privilegio le hicieron merced, pero nunca de particulares, concejos, monasterios, cabildos, ni comunidades; y la otra, que se entendiese sin perjuicio de los Escribanos que anduviesen en la Audiencia, mientras ésta residiese aquí.

Por esta fecha, y aun antes, en 1428, vemos ya figurar como *presidente*, genuino, primero con tal nombre designado por el Rey, á D. Gutierre Gómez de Toledo (1), Obispo de Palencia, con 100.000 maravedises de sueldo. Así resulta de las cuentas de rentas de aquel tiempo, y su inversión, publicadas por el P. Fr. Liciniano Saez en su *Demostración Histórica de monedas*, pág. 450.

La Crónica de D. Juan II nos dice, á su vez, acerca de este primer presidente (2): *Y el Rey mandó al Obispo de Palencia Don Gutierre Gomez de Toledo, que fuese á la Chancillería, y fuese en ella Presidente no por seis meses, como hacían los Prelados ante de esto, mas por todo un año. E mandó que en el Consejo no conociesen de los*

(1) Crónica de D. Juan II. 1428, cap. XCVIII.

(2) Este prelado, que antes había sido de Usillos y Canciller de la reina D.^a Juana Manuel, mujer de D. Enrique II, vivió muchos años en Valladolid en la calle de la Rua Obscura, en las casas que fueron de Juan Martínez de la Cámara.

Fué D. Gutierre Gómez de Toledo, Arcediano de Guadalajara en la santa iglesia de Toledo, Maestrescuela de Salamanca, Refrendatario del rey D. Juan II, Embajador en Roma, Obispo de Palencia, Arzobispo de Sevilla y de Toledo. Otorgó testamento en 22 de Febrero de 1446, á los setenta de su edad; y murió en 4 de Marzo, siendo sepultado en Talavera en la capilla mayor de Santa María, y de allí trasladado al convento de San Jerónimo de la villa de Alba de Tormes, de la que fué señor, cuyo mayorazgo fundó á los Duques de Alba, de su familia.

pleitos de Justicia, que eran entre partes, ni hiciesen comisión de ellos á otras personas, mas que todos fuesen remetidos á la Chancillería, salvo los de sus oficiales: Otrósí ordenó, que tres oidores hubiesen de estar de continuo todo el año en el Audiencia con el Obispo, y mandó que hubiese el Obispo por este cargo cien mil mrs., y los Oidores cincuenta mil. En este tiempo ordenó también que todos los que anduviesen en la corte pagasen las posadas: ordenanza que duró menos de un año.

Por cédula expedida en 25 de Junio de 1431, se dispuso que los oidores de la Audiencia no se entrometiesen ni entendiesen de ninguna causa criminal de las pertenecientes á la Audiencia de cárcel y alcaldes de corte; pero sí facultaba al prelado para nombrar un oidor lego, que observase la conducta de los alcaldes y Audiencia criminal, dando parte al Rey de los abusos que notase para poder aplicar el oportuno remedio.

En las Cortes de Madrid, reunidas á principios de 1433, según el Ordenamiento fechado en dicha ciudad á 20 de Marzo; la petición 37, encaminada á evitar dudas y vacilaciones en la aplicación de las leyes, dice: *Que primeramente se librasen los pleitos civiles é criminales, por las leyes por mis fechas é ordenadas, en lo que aquellas fablan; en lo al, que se libren por las leyes establecidas por los reyes onde yo vengo.*

En Segovia, 1433, confirma á la Chancillería unas Ordenanzas que habian formado los mismos oidores, ⁽¹⁾ y en otras, conocidas por *las de Segovia*, de 22 de Octubre del mismo año, indica las cosas que estaban prohibidas á los oidores de las Audiencias civil y criminal, y á todos los demás jueces, ordenando no proceder á la exacción de penas de cámara, hasta que el Rey aprobase las sentencias que se dictasen.

Año 1436, en Guadalajara, de acuerdo con su Consejo, entre varias disposiciones, calcadas las más en las citadas ordenanzas de Segovia, cuyo cumplimiento recomienda, estableció reglas para los escribanos criminalistas, recordando á los del Consejo las leyes sobre atribuciones de la Audiencia para entender en los pleitos que por ellas la competían. Y en Cortes de igual año, celebradas en Toledo, pidiendo los procuradores remedio á los excesos que se decían cometidos por los oidores y Audiencia, contestó el Rey, proveería.

En 15 de Marzo de 1438, desde Arévalo, dió una Real cédula á los oidores para que guardasen la ley hecha por su bisabuelo Don Enrique en las Cortes de Toro, relativa á que no consintiesen alegatos

(1) Consta de la pragmática 40, de los Reyes Católicos, fol. 31.

ni libelos á las partes en las alzadas de los pleitos, despachándolas por simples peticiones, sin figura de juicio y lo más brevemente que ser pudiese, porque había llegado á su noticia que sobre la tramitación existían grandes abusos. (1)

Desde el año 1442, son varias las leyes que aparecen dictadas por este monarca, del cual puede decirse no hubo otro entre todos los que le precedieron, de quien se conserven más documentos legislativos, que acreditan su celo en la administración de justicia, por más que algunos historiadores se obstinaron en desacreditarle suponiéndole hasta de cortos alcances.

Este Rey fué el que premeditó y dió principio á recopilar en un cuerpo aquel cúmulo de innumerables leyes que, desde la reconquista, se habían dado en Castilla, para lo cual supo aprovecharse del talento de hombres notables de su época, como Arias Balboa, Fernando Díaz de Toledo y otros, mereciendo sin disputa la primacía, el mayor desvelo y atención que puso en el arreglo de la Chancillería, Tribunal entonces Supremo de Justicia.

Muchos y repetidos fueron los decretos en este punto, tanto en lo relativo á la Audiencia civil como á la criminal. Los ministros que componían una y otra no eran aún de nombramiento perpetuo, y este Rey dispuso que lo fuesen para hacer más firme y constante la decisión de los pleitos. En fin, cuando su cronista nos le pinta embebido en cortar los progresos de un levantamiento, le hallamos dando disposiciones sabias para la administración de justicia.

Tales son las cédulas expedidas en 1438, una en la que manda *que los seis alcaldes de corte y Chancillería á quienes estaba cometido el conocimiento de causas criminales, residiesen de cuatro en cuatro meses en su corte*, repartiéndose el trabajo de dos en dos, y obligándoles á presentarse, los que estaban en turno, dos días antes de empezarlo, ante el Canciller mayor y oidores, so pena de ser privados de sus sueldos; y otra la citada de Arévalo renovando la ley publicada en las cortes de Toro de 1371.

Aun cuando D. Juan, en la mayor parte de su reinado no tuvo pueblo fijo para la residencia de su corte, resulta sin embargo de varios documentos diplomáticos, que por los años de 1442, casi siempre y de continuo tuvo asiento en Valladolid. Entre otros, lo comprueban las *leyes de policía de corte*, publicadas en esta ciudad, entonces villa, en cuya introducción expresa, las manda publicar considerando que la mayor parte de cada año solía continuar la corte

(1) MARICHALAR Y MANRIQUE. *Historia de la Legislación.*

en ella ⁽¹⁾. Y como complemento á estas ordenanzas que convenían á Valladolid en corte, obligado por las Cortes á reprimir su excesiva liberalidad, y el clamor general con tal motivo promovido, fué causa, de él solo nacida, la pragmática ó cédula real dada en esta ciudad en 2 de Mayo del mismo año, prometiendo no enagenar nunca de su corona la villa de Valladolid, su término y aldeas con cuantos derechos la pertenecían, por ser, dice, *la mas notable de sus reinos, una de las principales y mas nobles de España, y porque cumple á su servicio y al bien común y tranquilidad de sus sucesores en la corona de Castilla y Leon; y atendiendo tambien á los señalados servicios que ella y sus vecinos hicieron á sus progenitores y á él.* Merced honrosa con la cual quiso distinguir á esta villa, como el título de *muy noble* que en las Cortes de Ocaña la concedió.

A pesar de tantas y tan repetidas leyes, algunas muy buenas, nunca, dicen Marichalar y Manrique, estuvo más abandonada la administración de justicia; nunca se observaron menos las leyes; nunca se infringieron más; nunca fueron mayores los abusos, ni jamás existieron en Castilla menos garantías para la inocencia y debilidad. La agitación de los tiempos, la división que trabajó á los pueblos y la continua apelación de las armas, tal vez la influencia del condestable D. Alvaro, que para dominar arbitrariamente permitiese descuidar la administración de justicia, ó ser este el resultado de una combinación de sus enemigos para desacreditarle á los ojos de la nación, el hecho es positivo. ⁽²⁾

A demostrar el extremo á que habían llegado los escándalos, basta un *desir* publicado por aquella época *sobre la justicia é pleytos de la gran vanidad del mundo*, escrito en veintiseis octavas, no por Johan Martínez, Escribano de Burgos, como equivocadamente

(1) Estas leyes, reducidas á diez, compuestas de las que se habían anteriormente establecido con igual objeto en 1436, hallándose la corte en Alcalá de Henares, y de las que se pregonaron al mismo fin en la villa de Madrigal en Diciembre de 1459, entre otras cosas disponian: que todos los grandes, tanto los que estaban en la corte como los que en adelante viniesen á ella, jurasen ante su real persona, no impedir en cosa alguna la administración de su justicia; que cualquier persona, sea de la calidad que fuere, debía presentar al escribano del Justicia mayor de la corte la lista de criados que trajese consigo dentro de tercer día, bajo pena de 10.000 mrs.; que los amos sean obligados á entregar á la justicia al criado que delinquiere; que no admitan en su servicio rufianes ni hombre que viva con mujer pública; que no se permita en la corte gente sin particular destino; acuerda la ronda nocturna de los alguaciles con un alcalde; que los alguaciles del Justicia mayor no falten nunca de la corte; y ordena por último no llevar armas ofensivas, sólo ballesta, yendo de camino, ni hacer armas contra otro; prohibiendo toda especie de juego, para lo cual impone en todos casos á los contraventores penas de azotes y destierro.

(2) Historia de la Legislación.

suponen Martínez Marina y D. Fafael Floranes, sino del famoso vate de la Corte de D. Juan II, el cordobés Juan de Mena, del que trasladamos á continuación las siguientes: (1)

«Como de Dios la alta justicia

Al rey de la tierra es encomendada;
En la su corte es ya tanta malicia,
Aquí non podría por mi seer contada.
Qualquiera oveja que vien desarrada,
Aquí la acometen por diversas partes,
Cien mill engaños, malicias é artes,
Fasta que la facen ir bien trasquilada.

»Alcaldes, notarios, é aun oidores,
Según bien creo, pasan de sesenta,
Que estan en trono de emperadores
A quien el rey paga infinita renta.
De otros doctores hay ciento y noventa,
Que trahen al reyno entero burlado:
E en cuarenta años non es acabado
Un solo pleyto: ¡mirad si es tormenta!

»Viene el pleyto á disputación;
Allí es Bartolo, é Chino, é Digesto,
Juan Andrés, é Baldo Enrique, do son
Mas opiniones que uvas en cesto:
E cada abogado es y mucho presto:
E despues bien visto é bien disputado,
Fallan el pleyto en punto errado;
E tornan de cabo á question por esto.

»A las partes dicen los abogados
Que nunca jamás tal punto sentieron,
E que se facen muy maravillados,
Porque en el pleyto tal sentencia dieron:
Mas que ellos ende culpa non ovieron,
Porque non fueron bien enformados;
E así perescen los tristes cuitados,
Que la su justicia buscando venieron.

»Dan infinitos entendimientos
Con entendimiento del todo turbado:
Socaban los centros é los firmamentos,
Razones sofisticas é malas fundando,

(1) Biblioteca Nacional MS del siglo XV, procedente de la librería del marqués de la Romana.

E jamás non vienen y determinando;
 Que donde hay tantas dudas é opiniones
 Non hay quien dé determinaciones,
 E á los que esperan convien de ir llorando.

»En tierra de moros un solo alcalde,
 Libra lo cevil é lo criminal,
 E todo el día se está de valde
 Por la justicia andar muy igual:
 Allí non es *Azo*, nin es *Decretal*,
 Nin es *Roberto*, nin la *Clementina*,
 Salvo discreción é buena doctrina.
 La cual muestra todos vevir comunal.»

Dejando ya á un lado esta digresión que nos ha desviado un tanto del asunto principal; en Cortes aquí celebradas en el citado año, 1442, se formularon nuevas quejas contra los oidores que no asistían al formar tribunal, no pudiéndose por tanto despachar las vistas, y mucho menos las revistas, á pesar de existir veinte oidores bien pagados por el Rey; que estos recibían dádivas y regalos por el despacho de los negocios, no dando curso á los demás, y que uno de ellos, Per Alfon, desempeñaba á un tiempo el cargo de oidor y abogado, en cuya virtud mandó el Rey se observasen las leyes que arreglaban la Audiencia.

No debió resultar conveniencia á los vasallos con la residencia de la Chancillería en Segovia; y á petición hecha en estas mismas Cortes lamentándose de que en la Audiencia no se servían los oficios, ni se administraba también como debía, sucediendo en ocasiones estar la Corte sin oidores por espacio de seis y aun nueve meses, otras con uno solo la mayor parte del año, por lo que los pleitos no se libraban y las partes y oficiales se gastaban y perdían; y que lo más del tiempo, aun antes de que se nombrase ó pusiese de presidente al Obispo de Palencia (entonces Arzobispo de Sevilla) aunque había muchos oidores que debieran servir, los que lo hacían eran casi siempre unos, siguiéndose de ello gran daño, respondió el Rey tener ya dada orden para que la Audiencia fuese bien servida, mandando que por seis meses continuase en ella el Obispo de Burgos, y que para en adelante designaría quién había de sucederle. Y á petición siguiente, en la cual manifestaron ser otra de las causas del mal servicio de la misma, que los oidores y alcaldes, conforme llegaban, mudaban la Audiencia á su voluntad por llevarla cerca de sus casas, aunque fuese en daño de los más y de toda la Corte, oficiales y pleitantes; que otros se negaban á ir á causa de la distancia, sin saber á quién nombrar, quedando sin servir su tiempo; y los que se presentaban nuevamente, luego la tornaban donde les placía, con

cuyas mudanzas el tiempo se perdía y no se libraban los negocios; respondió: *Yo he diputado la villa de Valladolid donde continuamente esté mi Audiencia en mi ausencia, é así mando que se guarde daqui adelante.*

En este mismo año, aunque breve tiempo, estuvo la Chancillería en Beceril de Campos, como resulta de una ejecutoria de hidalguía de los Alderetes de Tordesillas contra aquella villa.

Desde este punto es cuando Valladolid puede fundadamente envanecerse de la posesión de este tribunal que tantos privilegios y preeminencias llegó á alcanzar, los que necesariamente hubieron de trascender á la población, como sus mismas memorias nos dan á conocer.

Una vez instalada la Chancillería en las casas citadas, calle de Pedro Berrueco (1), bajo la presidencia del Obispo de Burgos, que aun cuando en el cuaderno de cortes no se nombra, no podía ser otro que el célebre *D. Alonso de Cartagena* (2), que por entonces desempeñaba tal cargo; tarea, y nada fácil, se nos presenta al pretender formar el catálogo completo de sus presidentes. A pesar de las listas que de los mismos nos legaron Méndez de Silva, Antolínez de Burgos, Ayala y Sangrador, todas ellas incompletas, defectuosas y aun inexactas; como estos nombramientos, en un principio, fueron sólo por seis meses, cuando más anuales, sin contar las épocas distintas que se hallaron vacantes, habremos de limitarnos á reseñarlos en los años respectivos, según los datos que de los mismos se han logrado encontrar.

El año 1447 no había presidente: así viene á demostrarlo la petición veinte hecha en Cortes de igual fecha en esta ciudad, en la cual al propio tiempo que solicitaron la provisión del cargo, pedían

(1) Viene á confirmar esta noticia, que por entonces ocupaba ya la primitiva casa de la calle de los Moros, Doña Beatriz Tovar, mujer del Doctor Palacios, dama que fué muy estimada de la Reina Católica, de quien obtuvo el asenso y dote para su boda, por mediación del cardenal D. Pedro González de Mendoza, que cuando venía con la Corte á Valladolid, y mientras duró la fábrica de su insigne Colegio mayor de Santa Cruz, se hospedaba en esta casa como la mejor y más autorizada del pueblo.

(2) A D. Alonso de Cartagena puede asegurarse se debe la fundación del convento de la Cartuja de Miraflores, en Burgos, secundado por el Obispo de Avila Don Alonso de Madrigal (el Tostado), excitó al rey D. Juan para que realizara este propósito de su padre D. Enrique III; y á su decidido apoyo se debe la fundación de este monasterio, hecho á pesar de las contrariedades y oposiciones de todos los cortesanos, del privado D. Alvaro de Luna y del Concejo mismo de Burgos, que se oponían á los deseos y proyectos del monarca. Al mismo prelado se le debe también la presencia en España del célebre escultor Juan de Colonia, á quien trajo consigo á su vuelta del concilio de Basilea, el cual se encargó de los planos y dirección de la obra, legándonos después sus primores en la capilla de la Visitación de la Catedral, donde trabajó, y el precioso sepulcro de su fundador D. Alonso de Cartagena.

la de oïdores, por mengua de los que se negaban á servir; y que pues tantos había nombrados, se les obligase al cumplimiento por años, ó á lo menos de seis en seis meses, siendo también conveniente, á fin de reducir gastos, no se hiciesen nuevas quitaciones sin que vacaran las demás. Y por temor, sin duda, á que la Chancillería fuese algún día trasladada; por un otrosí pidieron también dispusiese su continuacion en esta ciudad según lo acordado por D. Enrique, y como villa muy competente para ello por hallarse en medio de sus reinos, de ordinario alborotados, pudiendo ser aquí mejor guardada; antes, bien, ordenase dar posadas, pues según era de grande, podía caber con la Corte; tanto más, quanto que muchos oficiales tenían casa, y otros la harían seguramente si esto se cumpliese. Peticion que fué favorablemente contestada.

Por último, en este reinado digno de llamar la atención de los jurisconsultos; en las Cortes de 1453, después de ponderar las excelencias de la administración de justicia y del tribunal de la Chancillería, como *la cosa más notable del reino*, pidieron, y el Rey acordó, se observasen todos los ordenamientos y pragmáticas referentes á ella y á los tribunales encargados de ejercerla.

En el año siguiente, 1454, encontramos la Chancillería en Palencia, como resulta al pie del privilegio de las escribanías del número por una fe de presentación.

Por muerte de D. Juan II, 1454, entró á sucederle en el reinado su hijo D. Enrique el IV; y aun cuando poco fecundo en actos legales emanados de la iniciativa del monarca, quien según su cronista Enríquez del Castillo, *por ninguna cosa torcía la justicia*, supo en un principio mantenerla con bastante regularidad, especialmente en su Chancillería. Los alcaldes del crimen cumplían satisfactoriamente su cometido, y se refieren algunos hechos que lo confirman, siendo notable la ejecución capital en Arévalo de un secretario del Rey, Pedro de Tiedra y otros cómplices que falsificaban la firma real, y las de otros altos dignatarios vendiendo gracias y privilegios.

La Audiencia continuó bajo la presidencia de un prelado; y en ausencia del Rey, para que le representase en la administración de justicia suprema, solía nombrar un segundo prelado en unión de otro elevado personaje, como lo verificó en su expedición á Andalucía, 1455, designando á D. Alonso de Carrillo, Arzobispo de Toledo, y á D. Pedro Fernández de Velasco, Conde de Haro: *Por tanto, dice, yo vos encargo, que como varones prudentes y de conciencia, administréis á todos igual justicia é gobernéis según de vosotros confío; y espero que hareis por manera que ningunas apelaciones ni querellas hayan de ir ante mí, entretanto que allá estuviere. E mando al presidente é oïdores de la Chancillería, que se junten con vosotros, é os obedescan é*

acaten como á mi mesma persona. (1) Los cuales, obedeciendo lo que su Rey mandaba, tomadas sus provisiones é habida su licencia, vinieron á Valladolid, donde estuvieron residentes hasta el regreso del Rey. La inmoralidad, sin embargo, no tardó en presentarse, fijándola el mismo cronista en la época que el Rey se detuvo largo tiempo en Jaén, dejando encargada la gobernación del reino y la suprema administración de justicia á una comisión compuesta de la Reina, Arzobispo de Toledo y marqués de Villa.

De este reinado sólo merece citarse el notable artículo de la concordia celebrada en Medina del Campo á fines del 1464, al verse obligado á transigir con la nobleza sublevada, en el cual se ordena hacer una colección de todas las leyes y códigos conocidos con el objeto de evitar la confusión que provenía de la multitud de leyes, y formar un nuevo Código civil general á todos los reinos y villas de la monarquía. Y para atender á las innumerables quejas que en aquella ocasión le presentaron y agravios escandalosos, á fin de subsanar esta falta, nombró á los obispos de Osma y Cartagena.

En las Cortes anteriormente habidas en Córdoba, 1455, no hizo sino confirmar las leyes y ordenamientos de sus antecesores.

Por esta época, según el *Cronicón de Valladolid* refiere, ya mediado el año 1457, fué trasladada la Chancillería á Tudela de Duero á causa de la peste, que no debió extenderse mucho fuera de la villa, ni ser tampoco muy duradera, cuando el tribunal se contentó con retirarse sólo á tres leguas de distancia, volviendo luego el sello real á la ciudad en 7 de Noviembre del mismo año. Presidía *Don Pedro de Castilla*, nieto de D. Pedro el Cruel, Obispo de Osma y de Palencia, quien en 2 de Mayo de 1461 murió de una caída de lo alto de una escalera en la casa que estaba edificando junto á la iglesia de San Esteban de esta población.

En 1469, hallándose la Audiencia con sus oidores en Valladolid, presidía *D. Gonzalo de Vivero*, Obispo de Salamanca, cuando el rey D. Enrique mandó residir aquí sus virreyes.

Concertado el matrimonio de la princesa D.^a Isabel con el príncipe D. Fernando de Aragón, elección precursora de la grandeza y prosperidad que logró España con la unión de las dos grandes monarquías; en 31 de Agosto de este mismo año, 1469, acompañada del Arzobispo de Toledo y del almirante D. Fadrique, hizo su entrada D.^a Isabel en esta ciudad, que la recibió con grandes fiestas y regocijo, instalándose en las casas de Juan de Vivero, hijo de Don

(1) Crónica de D. Enrique IV. Cap. IX.

Alonso Pérez de Vivero (1) (las que hoy ocupa la Audiencia), donde en su *sala rica*, la tarde del 18 de Octubre siguiente, tuvieron lugar los desposorios, ratificación más bien, de los esponsales otorgados por palabra la noche del 14 anterior en su primera entrevista, celebrándose las bodas en la misma sala el siguiente día, jueves 19, para cuya ceremonia se adornaron sus paredes con tapicería de rico brocado (2). Brillante y lucida fué la fiesta, á la cual según el cronista Galindez Carvajal refiere, concurrieron más de dos mil personas, repitiéndose durante una semana y en el mismo palacio, con otros varios festejos en obsequio de los príncipes, quienes el domingo 29 siguiente, fueron á misa en público con mucha solemnidad á Santa María la Mayor. (3)

En aquel tiempo se causaron en Valladolid algunas alteraciones entre los cristianos viejos y los recién convertidos á la Fe, siguiéndose gran daño de este alboroto. Tenía á la sazón, contra la voluntad del Rey, tiranizada la villa Juan de Vivero; y pareciéndole que esta revuelta era á propósito para que los príncipes se apoderasen de ella, les envió á llamar á grande prisa á Dueñas, donde se hallaban. Llegados aquí, indignóse más el pueblo contra las tiranías de los rebeldes; quisieron acometerlos, y lo hubieran hecho desde luego si el presidente de la Chancillería, D. Gonzalo de Vivero, no les fuera á la mano, porque visto el escándalo y alboroto del pueblo, fué precipitadamente á requerir á los príncipes se fuesen al punto y no esperasen la furia popular desenfrenada. Siguieron éstos su consejo, abandonando la villa sin esperar el suceso del motín; entonces el presidente envió ciertos ciudadanos á llamar al Rey que viniese á tomar su villa, que estaba libre de tiranos. Vino el Rey sin dilación

(1) D. Alonso Pérez de Vivero, Contador mayor del rey D. Juan II y de su Consejo, Señor de la villa de Vivero y su tierra, de las pueblas de Burón y Navia y de los lugares de Fonsaldaña, Vecilla, Valsandines y otros.

Estas casas que edificó para sí lindaban por tres partes con calles públicas, y por la otra con la cerca de la villa, las cuales se hallaban á las puertas de la iglesia de San Pedro y tenían su huerta, plaza al frente, y á la parte de acá otras casas del mismo. Otra casa pequeña existía al otro lado de la calle de San Pedro, también con huerta, y otra huerta cerca de la iglesia citada en par del río. Todo lo cual se dice en la facultad que el rey D. Juan II le concedió para fundar mayorazgo de todos estos señoríos y bienes en su hijo mayor D. Juan de Vivero, dada en Valladolid á 2 de Diciembre de 1452, impresa en el *Memorial ajustado* del pleito sobre el estado de Fonsaldaña y sus agregados, hecho en el año 1676, en esta Chancillería.

(2) Les dijo la misa el dicho Pero López, que primero los desposó, y comieron en gran solemnidad; fué padrino el Almirante é madrina Doña María, mujer de Juan de Vivero; esa noche fué con sumpto entre los novios el matrimonio, á do se mostró cumplido testimonio de su virginidad é nobleza en presencia de Jueces é Regidores é Caballeros, según pertenecía á Reyes. (*Cronicón de Valladolid*.)

(3) Según Zurita en sus *Anales* refiere, tuvo en ella el sermón D. Fr. Alonso de Burgos, de quien dice, se aplicaba de la misma manera á las cosas de palacio como á las de religión, y era hombre del siglo y famoso predicador.

y se hizo Señor de ella, recibiendo este importante servicio del presidente de la Chancillería, cuando D. Enrique andaba tan de caída, desvalido de amigos y servidores (1).

Proclamada D.^a Isabel Reina de Castilla en esta ciudad, 29 de Diciembre de 1474, que alzó pendones y la juró obediencia, pasaron los reyes á Medina del Campo; y en 15 de Marzo del siguiente año, estando aún en ella, se extendió el contrato entre los Reyes Católicos y el cuarto conde de Benavente D. Rodrigo, (2) para que les entregase la fortaleza de Valladolid, por dos cuentos de maravedises; cuya fortaleza no era sino las citadas casas de Juan de Vivero, como dice Pulgar en su Crónica, *que es junto con la puerta que dicen de Cabezón, la cual tenía fortalecida el conde de Benavente, é mandaron derribar todo lo fuerte de ella.* (3)

Y en sábado 18 de Marzo del año siguiente, 1475, dos horas antes de mediodía, dejó la casa el conde de Benavente y la señora condesa su mujer, é pasó á posar á la casa de Luis de la Serna, en la plaza. (4)

En este pasaje que el *Cronicón* refiere, según su anotador Sainz de Baranda, se advierte una nota que dice: *Casa del Audiencia que dejó el conde de Benavente*; lo cual, añade, confirma la noticia de que la Audiencia se hallaba situada ya en dichas casas, las mismas en que el 18 de Marzo del citado año, 1475, hubieron de hospedarse los reyes D. Fernando y D.^a Isabel, que hicieron su entrada en Valladolid cuatro horas después de mediodía. (5)

(1) GIL GONZÁLEZ DE ÁVILA. *Historia de las antigüedades de Salamanca*, pág. 369.

(2) D. Rodrigo, Conde de Benavente, Señor de la villa de Portillo y lugares de su tierra, por merced del rey D. Enrique IV, al conde D. Rodrigo Alonso de Pimentel, en Colmenar de Oveja, á 17 de Noviembre de 1468, confirmada por los Reyes Católicos en 15 de Agosto de 1475.

(3) Pulgar. *Crónica de los Reyes Católicos*, part. 2.^a, cap. VII.

Palencia, en la *Década* 3.^a, lib. 1.^o, cap. IX, dice, que el conde de Benavente había hecho fortificar la casa de su morada, que estaba contigua al muro, y que con sus violencias y vejaciones tenía oprimido al vecindario de esta ciudad.

(4) Este, Luis de la Serna, fué preso después en esta ciudad el 15 de Octubre de 1488, por los religiosos de la orden de Santo Domingo, que fueron los primeros á quienes los Reyes Católicos encargaron las funciones de inquisidores. (*Cronicón*.)

(5) Pulgar, part. 2.^a, cap. VII.

En 20 de Abril de 1475, los Reyes Católicos conceden facultad á esta villa para que pudiese repartir en sisa ó imponer sobre propios dos cuentos de maravedises, que se habían de dar al conde de Benavente, por otros tantos que aquí se había gastado en el reparo y fortificación de la casa fuerte de Valladolid, que había desocupado de orden de sus Altezas, y últimamente había dejado y entregado á su disposición en esta villa. Para cuyo pago la villa echó sisa de siete dineros en la carne, y otras en pan y vino, pescado salado y fresco, y aun hizo repartimiento entre los vecinos para con todo ello completar el primer cuento; y para el segundo, continuando desde el año siguiente, un dinero en libra de carne y otras sisas, necesitó vender de sus propios algunos de importancia de más de 75.000 maravedises de renta. Estas sisas son las primeras que se conocieron en Valladolid.—Consta del libro de acuerdos de los años 1497 y siguientes, y del índice del tomo de provisiones, n.º 169.

Presagios de una nueva y más brillante era se iniciaron desde luego para la Chancillería en su nueva morada desde el principio de este reinado. Ocupaba entonces su presidencia el Obispo de Jaén, antes de Oviedo, *D. Íñigo Manrique*. (1)

Dotada D.^a Isabel de excelentes condiciones para el gobierno del reino, y abarcando en su privilegiado ingenio cuanto era necesario para la tranquilidad del mismo y el mayor bien de sus vasallos, dado su carácter justiciero, natural era que con solicitud preferente acudiese en su remedio. Era tal su amor á la justicia, dice Bernáldez, su cronista, que le era imputado seguir más la vía del rigor que de la piedad; y esto hacía por remediar la gran corrupción de crímenes que halló en el reino cuando subcedió en él. Presidía en persona los tribunales de justicia, resucitando la antigua costumbre de sus predecesores que había caído en desuso. Hallándose en Sevilla, refiere el historiador Lafuente, acordó dar audiencia pública á los querrellosos todos los viernes, y rodeada en tales días de su secretario, doctores del Consejo, de los alcaldes, alguaciles de Corte y de los ballesteros de plaza, puso tal diligencia, que en dos meses se concluyeron tanto los pleitos civiles como los criminales, desagraviando á infinidad de personas, castigando á muchos criminales, y dando luego un indulto general.

El tribunal de la Chancillería no podía quedar desatendido: así, en las Cortes de Toledo, 1480, al crear las bases del sistema judicial que ha venido subsistiendo hasta nuestros días, entre las muchas medidas adoptadas, dispuso, que conforme á lo acordado por sus antecesores, continuase la Chancillería en Valladolid. (2) Y refundiéndola por completo, dictó leyes para ponerla á cubierto de la corona, proveyendo las plazas de magistrados en jurisconsultos de gran integridad y sabiduría.

El año de 1482, ignorándose la causa, se encuentra la Chancillería en Medina del Campo, como consta de ejecutoria allí librada, que cita Pellicer en el *Memorial de los Ulloas*, fol. 94.

No satisfecha Doña Isabel con estas reformas, deseando que en sus reinos y señoríos floreciese la justicia, concibió la idea de llevar á cabo una recopilación de todas las leyes existentes; trabajo que anteriormente, aunque sin resultado, proyectaran los reyes D. Juan II y D. Enrique IV, formando con ella un cuerpo de derecho autorizado que hiciese desaparecer el estado incierto de legislación que entonces regia. A tal fin, durante estas mismas Cortes, comisionó al

(1) Consta de documento de 1479, llamándose presidente en la Corte y Chancillería.

(2) Leyes 1.^a y 4.^a, tit. IV, lib. II del Ordenamiento.

efecto al Dr. Alonso Díaz de Montalvo, asignándole una pensión vitalicia para que más asiduamente pudiera dedicarse á sus estudios; el cual, cuatro años después, en 11 de Noviembre de 1484, dió por concluido su trabajo, las *Ordenanzas Reales de Castilla* (1), en cuyo libro II, tít. 4.º, determina el personal de la Audiencia y Chancillería, la forma del juramento que deben prestar los nombrados, la duración anual del cargo, y que la residencia de este tribunal sea de continuo en Valladolid, ocupándose después en el libro III del orden que en los juicios se había de guardar. Ordenamiento, desde entonces, que fué uno de los códigos por donde sentenciaron los tribunales hasta que en el reinado de Felipe II se publicó la *Nueva Recopilación*.

Considerando que las *Siete Partidas* eran un cuerpo subsidiario, declarado tal por las Cortes de Alcalá del año 1348, para suplir la escasez de la legislación, y por consiguiente parte de nuestro código legal, encargó igualmente á la laboriosidad y diligencia del mismo Dr. Montalvo su ilustración y publicación, al propio tiempo que la del *Fuero Real*. Y por último, hallándose esparcidas multitud de cartas, pragmáticas y provisiones de su mismo reinado, dispuso y encargó á Juan Ramírez, Escribano del Consejo, su recopilación. Actos de suyo bastantes, si otros cien no existieran, para enaltecer á la católica Reina, cuyo elogio en todos ellos sólo estaba con justicia reservado á D. Diego Clemencín. (2)

En el año 1485, en Valladolid, hallamos presidiendo á *D. Alonso de Fonseca y Acevedo*, Arzobispo de Sevilla y de Santiago, Virrey de Castilla y Patriarca de Alejandría.

Más adelante, estando los Reyes en la ciudad de Salamanca, 1487, hicieron llevar á su palacio (casa del Obispo) la real Chancillería, á fin de enterarse personalmente é informarse por sí con toda verdad del modo del despacho y expedición de los pleitos, lo cual

(1) En el ejemplar que se conserva en la Biblioteca Nacional, y otro que existía en el monasterio de San Benito de esta ciudad, resulta consignado que por cédula expedida en Córdoba á 20 de Marzo de 1485, los Reyes Católicos dieron autoridad y extensión á este ordenamiento.—Danvila, *El poder civil en España*.

Los Reyes mandaron tener en todas las ciudades, villas y lugares el libro de Montalvo, y que por él determinaran todas las cosas de justicia para cortar los pleitos.

En el libro de acuerdos de este Ayuntamiento, consta por uno, fecha 13 de Mayo de 1500, se mandaron librar á Guijaño y á Gonzalo de Salas, libreros y encuadernadores, 1065 maravedises; 485 por las *Siete partidas*, 180 por el Montalvo, y 400 por sus encuadernaciones; los cuales, dice, mandan sus Altezas que se compren é pongan en el area de el Concejo de esta villa.

(2) Elogio de la Reina Católica. *Memorias de la Academia de la Historia*. T.º VI.

hicieron ocultándose debajo de velo para no ser vistos, y desde allí presenciaron el debate que el Conde de Miranda tenía con el Duque de Alba sobre la villa de Miranda, que éste le tenía ocupada; con algunos otros pleitos que estaban pendientes ante los oidores, que mandaron luego determinar porque las gentes no se gastasen siguiendo pleitos largo tiempo, reconociendo no ser bien fundadas las quejas que de algunos particulares habían recibido contra el expediente de los negocios. (1)

En 1488 volvieron desde Murcia á Valladolid con el príncipe y las infantas, sus hijos y el Cardenal de España, para dar orden en la inquisición contra los herejes y proveer al propio tiempo de letrados y presidente la Chancillería, nombrando doctores escogidos en *sciencia* y experimentados en *consciencia*. Ocupaba entonces la presidencia D. Alonso de Valdivieso, Obispo de León.

Con fecha 24 de Marzo de 1489, desde Medina expidieron las Ordenanzas de la Chancillería aumentando el número de oidores, distribuidos en dos salas; se nombraron tres alcaldes sólo para lo criminal, fijando las horas en que el tribunal había de reunirse, y obligando al presidente y canciller á habitar el edificio. A todos los nombrados se les asignó su renta en esta forma: 200.000 maravedises al presidente; 120.000 á cada uno de los oidores; 50.000 á los alcaldes y 20.000 más por ayuda de costas, é igual sueldo al juez de Vizcaya; 100.000 al procurador fiscal; 10.000 á cada uno de los abogados de pobres, 8.000 al procurador de pobres y 20.000 al receptor. (2)

El año 1491, sin que conste fecha determinada del suceso, fué comisionado para visitar este tribunal D. Juan Daza, Deán de Jaén, y por mandado de sus Altezas fueron depuestos el presidente Don Alonso de Valdivieso (3); los oidores Doctores del Caño, Martín de Avila, Juan de la Villa, Olmedilla (4), y los Licenciados de Villena y Roenes; y Daza reconstituyó el tribunal nombrando presidente á

(1) PULGAR. Part. 3.ª, cap. LXVI; y ANTOLÍNEZ DE BURGOS. Lib. 1.ª, cap. 26.

(2) La primera edición de estas Ordenanzas fué hecha en Valladolid en 1495 por Juan de Francour, mereciendo figurar entre las primeras impresiones de esta ciudad. Existe este raro ejemplar en la biblioteca colombina con varias notas marginales manuscritas, y al fin la siguiente nota: «Este libro costó catorce maravedises en Valladolid á 5 de Diciembre de 1521.»

(3) D. Alonso de Valdivieso era Obispo de León desde 1485, y tenía la presidencia desde el 1489. Murió en 21 de Mayo de 1500, y fué enterrado en el monasterio de San Benito de esta ciudad.

(4) El Doctor Martín de Avila fué consejero en tiempo de los Reyes Católicos.

Olmedilla ejerció la abogacía en Valladolid con ingenio propio para lucir en ella, como testifica el Doctor Marcos Solon de Paz. Escribió un tratado de *ultimis voluntatibus* citado en las leyes de Toro, núm. 597.

D. Juan Arias del Villar, Obispo de Oviedo y de Segovia, del Consejo de los Reyes y su embajador después en Francia; y como oidores á los Doctores de Castro, Palacios (1), Villavela, de la Torre y los Licenciados de Sahagún, de Astudillo, Juan López de Vivero, más conocido con el nombre de Palacios Rubios, y á Villamuriel. (2)

Hablando de los oidores, dice el anotador del *Cronicón*, que lo refiere, aparecía en él la siguiente nota marginal: *Falta aquí el Licenciado Raja, que era hombre que jamás habló en estrados. Falta también el Licenciado Chinchilla.*

Fué causa de esta remoción, el haber otorgado una apelación para Roma, en asunto del cual debieron ellos conocer. (3)

Durante la presidencia de *D. Juan Arias del Villar*, en 26 de Junio, fueron publicadas en esta misma ciudad las Ordenanzas para la brevedad y orden de los pleitos, dadas por SS. AA. en Madrid á 21 de Mayo anterior; lo cual se verificó leyéndolas y obedeciéndolas primero en los Estrados: *«el muy Reverendo é muy magnífico Señor D. Juan Arias, Obispo de Segovia, Presidente en esta Corte é Chancillería del Rey é de la Reina, nuestros Señores, é los Doctores Diego de Palacios, é Joan de la Torre, é los Licenciados Pedro Ruiz de Villena, é Diego Perez de Villamuriel, é Joan Martinez de Haro, é Rodrigo Cañaverall de Córdoba, é Joan Perez de la Fuente, é Cristobal de Toro, é el Licenciado Galindez de Carvajal, é el Licenciado Gomez de Salazar, oidores de la dicha Audiencia, y después cabalgando su Señoría é Señores, é otros muchos oficiales de ella, á la plaza mayor de esta villa, á la boca de la Costanilla, donde dicen las Lanchas, en que los semejantes actos se acostumbra é suelen facer; etc. (4)*

(1) Fué este el Doctor Diego Palacios Valdés, hijo de *D. Alonso Valdés*, el primero de este apellido que vino de Asturias á Valladolid y empezó á edificar la casa, que él continuó y en que vivió; después de los condes de Cancelada y sus descendientes, que se hallaba situada pasado el puentecillo de la Esgueva, la primera á la izquierda.

Hijo de éste fué, entre otros, el Doctor *D. Tomás de Tovar*, oidor de la Audiencia de Galicia y yerno del célebre jurisculto el Licenciado Gregorio López de Valenzuela, comentador de las Partidas; siendo abuelo por tanto del Licenciado *D. Gregorio de Tovar*, autor del índice de las mismas, y cuyos restos con los de su padre y abuelo el *Dr. Palacios*, yacen en su capilla de Santa Ana, de la parroquia de Nuestra Señora la Antigua de esta ciudad, en un sepulcro, hoy oculto, levantado en medio de la pared del lado de la epístola, en el que bajo dos escudos de armas, colocó el Conde de Cancelada, Marqués de Castro de Torres, la inscripción que lo acredita y en otra ocasión hemos publicado.

(2) *Diego Pérez de Villamuriel*, que casó siendo oidor, abrazó después la carrera eclesiástica, y murió Obispo de Mondoñedo y presidente de la Chancillería de Granada en 1520.

(3) GALÍNDEZ CARVAJAL. *Anales*.

(4) Así está impreso desde aquel tiempo en el final del mismo cuaderno suelto de estas Ordenanzas. la una por Maestre Pedro, *imprimidor*, en diez hojas; y la otra en siete, por Fernando de Jaén, *librero*.

El presidente Arias del Villar, cuyo cargo desempeñó hasta 1501, que en 22 de Agosto partió de Valladolid, fué quien fundó el hospital de San Cosme y San Damián en la Peñolería de esta ciudad, y á él se debe también la obra del puente de Boecillo, que mandó hacer, dejando para ella 6.426 maravedises que hasta dicho día tuvo de haber aquel año, de los provios de Valladolid, por razón de aposentamiento; como se dice en la cuenta del mayordomo de ellos en el libro de acuerdos de 1497 á 1502, fol. 186. Y en acuerdo del lunes 21 de Octubre del año anterior se dió comisión al Dr. Alonso Ramírez de Villaescusa y á Antonio Franco, regidores, para darle las gracias por los 650.000 maravedises que había ofrecido á esta villa para la construcción del puente en el Duero, cerca de Boecillo, donde estaba la barca, cuya obra hizo el maestro Bartolomé de Solórzano, reconociéndola en 1501 los célebres maestros arquitectos Juan y Francisco de Praves, padre é hijo, que tantas obras dejaron en nuestra ciudad.

Después de medio lustro, y aun más, que el antiguo tribunal de la Chancillería se hallaba en la plenitud de las atribuciones con que fuera establecido; por decreto de los Reyes Católicos, expedido en Medina del Campo, 14 de Diciembre 1494, y en atención á los embarazos y dispendios que ocasionaba el haber de concurrir los litigantes de todo el reino á la única Chancillería, fueron aquellas desmembradas, instituyéndose una segunda en Ciudad-Real para los negocios de la otra parte del Tajo, la cual más tarde, en 1505, en virtud de cédula de D. Fernando el Católico, Gobernador del reino, fué trasladada á Granada. (1)

El personal de las Chancillerías se aumentó á dieciseis ministros y un presidente distribuidos en cuatro salas; debiendo aquél asistir siempre que se tratase de casos de Corte, de los cuales habían de conocer éstas y no el Consejo, que desde el tiempo de D. Juan I y D. Enrique II se había mandado inhibir del conocimiento de tales casos, de todos los pleitos de los pueblos excluidos en las ordenanzas del mismo, y de todas las apelaciones, aunque fuesen de caballeros, condes, duques, prelados y las de los infantes, del Príncipe y la Reina.

Las salas eran de lo civil y de lo criminal, componiendo las primeras los oidores, y las segundas los alcaldes del crimen. En cada Chancillería había una sala de hijosdalgo; y en la de Valladolid,

(1) Ley 1.^a, tit. 1.^o, lib. V de la Nov. Recop.

Creada bajo las mismas bases que la primitiva, y con iguales atribuciones, fué nombrado primer presidente D. Alonso Carrillo de Albornoz, Canónigo de Toledo, Obispo de Catania, en Sicilia, y de Avila.

además, la *sala mayor de Vizcaya*, compuesta de un solo magistrado á quien se denominaba Juez mayor de Vizcaya. El personal de los de hijosdalgo le constituían los alcaldes del crimen.

Desde esa época quedó limitado el territorio de la antigua, aquende los puertos hasta el mar, con lo restante del reino y señoríos á ella designados, el arzobispado de Toledo, obispado de Sigüenza, Cuenca, Plasencia y Coria, sin que por ello llegara á perder nunca su primitiva importancia.

Ambas Chancillerías fueron las únicas que merecieron tal dictado, por ser depositarias del sello real, como recuerdo histórico y originario del Tribunal del Rey ó Audiencia real, en cuyo nombre hablaban en tono imperativo, gozando el tratamiento de *alteza* y el de *muy poderoso señor* el presidente, que era el que correspondía á nuestros monarcas hasta el advenimiento de la casa de Austria. Entre sus muchos privilegios, el Acuerdo ó Chancillería en cuerpo, tenía el primer lugar en los actos públicos y solio en los templos como la persona del Rey.

En 1501 se hallaba de presidente *D. Juan Ruiz de Medina*, Colegial mayor de San Bartolomé, Canónigo de Sevilla y de Toledo, Arcediano de Almazán en la Santa Iglesia de Sigüenza, Inquisidor de Sevilla, del Consejo de los Reyes Católicos, su Embajador en Roma, Obispo de Astorga, Badajoz, Cartagena y Segovia. Fué catedrático de Prima en Cánones en esta Universidad, como lo dice la pragmática 34 de los Reyes Católicos, dada en Tarazona á 5 de Octubre de 1495, donde consta estaba al presente vacante su cátedra por renuncia que de la misma hizo.

En 1502 aparece la Chancillería trasladada á la villa de Ampudia; así resulta de la Representación contra el voto de Santiago, página 103 del apéndice de documentos. (1)

Ocurrida la muerte de la reina Doña Isabel en Medina del Campo, 26 de Noviembre de 1504; luego que el Rey Católico mandó alzar pendones por D. Felipe y D.^a Juana, sus hijos, cuya ceremonia tuvo lugar en dicha villa; por carta fecha 10 del mes siguiente, D. Fernando, como Gobernador de estos reinos, avisó á la Chancillería por cédula particular, y en otra de la misma data, D.^a Juana, ya Reina, los habilitó para que en su nombre siguiesen administrando justicia.

Nada importante á nuestro objeto ofrece el nuevo reinado de D. Felipe I de Castilla, que si bien empezó á despachar por sí y sin intervención alguna de la desdichada Reina los negocios del Estado, más le ocuparon las luchas intestinas de gabinete contra el rey don Fernando que la administración del reino, y menos aún la de justicia.

(1) SANGRADOR. Historia de Valladolid.

En 1505, á 5 de Septiembre, se encontraba la Chancillería en Tudela de Duero, donde despachó una ejecutoria al monasterio de Santa María de Aguilar de Campóo, del pleito con Alvaro de Aguilar, merino de aquella villa, y Sancho de Mediavilla, escribano de ella, sobre el diezmo de portazgo, y de la merindad, escribanía y martiniega.

Con la prematura muerte del rey D. Felipe, acaecida en Burgos, y la ausencia de D. Fernando, que partió para Aragón y Nápoles, ocurriéronse algunos trastornos en Castilla, negándose á obedecer toda justicia, formando parcialidades sangrientas que hubieron de entenderse con otras ciudades, ya en favor de D. Carlos, ya de Don Fernando, algunos por Maximiliano, su abuelo, y muy pocos por la reina Doña Juana.

Sospechando entonces que al infante D. Fernando, hijo segundo de D. Felipe y Doña Juana, de cuatro años de edad, que á la sazón se criaba en Simancas á cargo del Clavero de Calatrava D. Pedro Núñez de Guzmán, trataban de sustraerle algunos caballeros con fingida carta de su padre, que decían ser escrita la víspera de su muerte; celoso el Clavero y procediendo con previsión y cautela, dió conocimiento á su hermano el Obispo de Catania, que se hallaba en Valladolid, y á los de la Chancillería y Concejo de la ciudad, quienes sin pérdida de momento se presentaron á las puertas de Simancas para reclamar la persona del infante.

Del convenio entonces celebrado entre los vecinos de aquella villa y los señores de la Chancillería sobre la entrega y conducción del Infante á Valladolid, hasta nueva disposición de su madre la reina D.^a Juana, resulta: que en 26 de Septiembre, siguiente día al de la muerte del rey D. Felipe, D. Diego Ramírez de Guzmán, Obispo de Catania, Inquisidor Apostólico, del Consejo de S. M., Capellán mayor y Maestro del príncipe D. Carlos, en unión de los señores de la Audiencia é Chancillería, el Licenciado Villena, el Doctor Palacios y los Licenciados de Córdoba, Alvaro de Yebra, Juan Rodríguez, de Castro, Salazar y Barrientos, oidores de la misma, pasaron á Simancas, la cual tenía sus puertas cerradas, á gran recaudo la villa y el castillo y puesta en armas su gente; y habiéndoles rogado que cinco ó seis hombres honrados de la misma saliesen á entenderse, en nombre de la villa, con el Obispo y oidores, luego que éstos se presentaron, enterados de la pretensión que á petición de los oidores les manifestó el Obispo, abiertas las puertas de la villa, tomó aquél en sus brazos al Infante, que trajo consigo, colocándose á un lado su ayo el Clavero de Calatrava con los criados y vecinos armados, seguidos de los oidores que en esta forma cabalgaron hasta el puente mayor. Llegados á él, donde esperaban las justicias reales, el alguacil mayor de la Chancillería, el regimiento y otros

caballeros, y la mayor parte de la villa; con el acatamiento debido pusieron los oidores á los lados de su Alteza, que así acompañada condujeron y dejaron en el palacio y casa real de la Audiencia, con las guardas necesarias, hasta saber si la muerte de su padre se justificaba; y al siguiente día, con iguales formalidades, fué trasladado á la casa del conde de Rivadeo, y de allí al Colegio de San Gregorio.

En 1508 era presidente *D. Martín Fernández Angulo*, Arcediano de Talavera, en la santa iglesia de Toledo, Oidor, Relator y Refrendario del Consejo de los Reyes Católicos, Obispo de Cartagena y de Córdoba, Deán de Jaén. Fué removido de la presidencia antes de la muerte del Rey Católico, como dice el Doctor Carvajal en el registro, cuando aquel año refiere la conducción del real cadáver á Granada.

Encargado nuevamente *D. Fernando* del gobierno del reino, vino á reparar las debilidades pasadas, dictando muchas y numerosas pragmáticas, reales cédulas, provisiones, ordenanzas y capitulos de visita de tribunales, que en gran número, bajo el reinado de Felipe II, fueron trasladados á la Nueva Recopilación.

Estando en Valladolid, 3 de Abril de 1509, libró una cédula para que los escribanos de la Audiencia no recibiesen presentaciones de pleitos criminales, sino que los remitiesen á los escribanos del crimen; en 10 de Mayo siguiente determinó cómo habían de ser emplazados los vecinos de Valladolid y Granada, y el auxilio de tropa que los capitanes generales debían dar en los casos convenientes. En 8 de Junio libró las cédulas impresas en las ordenanzas referentes á las obras y reparos de las casas y cárcel de Chancillería. Por cédulas posteriores se fijaron los honorarios de los abogados y escribanos de cámara; los derechos de hombres de pie de los alguaciles; ocupándose en otras del sobreseimiento de pleitos, de las penas de cámara, posadas, competencias, de las rondas y facultad de los oidores sobre este punto; de la incapacidad de éstos; de los jueces de Vizcaya, disponiendo cómo habían de administrar justicia, y últimamente, del registrador y relatores.

Por esta época, según *Antolínez de Burgos* refiere, fueron vendidas las casas de Chancillería por *D. Alonso Pérez de Vivero*, hijo de *D. Juan*, como aparece de una cédula real de la reina Doña Juana, en que por ella da licencia para que se vendan, y lo que dieren por ellas se subrogue del mayorazgo, que fueron dos cuentos de maravedises. (1)

El historiador *Antolínez* confió demasiado al aceptar tan errónea noticia respecto á la real cédula que cita, cuya fecha, parte esencial,

(1) ANTOLÍNEZ DE BURGOS. Historia de Valladolid, Lib. 1.º Cap. 26.

no dice, la cual no pudo tampoco comprobar porque realmente no existía. Si la Chancillería se hallaba en plena posesión de dichas casas desde 1475, no necesitaba la reina Doña Juana autorizar su venta. Lo que sí sucedió fué, que habiendo hecho Vivero en esta misma época ciertas reclamaciones sobre ellas, pleito seguido en este tribunal; con fecha 1.º de Noviembre de 1514 se dictó en él la siguiente sentencia, cuya ejecutoria original, en magnífica vitela, se conserva en el archivo de Simancas, y una copia de la misma en el de esta Chancillería.

«Debemos declarar é declaramos por ende, que debemos dar é damos por libre é quito al dicho Licenciado Pero Ruiz, en nombre de su Alteza, de lo contra él pedido é demandado por el dicho Vizconde D. Juan de Vivero, é por cuanto los dos cuentos de maravedises que por las casas sobre que es este pleito, le fueron librados al dicho Vizconde, no le han sido enteramente pagados, que debemos mandar é mandamos que sobre lo que de ello oviere recibido, se le cumplan é acaben de pagar los dichos dos cuentos de maravedises, é que además de aquellos se le den é paguen otros 300.000 maravedises por los intereses que le podrían pertenecer, así por no haber sidò acabado de pagar de los dichos dos cuentos de maravedises como en otra cualquiera manera, é que así los dichos dos cuentos como los 300.000 maravedises se depositen en poder del Abad é frailes é convento del monasterio de San Benito de la villa de Valladolid, para que de ellos se compren otros bienes que se pongan é sobroguen en el mayorazgo del dicho Vizconde, en el lugar de las dichas casas, según como en la carta de venta que de ellas se hizo á su Alteza se contiene, é por algunas causas é razón que á ello nos mueven, no hacemos condenación de costa contra ninguna de las dichas partes, salvo que cada una de ellas se pare á las que hizo, é por esta nuestra sentencia definitiva, juzgando, así lo pronunciamos é mandamos en estos escriptos é por ellos. Petrus Doctor.—Licenciatus Moxica, etc.»

Entonces fué cuando se dió principio á las primeras obras de la antigua fortaleza del Conde de Benavente, que ocupaba la Chancillería, como vienen á demostrarlo las cédulas que en 8 de Junio fueron expedidas, por las que, informada la Reina de que dichas casas necesitaban ser reparadas, dispuso que estos gastos fuesen satisfechos de las multas y faltas que hiciesen los oidores y otros oficiales, y de las condenaciones pecuniarias que se hicieren por sentencia. Ordenes que posteriormente fueron repetidas en 1526 y 1537. En esta última fecha, no antes como afirman nuestros historiadores, es cuando podemos fijar la en que debieron ser colocadas las inscripciones latinas que en dos grandes lápidas de mármol aparecían en la puerta principal á ambos lados del escudo de armas

reales; siendo la razón que nos fuerza á esta idea, que estas armas no son sino del emperador Carlos V, en cuyo reinado fueron esculpidas. (1)

Sucedo en la presidencia, 1515, D. Diego Ramírez de Villaescusa, Capellán mayor de la reina D.^a Juana, Obispo de Astorga, Málaga y Cuenca, Visitador de la Universidad de Salamanca y fundador del Colegio mayor de Cuenca. (2)

Muerto D. Fernando en Madrigal, 23 de Enero de 1516, y encargado el cardenal Cisneros del gobierno que aquél le encomendara durante la ausencia de su nieto D. Carlos, promoviéronse en esta ciudad grandes alborotos, oponiéndose á la ordenanza de las armas ó ejército permanente que el Cardenal pretendía, sin atender las súplicas que por los medios más conducentes se le hicieran, como contraría que juzgaban aquella á sus privilegios.

Comisionado el capitán Tapia, de Segovia, para reunir la infantería que aquí había de formarse, tratando de poner en obra las órdenes recibidas, repartió á la villa 600 hombres de guerra que mandó estuviesen aparejados para cuando fuesen llamados, aunque habían de ser los que él nombrase. Alterados con esto los ánimos, juntóse todo el pueblo en la Plaza Mayor pidiendo á grandes voces que el Consejo se opusiese y arrojase al Capitán, ó ellos mismos le echarían; no quedando persona en el lugar que no acudiese á unir su voz demandando *libertad*. En esta forma se dirigieron de allí á la

(1) Forman este escudo las armas reales del Emperador y al pie de ellas las del rey Wamba, que son un yugo con sus coyundas y un manojo de saetas.

Las inscripciones que sin consideración alguna se ocultaron malamente al revocar la fachada de este edificio en 1828, con motivo de la venida del rey D. Fernando VII á esta ciudad, decían lo siguiente:

Sapientissimi ac Catholicæ Principes Ferdinandus et Elisabet, Reges Hispaniarum, et utriusque Regni Siciliae, hac domum ministerio justitiæ dedicarunt.

Jura fidem ac penam reddit sua munera cunctis, sive legum templum pacisque sacra domus.

En el expediente formado en estos últimos años sobre cesión de una parte de la huerta del palacio de Justicia para la prolongación de la calle del Prado, y otra de la misma al Arzobispo de la diócesis para ampliación del Seminario conciliar, aparece la siguiente nota referente á las casas de Chancillería, que aun no he logrado comprobar: «Existían, dice, frente á la puerta principal, dos leones de granito sobre pedestales de granito también, á la altura de tres metros sobre el suelo, con cadena de boca á boca de los leones, dejando paso por debajo; sobre los pedestales, y sujetas por las manos de los leones, estaban las armas del castillo.» Respecto á las inscripciones citadas, dice asimismo «á cada lado de la puerta había dos lápidas de mármol negro á la altura de vara y media del suelo.»

(2) Murió en 11 de Agosto de 1556; escribió *De Religione Christiana*, obra citada y alabada por Palacios Rubios. Lucio Marineo Siculo testifica su grande elocuencia y sabiduría en el elogio lib. 24, fol. 162. Su vida puede verse en el Resumen histórico del Colegio de Cuenca, pág. 1 y siguientes, y en Martín Rizo, historia del Colegio de Cuenca, cap. 41, pág. 178.

Chancillería, donde se hallaban el presidente y oidores, quienes precipitadamente se subieron á los corredores altos espantados del tumulto y vocerío de aquella multitud que les pedía acudiesen ellos al remedio; y el presidente, procurando entonces aquietarlos, manifestó les serian guardadas todas sus libertades. No contentos con esto, acudieron á casa del capitán Tapia, amenazándole de muerte si al punto no abandonaba la villa, y comprendiendo éste llevarían á cabo su idea, se acogió al convento de San Francisco, en el cual permaneció secretamente algunos días, partiendo una noche disfrazado para Madrid, á dar cuenta al Cardenal de lo ocurrido.

Tal fué el origen de los disturbios que desgraciadamente se sucedieron en Castilla con las comunidades, cesando la ordenanza por la resistencia notable de Valladolid en aquella ocasión, en cuyos sucesos políticos hubieron de intervenir no poco, con otras personas de la villa, los Alcaldes de la Chancillería Leguizama y Zárate, que avisaban al Cardenal, poniéndose muchas veces en afrenta por esta causa. (1)

Alzados pendones en Abril de este mismo año por el rey Don Carlos, con fecha 13 del mismo mes despacháronse cartas á las Chancillerías, ciudades y villas del reino, y á los grandes que estaban ausentes, para que así lo tuviesen y guardasen, dándole el título de Rey, juntamente con la reina Doña Juana, á la que se daba la precedencia y honra en el título.

A la venida del rey D. Carlos, cuya entrada en Valladolid hizo en 18 de Noviembre de 1517, salieron á recibirle muchos grandes y caballeros castellanos ricamente aderezados, con la Iglesia, la Universidad y la Chancillería, el infante D. Fernando, el Condestable, el Duque de Alba, el Marqués de Villena, el Conde de Benavente, Duque de Arcos, de Segorbe y muchos Obispos y caballeros, que hubieron de acompañarle hasta las casas inmediatas al convento de San Pablo (2), que se habían adornado con lujo y magnificencia para recibirle.

Pocos días después de su llegada á esta ciudad tuvo en ella lugar la honrosa visita hecha á este tribunal, digna de relatarse.

Continuaba aún de presidente de la real Chancillería el Ilustrísimo Sr. D. Diego Ramírez de Villaescusa, Obispo de Málaga y de Cuenca, cuando el emperador Carlos V convocó Cortes en esta ciudad, y deseando obsequiar á su Príncipe, y que este monarca se instruyese por sí mismo de la formalidad, exactitud, método y práctica con que se administraba la justicia en las salas de aquel superior tribunal,

(1) Sandoval. Historia de Carlos V.

(2) Casas después de la Marquesa de Camarasa, hoy señaladas con el número 17 de la Corredera de San Pablo.

invitó á S. M. á conocer y á que asistiese un día al despacho. Admitió el Rey el convite, y el día señalado pasó á las casas de la Chancillería, llevando consigo á su hermana mayor la infanta D.^a Leonor, Reina que fué de Portugal y Francia casando con los reyes Don Manuel y Fracisco I. También estuvo convidado el infante D. Fernando, hermano del Emperador y sucesor en el imperio de Alemania; pero no pudiendo asistir por hallarse indispuerto, envió un recado de disculpa al presidente. Acompañaron al Emperador todos los grandes, gentiles hombres y damas, así flamencos como españoles que formaban la corte del Rey y la familia de la Infanta. Las salas y habitaciones no se hallaban en la forma que hoy se ven, por haberse hecho posteriormente varias obras. En la sala que llamaban de la Torre, situada sobre la puerta principal, había una gran orquesta de música de todo género de instrumentos; y todas las demás salas se adornaron con ricas tapicerías y doseles de brocado. Entró primero el Emperador en la sala primera baja, donde estaban algunos ministros oyendo relaciones; estuvo allí poco tiempo, y luego subió á la sala alta, que fué la que más adelante sirvió para los acuerdos. Allí ocupó S. M. el primer asiento del dosel, y á su lado se sentó la Infanta, los grandes y señoras que la acompañaban. Mandó el Rey á los oidores que se cubriesen con las gorras que entonces traían los ministros togados. Comenzaron los relatores, por su antigüedad, á leer las provisiones y memoriales de algunos procesos; luego hablaron algunos abogados, y las partes que se hallaban presentes suplicaron al Emperador mandase despachar y sentenciar. Así lo hizo S. M., ordenándolo al presidente y éste á los oidores, quienes leyeron cada uno una sentencia de las que tenían acordadas. De aquí pasó el Emperador á la sala del crimen, donde se hizo igual acto y ceremonia, concediendo S. M. algunos perdones á los reos.

Concluida esta visita del tribunal, pasó el Emperador con la Infanta al cuarto del presidente, que estaba con todas las galas, adorno y abrigo correspondiente á la grandeza y majestad de tales convidados y á las circunstancias del tiempo. En dicha habitación comió el Emperador con la Infanta su hermana, asistido y servido de la familia del presidente. No es posible ponderar lo exquisito, abundante y sazonado de las viandas, lo magnífico y rico de los aparadores, cubiertos y ramilletes, ni lo armonioso ni alegre de la música que estuvo allí tocando durante la comida. Pero basta á conocer el esmero y gracia con que el presidente cortejó á su Príncipe y Señor, saber que levantados los primeros manteles se presentó en la mesa un gran pastelón, de donde, al descubrirle, salió un niño de cuatro años, muy airoso y galán, ricamente vestido y adornado de cascabeles, el cual comenzó á bailar con mucha gracia, dejando admirados al Emperador y á todos los circunstantes.

En la sala baja primera comieron con el presidente muchos señores españoles y flamencos. Fuera de ella se puso otra mesa para los caballeros y gente noble. En los demás aposentos había varias mesas separadas para caballeros y damas de honor. En la cámara del presidente, en la que después descansó el Rey, comieron tres señoras flamencas que fueron servidas por caballeros de su nación. En la sala alta, donde se celebró la audiencia, comieron quince damas de la Infanta, y con ellas el Conde de Aguilar, el Marqués de Villafranca, el Conde de Cifuentes; D. Diego de Toledo, Prior de San Juan; su hermano D. Juan, Comendador de Alcántara, y otros muchos de igual clase. En la sala de la Torre comieron algunas señoras de Valladolid convidadas por el presidente para que de embozo viesan la fiesta. En la sala del crimen comieron los gentiles hombres del servicio del Rey. Y en una sala grande hubo mesas llenas de viandas, de pan y de vino para los soldados de la guardia, y en ellas se sentaron de treinta en treinta hasta cinco tandas de personas, comiendo muchos en pie por no esperar á los otros. En el patio se colocaron dos fuentes, una de vino blanco y otra de tinto, y en medio de ellas muchas mesas con pan y viandas. Para el servicio del Rey y de su hermana se trajeron doce cocineros flamencos y más de veinte españoles. Los que guisaron para los señores pasaban de cuarenta, y aparte hubo cocineros y reposteros para la gente inferior.

Después de la comida y de un rato de reposo, se corrieron en la plaza de la Chancillería cuatro toros; pero por ser el sitio estrecho, mucho el concurso de gentes y la tarde corta, á poco tiempo los desjarretaban. Siguióse á éste un juego de cañas por cuarenta caballeros, los más de ellos primogénitos de grandes; los cuales en galas y libreas se excedieron unos á otros; y por su brío y destreza en el ejercicio noble de la caballería, merecieron singulares elogios, especialmente del Conde de Cabra que se hallaba presente, el cual era entonces tenido por el maestro de este ilustre arte. Cerró con esto la noche, pero no se acabó la fiesta, pues se representó á S. M. y á toda la corte en las mismas casas, un drama pastoril alusivo á las circunstancias del lugar, tiempo y personas. Y concluído, se retiró el Emperador sumamente gozoso á su palacio, y los demás salieron asombrados de la magnificencia y esplendor con que les había obsequiado el presidente (1)

Domingo 7 de Febrero de 1518, en el monasterio de San Pablo, fué jurado por Rey de estos reinos el emperador D. Carlos, á cuya solemne ceremonia, entre los grandes y caballeros de la Corte, concurrió también la Chancillería.

(1) SANDOVAL. Historia del Emperador Carlos V.—Diario Pinciano, 1787.

En 13 de Octubre de este mismo año 1518, y aun en 16 de Diciembre, se hallaba la Chancillería en Toro, como consta de dos reales cédulas de igual fecha, impresas en las Ordenanzas de la Chancillería de Granada, edición de 1601.

Apasionóse tanto Valladolid en seguir y sustentar las comunidades, mirando mal los favores que el Emperador le hizo, su Consejo, el Almirante y el Conde de Benavente, que como naturales deseaban y procuraban todo su bien, que el amor se volvió en odio y los favores en disfavor. En Febrero de 1521 llegó á Valladolid un clérigo con dos ó tres provisiones del Emperador y Reina para el presidente y oidores de la Audiencia, que aquí entonces residía, en la cual les mandaba, y asimismo al Colegio y Universidad, que luego saliesen de aquí. Sintiólo todo el pueblo por extremo, viendo que le quitaban tres piezas las mejores que tenía. Decían que las provisiones eran falsas, fingidas y compuestas por los gobernadores, que deseaban á la villa todo el mal del mundo. Quisieron prender al clérigo que las trajo, y él se favoreció metiéndose en las casas de la Chancillería. Alborotada la villa y puesta en armas, se presentó en la Audiencia á reclamar el clérigo al presidente, el cual lo hubo de entregar por no poder resistir á tanta multitud, y pusieronlo en la cárcel pública. Dejado en ella, volvieron al presidente para que les diese las provisiones, y como manifestase éste lo haría comunicándolas á los oidores, el pueblo contestó que si en el acto no las daba pegaría fuego á las casas de la Audiencia: en vista de lo cual se las entregó el presidente; entraron por el sello y diéronlo de su mano á quien ellos quisieron. Las provisiones decían cómo el Rey mandaba al presidente, oidores y colegiales que dentro de tres días saliesen de Valladolid y fuesen donde los gobernadores mandasen, so pena de privación de oficios; y que luego fuesen á la villa de Arévalo, donde estarían todo el tiempo que fuese su voluntad, por cuanto estaba la villa de Valladolid en su deservicio, y eran con los traidores de la corona real, no embargante cualesquier leyes del reino. (1) Ocupaba entonces la presidencia *D. Fernando Arce*, Obispo de Canarias.

En este mismo año, 1521, pasó la Chancillería á la ciudad de Toro, huyendo de la peste que aquí se empezó á sentir, muriendo allí de una edad avanzada el Dr. Diego Palacios; pero habiendo tenido antes la satisfacción de que los Católicos Reyes, cuando en 1505 resolvieron mudar á Granada la Chancillería de Ciudad-Real, y arreglarla en todo por el estilo de la de Valladolid, le cometiesen

(1) Satisfecho el Emperador de la misión del clérigo, y deseando hacerle merced, ordenó á los gobernadores le concediesen una canongía vacante entonces en Granada, prometiéndole para en adelante otras mercedes.—SARDUYAL, *Historia de Carlos V.*

á él este cargo, por cédula particular, prefiriéndole como al mayor criminal entre todos los que á la sazón se conocían; comisión que desempeñó con mucho acierto; y por él, gustando los Reyes se detuviese aún más tiempo, interpuso con ellos sus súplicas para que le permitiesen volver, como lo hicieron, á su plaza y casa de Valladolid, de donde era natural y casado con D.^a Beatriz Tovar, hija de Hernán Sánchez de Tovar, familia ilustre de dicha ciudad.

En 1522 era presidente el cardenal *D. Juan de Tavera*, Obispo de Osma y Santiago, Cardenal de Roma y Arzobispo de Toledo, Colegial mayor de Santa Cruz, Deán de Granada, Inquisidor de Valladolid y de la Suprema, Obispo de Guadix, Tuy, Badajoz, Osma y Cuenca, y Catedrático de la Universidad de Valladolid. (1)

Cinco años hacía que el valiente comunero *D. Antonio de Acuña*, Obispo de Zamora, sufría dura prisión en la fortaleza de Simancas, y fiando su libertad sólo á su maña y á su fuerza, discurría medios de evadirse. Una tarde, 25 de Febrero de 1526, después de acalorada disputa con el alcaide Mendo Noguero, no pudiendo reprimir su genio, se lanzó sobre él, y tan terrible golpe hubo de darle en la cabeza con un guijarro que en su bolsa guardaba, que le derribó al suelo acabando con él á puñaladas. Trató entonces de huir, y sorprendido por el hijo del alcaide, que á grandes voces pidió auxilio, fué nuevamente reducido á más estrecha prisión.

Apenas la noticia se supo en Valladolid, la Chancillería nombró á dos de sus alcaldes de Corte, *D. Juan Sánchez de Menchaca* y *D. Juan de Zárate*, para que procediesen á la formación de la causa; quienes en el mismo día, acompañados de los escribanos del crimen *Pedro Arias* y *Pedro de Garabey*, se presentaron en Simancas.

Llegados estos magistrados, haciéndose cargo interinamente de la tenencia de la fortaleza, dieron principio á la substanciación del proceso, de una manera, aunque lenta, acertada, guardando todas las formalidades judiciales; y el día 14 se hallaba éste en tal punto, que sólo faltaba hablaran el fiscal y el abogado para que sentenciaran los jueces. No satisfecho el Emperador del buen pulso y la rígida sesudez con que actuaban estos alcaldes; acostumbrado á la fórmula adoptada en las causas de los comprometidos en las comunidades, de presentar el fiscal la acusación, reconocer la identidad de la persona y hacer se ejecutase la sentencia; deseando por otro lado deshacerse de *Acuña*, el último comunero, que si antes no había perecido como su compañero de prisión *Maldonado*, lo debía á su carácter sagrado, buscó un hombre que sin escrúpulo pudiera prestarse á la

(1) Murió en Valladolid el 1.º de Agosto de 1545, siendo su cuerpo sepultado en la iglesia catedral de esta ciudad, junto al altar mayor, y de allí, más tarde, trasladado al hospital que fundó en Toledo.

ejecución de sus planes, fijándose desde luego, otro mejor no había, en el antiguo é irreconciliable enemigo del Obispo, el Alcalde de casa y corte D. Rodrigo Ronquillo. Nombrado éste de real orden, el día 20 se apeaba á las puertas del castillo seguido de dos alguaciles y un escribano, sin que olvidara llevar consigo al verdugo Bartolomé Zaratán. Breves é innecesarias fueron ya sus investigaciones, porque prescindiendo de toda fórmula y faltando á todos los trámites marcados por el derecho, negándose á toda defensa, después de dar tormento al reo dictó sentencia de muerte, condenándole á *garrote al pescuezo apretado á una de las almenas por donde quiso evadirse*; sentencia que fué fielmente ejecutada al tercer día de su presentación, el 23 de Marzo de 1526.

En tanto Zárate y Menchaca, satisfechos de su cumplimiento, regresaban á Valladolid, recompensaba el César á esta nueva comisión señalando á Ronquillo 1.500 maravedises al día; 200 á cada uno de los alguaciles y 100 al escribano, que fué Jerónimo Atienza. Aun más; en descargo de su conciencia, después de obtener el Emperador la absolución de Roma para sí, con no poco escándalo y grandes dificultades, logró también alcanzar la de su fiel servidor, según le había ofrecido, y la de los alguaciles y escribanos que tan bien habían cumplido.

La Chancillería realmente ninguna intervención directa tuvo en esta causa, pero sí sufrió un marcado desaire del Emperador al separar á los dignos magistrados que aquélla había designado.

A causa de una nueva epidemia que á mediados de Junio de 1527 se desarrolló en esta ciudad, extendiéndose á Toro y Zamora, determinó D. Carlos mudarse á Palencia con la Emperatriz, el Príncipe y la Reina, llevando muy poca casa: al efecto dieron comisión al alcalde Ronquillo para que dispusiese aposento y echase de la ciudad á cuantos se habían ido de la corte y á los extranjeros, porque no querían que el Consejo se aposentase allí; se trató además de ver en qué lugar se pondría la Chancillería, que debió ser el de Olmedo, donde residía en 13 de Noviembre del mismo año.

Por la peste del año 1534 se la mandó pasar á Medina, en cuyo punto se hallaba al tiempo de la cédula de 28 de Noviembre de aquel año, impresa en las Ordenanzas, que dice era su presidente el Obispo de Osma. (1)

Vino á suceder al cardenal Tavera en la presidencia, *Don Pedro González Manso*, Colegial mayor de Santa Cruz, Inquisidor de Valladolid y de la Suprema, Obispo de Guadix, Tuy, Osma y Cuenca y Catedrático de esta Universidad.

(1) Ordenanzas de la Chancillería, folios 53, 20 y 28.

En 1535 lo era *Don Fernando Valdés*, Presidente de Castilla, Obispo de Oviedo y León.

El 1539, *Don Sebastián Ramírez de Fuenleal*, Obispo de Santo Domingo y de la Concepción de la Vega en la isla Española, y presidente de su Audiencia. Despachósele el título de Gobernador y Capitán general de Nueva España y Presidente de la Audiencia que se establecía nuevamente en Méjico, á 12 de Julio de 1530. Obispo también de Tuy, León y Cuenca. El doctor Sarabia le dedicó la *Instrucción de Mercaderes* que escribió en 1542; siendo muy alabado de Bernal Díaz del Castillo en su *Historia de Nueva España*, capítulo 198, folio 230. (1)

Hallándose D. Carlos en Molin del Rey, año de 1542, expidió ordenanzas especiales para la Chancillería, acerca del orden y forma que ésta y los alcaldes de la corte habían de tener en el ejercicio y uso de sus cargos y oficios, las cuales se insertan en la edición de las *Ordenanzas* de 1765, con la concordia formada entre la Chancillería y la ciudad sobre el uso de su respectiva jurisdicción. Folio 30 vuelto y siguientes.

Por cédula dada en Monzón el 7 de Julio del mismo año, á consecuencia de la visita á este tribunal de D. Juan de Córdoba, Deán de Córdoba, se mandó que en adelante hubiese en esta Audiencia otra sala de cuatro oidores á más de las tres que existían, y en cada una de éstas cuatro oidores; que esta sala sea ordinaria y los oidores de ella residan, oigan y libren los pleitos y negocios en la forma y manera que las otras tres salas, sin que entre ellas haya diferencia alguna de los unos á los otros. Y manda al presidente que de cada una de las tres salas que hasta entonces había, se saque un escribano por suerte, para que los tres de ellos á quien cupiere, sirviesen en la sala que mandaba acrecentar.

Vacó un año la presidencia, sucediendo en 1547 *Don Miguel Muñoz*, Colegial de San Bartolomé, Canónigo de Coria, Oidor de Granada y Capellán mayor en aquella Real Capilla; Obispo de Tuy y de Cuenca, Visitador de la Chancillería de Granada. Falleció en Valladolid en 8 de Septiembre de 1553. Siendo presidente de la Chancillería, le dedicó Fray Alonso de Castro el libro de *Potest. leg. pœnal*, en Salamanca 14 de Septiembre de 1550, donde dice sus alabanzas.

(1) Por los años de 1539, consta se hallaba de eidor en esta Chancillería el célebre juriconsulto Licenciado Gregorio López de Valenzuela, presidente después del Consejo de Indias, á cuyo nombre dió fama su inmortal glosa de las Partidas, cuyo trabajo hizo en la casa de campo ó ribera propia de su yerno D. Tomás de Tovar, situada saliendo por el camino de Cabezén á media legua corta de la población, á la izquierda del mismo camino y casi á la orilla del Pisuerga, antes de entrar en la quebrada que llaman de Santovenia, casa que por completo ha desaparecido.

En 6 de Marzo de 1549 sacaron de San Pablo el cuerpo de la princesa Doña María, primera mujer del príncipe D. Felipe y madre del desgraciado príncipe D. Carlos, para llevarlo á Granada, consultando con el serenísimo Rey de Bohemia que gobernaba estos reinos; la manera en que había de ser, cuyo acompañamiento ordenó en esta forma: el Rey de Bohemia; luego los grandes, personas de título y prelados á su mano derecha y á la izquierda; en pos de ellos el Consejo real de Castilla á una parte y á otra; después, á la mano derecha del Consejo, los del de Aragón; y luego el Consejo de Indias y Consejo de Ordenes; y á la izquierda del Consejo de Castilla la Inquisición; y luego el presidente y oidores de la Chancillería, y junto á ellos los contadores mayores y contadores de cuentas: después de todos estos, los oficiales de estos tribunales por la misma orden y procedencia. Agraviáronse de ello el presidente y oidores, los del Consejo de Indias y otros, por lo cual no concurrieron al acto, acompañando al cuerpo el Rey de Bohemia, los grandes, señores de título y prelados y solo el Consejo real de Castilla. (1)

En 1554 y 1555 presidía *Don Juan de Santander*, Arcediano de la santa iglesia de Valladolid, mencionado en las Ordenanzas, cédula 8 de Mayo de este último año, haciendo sus veces en 18 de Marzo del mismo, el oidor decano Doctor Castro.

Carlos V, jefe de la nueva dinastía cuyo poderío había de extenderse por el mundo, en medio de los negocios y continuas guerras, aun cuando lejos generalmente del reino, manifestó diligente interés por la justicia, dictando varias disposiciones relativas á este tribunal y á la tramitación del mismo en los asuntos, las cuales se hallan registradas en el título 1.º, libro V de la Novísima Recopilación. Durante su reinado los legistas continuaron desempeñando todos los cargos importantes é introdujeron en los diversos órdenes de la magistratura una importante división. En tanto los jueces ordinarios y extraordinarios eran amovibles y sus funciones no duraban más de dos á tres años; por el contrario, los individuos del tribunal de apelación se consideraban perpetuos é inamovibles, acaso porque la mayor parte provenían de las Universidades. (2)

Recibidos los despachos del Emperador y D. Felipe su hijo, en los que con fecha 28 de Marzo de 1556 noticiaban á la Chancillería la renuncia que aquél hiciera de la corona de España, enviando al propio tiempo el título del dictado que se había de poner en las provisiones que en ellas se despachasen, se trató en esta villa de alzar pendones en favor del príncipe D. Felipe.

(1) SANDOVAL.

(2) DANVILA. *El poder civil en España.*

Reunido el Acuerdo, deseando el presidente y oidores conocer la orden que en semejante caso se había hecho por la reina D.^a Juana, 1504; por el corregidor y dos regidores les fué mostrado un libro de acuerdos, en vista del cual resolvieron las formalidades con las que el acto había de celebrarse.

La infanta D.^a Juana, Princesa de Portugal, como Gobernadora de estos reinos, hizo saber al presidente y oidores el acuerdo del príncipe D. Carlos, de alzar pendones en nombre de su padre, ordenando concurriesen á palacio para acompañarle en la misma forma que lo habían hecho en las honras de la reina D.^a Juana.

El Licenciado Castro, que como oidor más antiguo presidía en esta real Audiencia por falta de presidente, mandó proveer luego que los señores oidores, alcaldes, fiscales y otros oficiales se reuniesen en la Chancillería para acudir á palacio, como lo hicieron el sábado, vispera de Ramos, sin el luto que hasta entonces llevaban por la Reina madre.

Dadas las tres de la tarde del día señalado salió el presidente acompañado de dichas personas, con los procuradores, escribanos de hijosdalgo y del crimen, relatores y escribanos de la Audiencia, y mezclados el pagador de salarios, receptor de penas de Cámara, registrador, canceller, notarios de los reinos, alcaldes de hijosdalgo, fiscales, juez de Vizcaya, alcaldes del crimen y los oidores por su orden, y así llegaron cabalgando á palacio.

Juntáronse allí los Consejos, excepto el de Indias y Órdenes que no concurrieron; y hallándose reunidos esperando la salida del Príncipe, suscitóse entre ellos la cuestión de preferencia á la Chancillería, la cual tratada en el Consejo de Estado, determinó que á la Chancillería correspondía el primer lugar después del Consejo real, como había ido á las honras de la Reina; lo cual se cumplió y ejecutó por D. Antonio de Rojas, ayo y mayordomo del príncipe D. Carlos, que públicamente dijo: *anden señores, que así lo manda su Alteza*; y los alcaldes de Corte así lo ejecutaron.

Iba el Consejo real junto á su Alteza, siguiéndole la Chancillería; el Consejo de contaduría delante con todos los demás caballeros, y en este orden llegaron á la Plaza Mayor á un tablado grande, inmediato al Consistorio, muy bien aderezado de tapicería y ricos doseles, donde hubieron de colocarse.

Antes que el príncipe D. Carlos saliese de palacio, Alonso de Santisteban, regidor, como alférez de la villa, salió de su casa bien aderezada su persona con una ropa rozagante de terciopelo carmesí morado y una lanza de armas dorada en la mano arrollando un pendón de damasco carmesí con las armas reales y de la villa, acompañado de la justicia, y regimiento, y otros oficiales y caballeros con gran música de atabales, trompetas y menestriles; y llegado á la Casa

Consistorial, donde se apeó y todos los que con él iban, aguardó á su Alteza; el cual ya presente salió Alonso de Santisteban del Consistorio en igual forma con el mismo acompañamiento, y subido al tablado, hecho el acatamiento debido, entregó el pendón á D. Antonio de Rojas, quien le descogió y puso en manos del Príncipe, que teniéndolo en su mano (por uno de los reyes de armas vestido según costumbre) fué dicha en altas voces y repetida por tres veces la frase de *Castilla por el rey D. Felipe, mi señor*. Volvió entonces el pendón al regidor Santisteban, que bajando del tablado seguido de la justicia con todo el acompañamiento, recorrió la villa, donde en los lugares acostumbrados, que eran la Costanilla (Platería), plaza del Almirante, de Santa María, la Vieja y Chancillería, repitió la voz de proclamación; hecho lo cual regresó á su casa. El Príncipe quedó en el tablado y mandó á la Audiencia le acompañase á su casa; por cuya causa no fué á estos actos como había hecho en la proclamación de la reina Doña Juana.

En este año, 1556, intervino la Chancillería en un notable proceso contra Alonso de Peralta, caballero de Medina del Campo, y Luis Godínez, de Valladolid, por mala defensa del puerto de Bugia en el reino de Tremecén, bajo el gobierno interino de la reina D.^a Juana.

Siendo el primer capitán gobernador de dicha plaza D. Alonso de Peralta, cercada ésta por el ejército argelino con más de 40.000 hombres y una armada de veintidós bajeles, de tal manera la fatigó, que ganado primero el castillo imperial, cuyo alcaide era D. Pedro de Peralta, dirigiéndose luego al castillo grande, sobre el mar, que aquél defendía, después de sufridos siete días de batería y un bravo asalto que le diera el 27 de Septiembre, falto D. Alonso de ánimo ó movido acaso de piedad de las mujeres y niños, se rindió al enemigo haciendo entrega de la fortaleza fiado en la promesa que éste le hiciera de dejar libres á él y á cuantos cristianos con él estaban dándole bajeles para España; pero faltando el árabe á su palabra contentóse con dar libertad á D. Alonso y á Luis Godínez, caballero de Valladolid, que pocos días antes había llegado de orden de S. M. para pasar revista á la plaza y tomar á D. Alonso la residencia, con más otras ciento doce personas, las que menos útiles le parecieron.

Ocupada Bugia por los infieles en 28 de Septiembre de 1555, saqueóse la ciudad y pusiéronla los moriscos por tierra temerosos de no poderla defender. (1)

Vueltos á España, Peralta á Medina y Godínez á Valladolid, acusóseles luego ante los alcaldes del crimen, diciendo que se habian resistido con facilidad, salvando sólo sus personas; y después

(1) Pereció esta noble ciudad para gran daño de las costas de España cuarenta y siete años después de ser ganada de los infieles por el valeroso capitán Pedro Navarro.

de disputada su causa con toda deliberación y acuerdo, D. Alonso fué condenado á muerte.

En 4 de Mayo del mismo año fué ejecutada la sentencia en esta ciudad. Sacáronle de la cárcel pública armado, y conducido por las calles, quitándole en cada cantón ó parte más pública una pieza de armas, con pregones afrentosos le fueron desarmando hasta llegar á la Plaza Mayor, donde sobre un tablado le cortaron la cabeza.

Luis Godínez presentóse en la cárcel y dió buenas disculpas, por lo cual no padeció semejante pena. Fué su prisión harto larga; pero constando que por su parte había hecho resistencia á la entrega de Bugía, luego que murió D. Alonso se le dió á él por cárcel la posada del Corregidor de Valladolid, donde antes que se acabase de ver su causa, fué acometido de una enfermedad, de la cual murió en el mes de Noviembre del año siguiente. Pronunciada la sentencia después de su fallecimiento, fué dado por libre sin que su fama ni bienes padeciesen pena ninguna. (1)

El año 1557 ocupaba la presidencia *D. Diego de Alava y Esquivel*, Obispo de Alava; muy alabado del Sr. Covarrubias. Escribió *de Conciliis* y se halló en el de Trento. Dedicóle el Sr. Covarrubias muchos elogios en Abril de 1553, en el capítulo *Quamvis pactum de pactis*, libro 6.

En 1558 no había presidente.

Propagado el protestantismo en la provincia de Castilla, especialmente en Valladolid, en 21 de Mayo y 3 de Octubre de 1559 tuvieron lugar los dos célebres autos de fe, cuyas circunstancias omito por ser generalmente conocidas, á cuyos actos concurrió la Chancillería con el aparato y solemnidad que los mismos requerían.

Presidía entonces *D. Francisco de Tello Sandoval*, Colegial mayor de San Bartolomé, Canónigo Doctoral de Sevilla, Inquisidor de Toledo, del Consejo de Indias, Gobernador de Nueva España, Visitador de sus tribunales y Ministro presidente de Granada.

Tello fué natural de Valladolid, donde nació estando la corte en esta ciudad, como lo dice el Licenciado Gregorio Tovar en un manuscrito, memorias de su vida. Firmó como presidente una sentencia de la Chancillería de Valladolid á 2 de Diciembre de 1561, en pleito del cabildo de Avila con el Conde de Miranda sobre la dehesa de Guadahansil. A los cinco años de tomar posesión, 1564, fué

(1) Illescas en su *Historia Pontifical y Católica* dice tuvo certificación del hecho por haber intervenido en ella, su hermano Alonso de Illescas, como escribano real. Título 2.º, libro 6.º.

promovido á la presidencia del Consejo de Indias y nombrado después Obispo de Osma y Plasencia. Murió el 8 de Julio de 1580. (4)

Felipe II á su regreso de los Países Bajos, aun cuando mucho amaba al pueblo en que naciera, fueron pocos los meses que en él hubo de detenerse. Celebrado su nuevo matrimonio en Guadalajara con D.^a Isabel de Valois, tendiendo á la unidad de fuerza, en 1560 acordó el traslado de la Corte á Madrid como verdadero centro material de la monarquía.

Al año siguiente, con motivo del horroroso incendio acaecido en esta ciudad el 21 de Septiembre, que llegó á destruir más de 400 casas de esta población, dado conocimiento al Rey por el presidente de la Chancillería, con fecha 9 de Octubre siguiente, libró una cédula á este tribunal á fin de que acordara la forma conveniente para con la mayor presteza reedificar lo quemado, y el orden que podría tenerse, con materiales á precios convenientes, ayudados de alguna madera de los pinares comarcanos á esta villa; dando traza de cómo había de edificarse para el mejor ornato de la misma y de su plaza, haciéndose con calles derechas, sin esconces, y nombrando al efecto personas entendidas. Disponía asimismo se fijase de cuantas en cuantas casas convendría se hiciese una pared de ladrillo y piedra, evitando la madera para menor peligro, dando por cierto tiempo alguna libertad de derechos á las personas que trajesen materiales á vender, porque fuesen más baratos; y que á los reedificadores de dichas casas se les concediese también alguna exención y libertad, con todo lo demás que pareciere necesario, tanto para el reparo del daño como por la breve y buena reedificación de lo quemado: de todo lo cual enviarían la oportuna relación al Consejo para proveer lo más conveniente en beneficio de la villa. Y por otra cédula dirigida al mismo tribunal, fecha 19 de Marzo del año siguiente, disponía no solo que el daño fuese reparado, sino que con esta ocasión se acrecentase y ennobleciese este pueblo, por la voluntad particular que le tenía y por ser uno de los más principales é importantes de sus reinos.

Trasladado el presidente Tello en 1564 á la presidencia del Consejo de Indias, vacante diez meses la presidencia, fué propuesto para ella *D. Cristóbal Fernández de Valtodano*, Colegial mayor de

(4) Fr. Alonso Fernández en los *Anales de Plasencia* trata de este prelado extensamente, lib. 5, cap. 9, pág. 155. De la reverencia con que levantó el sello de una real provisión que se cayó en tierra delante de él, SALAZAR DE MENDOZA, *Dignid. Secul.* fol. 45, lib. 2.^o, cap. 7. El Sr. Padilla Meneses dedicó su obra de *Transact.* al señor Tello, donde hace sus elogios y memorias. Siendo Obispo de Osma se intentó dividir aquel obispado y poner otro en Soria, lo cual él resistió y no llegó á efecto; CABRERA en la *Historia de Felipe II*. Su prudencia en la visita del reino de Méjico, la refiere Inca Garcilaso, *Coment. s R s part. 2.^a*, lib 3, cap. 22.

San Bartolomé, Doctoral de Badajoz, Inquisidor de Toledo y de la Suprema, Obispo de Palencia, Visitador de la Universidad de Valladolid y Arzobispo de Santiago. Pulgar en la *Historia de Palencia*, libro 3, página 235, trae su vida; pero dice que no aceptó la presidencia por incompatibilidad con el obispado.

En Mayo de 1565 salió la Chancillería con gran solemnidad á recibir á la reina D.^a Isabel de Valois, cuya entrada hizo en esta ciudad el 3 del mismo mes. (1)

En 1566 vemos en la presidencia á D. Alonso de Santillán, Colegial mayor de San Bartolomé, Oidor de Valladolid, Presidente de Capua en el reino de Nápoles y Presidente de Granada. Murió siendo presidente de Valladolid.

Aun en medio del deplorable estado en que por esta época se hallaba nuestra nación, empeñada en largas y costosas guerras, debido á la funesta política de Felipe II; severo éste en todos sus actos, y aun más, exigente en el cumplimiento de la justicia, dió feliz término á los trabajos iniciados por su padre y anteriormente pretendidos por la Reina Católica en la cláusula octava de su codicilo (2), que su esposo Don Fernando por causas especiales no pudo cumplir. Y con fecha 14 de Marzo de 1567 aprobó la *Recopilación* formada de cuantas disposiciones dispersas existían de nuestra legislación: trabajo en el cual tomaron parte notables jurisconsultos, cuya impresión primera dieron las prensas de Alcalá en 11 de Enero de 1569; conteniendo en su libro II todo lo concerniente á las Chancillerías de Valladolid y de Granada. Anteriormente, en Valladolid, había mandado publicar la segunda impresión de las *Ordenanzas de la Chancillería*, que dió por concluidas el impresor Fernández de Córdoba en 2 de Mayo del año 1566.

Viene á ocupar la presidencia en 1570, D. Fernando de Vega y Fonseca, Colegial mayor de San Bartolomé, Inquisidor de Zaragoza, Oidor de Valladolid, del Consejo de la Inquisición, Presidente del Consejo de Hacienda y de Indias y Obispo de Córdoba, donde murió en Diciembre de 1591.

Llegados á este presidente, habremos de detenernos para consignar una nota triste relativa á la tan inhumana como alevosa muerte del joven y valiente Flores de Montmorency, señor de Montigny y caballero del Toisón de Oro, en cuyo suceso tuvo aquél no poca intervención.

(1) Curiosa é interesante relación que conservo, tomada de una carta que el Doctor San Clemente dirigió en aquellos días al celebre cronista Ambrosio Morales. MS. de la Biblioteca Nacional.

(2) En ella disponia se compilasen por una junta de jurisconsultos todas las leyes de la monarquía.

Víctima con otros nobles flamencos de la crueldad y ambición del Duque de Alba, Gobernador de los estados de Flandes; después de las afectuosas cuanto fingidas demostraciones de amistad que el Rey le dispensara, receloso siempre de la que con su hijo el príncipe D. Carlos le unía, fué violentamente sorprendido y preso en el alcázar de Segovia. Remitidas que fueron á S. M. las causas que contra él y su compañero de embajada el Marqués de Berghes, se habían formado en Bruselas, condenándoles á muerte como reos de lesa majestad por cómplices de la liga y conjuración del príncipe de Orange, pensó el Rey llevar á cabo la sentencia.

Próximas las bodas de Felipe II con D.^a Ana de Austria, antes prometida de su hijo, á fin sin duda de ahuyentar en tales días los lúgubres lamentos de aquel contra cuya vida atentaba, expidió una cédula disponiendo la traslación del reo á la fortaleza de Simancas, de cuya conducción y rigurosa custodia encargaba á D. Eugenio de Peralta, alcaide perpetuo de la misma, al propio tiempo que por otra llamaba de Sevilla al Licenciado D. Alonso de Arellano, á quien nombró alcalde de corte y del crimen de esta Chancillería. Y en 1.^o de Octubre, el día mismo en que el rey D. Felipe con la minuciosidad propia de su carácter se ocupaba de la etiqueta con que había de recibirse la Reina en Segovia, dirigía nueva cédula al alcaide de Simancas en la cual le ordenaba hiciese entrega de la persona de Montigny al alcalde de la Chancillería de Valladolid D. Alonso de Arellano, quien tenía ya instrucciones que había de comunicarle. Con la misma minuciosidad y sangre fría, con todo género de precauciones, redactó también las instrucciones necesarias á la ejecución para que el fallecimiento de su prisionero apareciese sólo como efecto de enfermedad. «En tal manera es la voluntad de S. M. (decía la provisión) que se guarde lo contenido en el capítulo precedente, »*que en ninguna manera querría se entendiese quel dicho Flores de Memoranci ha muerto por ejecución de justicia, sino de su muerte natural, y que así se diga, publique y entienda.*» Para lo cual sigue haciendo advertencias respecto al secreto y disimulación que había de guardarse; «*en la forma, dice, que se le advierte aparte, y de palabra se le ha comunicado, no interviniendo en este negocio más personas que las que para ello fuesen necesarias.*»

El presidente Fonseca ¿llegó á intervenir en este negocio? No cabe dudarlo: las mismas instrucciones dadas á Arellano, refrendadas por el Doctor Velasco así lo vienen á demostrar. «*Llegado que hubiere á Valladolid, dicen, y habiendo tomado posesión de su oficio, comunicará con el Presidente de aquella Audiencia la comisión que lleva, al cual se escribe particularmente para que si fuese necesario ayudarse de él en algo, especialmente por lo que toca al religioso que habrá de ir y á los oficiales forzosos que habrá de llevar, aun quel*

«dicho Presidente por ser el negocio criminal y desta calidad no podrá intervenir en él, es bien que lo sepa, y para lo que toca al dicho religioso y oficiales sería conveniente: Este religioso parece sería á propósito Fr. Hernando del Castillo, del Colegio de San Pablo de Valladolid, ó otro de aquella calidad de la misma orden ó de San Francisco, según parecerá al Presidente con quien esto se ha de comunicar, el cual le mandará llamar y le encargará mucho este negocio por lo que toca á la ánima y juntamente con ello el secreto.....»
 «Si el dicho religioso irá juntamente con el Señor Licenciado don Alonso ó antes según la traza y designio que se diere para lo de la disimulación, esto se tratará y verá entrel dicho Señor don Alonso y don Eugenio, y también lo podrá comunicar con el Presidente pues en cuanto á esto podrá bien intervenir.»

Continúan las instrucciones marcando hasta el infimo detalle, la forma y hora de la noche que habían de salir de Valladolid para regresar antes del día, terminada la ejecución.

Si quisiere ordenar testamento, sigue diciendo, no habrá dar lugar á ello, pues siendo confiscados todos sus bienes y por tales crímenes, ni puede testar ni tiene de qué, á menos que sea una memoria de deudas ó descargos, siempre que no haga mención de la justicia que se hace, en cuyo caso se le podrá permitir; y por último, *no sería inconveniente se diese luto á sus criados, que son pocos; para cuyos gastos, así como los del entierro en la misma iglesia de Simancas, el cual había de hacerse públicamente, con pompa moderada y conforme á la forma y orden que á personas de su calidad se acostumbra, se proveería el dinero necesario, caso de no hallarlo en su poder.* (1)

Ahora bien, si el presidente Fonseca tomó parte activa en este terrible drama, preciso es reconocer que ni él ni otro alguno hubiera podido evadirse al real mandato. Dado el carácter severo de Felipe II, temido más que amado de cuantos rodeaban la corte, nadie ignoraba que á una sola indicación, toda orden suya, fuese cual fuese, necesariamente había de tener breve y exacto cumplimiento. Veamos el desenlace.

Todo ya estaba á punto y cautelosamente preparado: y el lunes 16 de Octubre, en el cubo llamado *del Obispo*, en la habitación misma que en otro tiempo ocupara el infortunado Acuña, enfermo como aquél, y acaso sobre el mismo lecho, se hallaba Montmorency dispuesto á recibir la muerte, auxiliado del confesor Fray Hernando del Castillo que á su lado estaba. Serían cerca de las dos de la madrugada, y allí presentes el alcalde Arellano, el escribano de la

(1) Instrucciones fechadas en Segovia á 4.º de Octubre de 1570. Archivo de Simancas, tomo IV de la colección de documentos y papeles de Estado, legajo 545.

Chancillería, Gabriel de Santisteban y el verdugo, apenas terminada la lectura de la sentencia en solemne forma, porque el escribano era celoso de la observancia, aun cuando fuese en secreto, de todas las ceremonias, después de breves palabras de Montigny mostrando su agradecimiento al Rey por la forma en que se hacía la sentencia evitando la pública afrenta (tal le hicieron creer) se encomendó á Dios, besó devotamente el crucifijo que Fray Hernando le presentaba, y abrazándose á él que no podía contener las lágrimas, se desprendió de sus brazos. Entonces el verdugo se acercó á la cama é hizo su oficio dándole garrote. Una hora después la puerta secreta del castillo se abrió para dar paso á tres hombres: el alcalde, el escribano y el verdugo, que precipitadamente regresaban á Valladolid. (1)

Sucede al presidente Fonseca en 1572 *Don Juan Zapata de Cárdenas*, Colegial mayor de Cuenca, Oidor de Valladolid, del Consejo de Castilla y Obispo de Palencia, donde murió en Junio de 1577. Felipe II le consultó en 1572 á la muerte del cardenal Espinosa á quién nombraría presidente del Consejo, por la satisfacción que de él tenía. Por muerte de éste, el Cabildo y la ciudad de Palencia acudieron en súplica á S. M. para que se sirviese no ocupar los Obispos de Palencia en la presidencia de Valladolid por la falta que hacían para atender á la Iglesia y á su obispado.

En 1574, habiendo mandado el rey D. Felipe trasladar el cuerpo de la reina de Hungría (2) D.^a María, hermana del emperador Don Carlos, desde el monasterio de San Benito de Valladolid, donde estaba

(1) A la vista de las sangrientas páginas que relatan esta escena; las no menos cruentas de la muerte de D. Juan Escobedo, al que mandó matar sin formación de causa, y la ejecución secreta de 1585 en el castillo de Torrejón de Velasco en la persona de D. Martín de Acuña, Comendador de Santiago y Capitán de arcabuceros del Rey; antes de aceptar los exajerados elogios de justicia y religiosidad que algunos historiadores tributan á este monarca, merece fijemos la atención en la inspirada invectiva contra el mismo, del ilustrado poeta D. Vicente Barrantes.

Verdugo de tu hermano,
 Verdugo de tu esposa,
 Verdugo de tu pueblo castellano,
 Verdugo de tu Flandes laboriosa,
 Verdugo de tus hijos y tirano,
 Ni en la terrena fosa
 Tendrás la paz del que nació cristiano.
 Las venideras gentes
 Huirán a medrentadas
 Al contemplar las obras de tu mano
 Con sangre de los hombres amasadas.

Poesía titulada *El juicio de los siglos*. En el *Escorial*, publicada en el *Semanario Pintoresco*, año 1851.

(2) Murió en Cigales el 18 de Octubre de 1558.

sepultada, al de San Lorenzo del Escorial, dió orden al presidente de esta Chancillería, D. Juan Zapata, á fin de que dispudiese á punto las cosas necesarias para la traslación en tanto venía el Obispo de Salamanca, á quien S. M. tenía encargado hiciese esta jornada. En su vista, el presidente mandó formar en la capilla mayor de dicho monasterio la capilla ardiente, de mucha suntuosidad, con un estrado de tres gradas grandes, colocando en la más alta el cuerpo de la Reina. Tenía este tablado veintiseis pies de ancho, y en las cuatro esquinas cuatro pedestales cuadrados pintadas las virtudes y otras figuras de mucho adorno. De ellos nacían cuatro columnas cuadradas de dieciseis pies de alto con el grueso necesario, con sus basas y capiteles, y sobre éstas el arquitrave, friso y cornisa bien adornados con muertes y despojos de ellas. En las cuatro esquinas de este primer cuerpo había cuatro ardientes grandes con multitud de velas y hachas, haciendo muy hermosa vista el fuego de cada ardiente en forma de pirámide. Del medio de este primer cuerpo nacía otro de alto de quince pies, de forma ochavada, saliendo de los lados ocho muertes ó esqueletos grandes, tamaño natural. Luego el arquitrave, friso y cornisa cercado todo en redondo de velas, y sobre éste otro último cuerpo de diez pies de alto con su pirámide, y en él otros cuatro esqueletos; todo él lleno de fuego, colocadas las velas con gran arte. Esta obra y orden de ella era rústica y sus colores de luto, blanco, negro y amarillo, con multitud de escudos esparcidos de las armas de la Reina, con trofeos fúnebres y al rededor muchas hachas.

Hallábase la capilla mayor colgada de negros paños con escudos de armas, y cuajada de velas la crestería.

El púlpito se colocó á la mano derecha de la capilla mayor en el antepecho de las sillas altas de los monjes. Predicó el Reverendo Padre Fray Plácido de Salinas, General de la Orden.

El lunes 25 de Enero entró el Obispo de Salamanca acompañado de muchos caballos y personas principales que con él venían, y martes por la mañana reunidos el Obispo, Presidente y el Doctor Pareja, Corregidor de la villa, estuvieron examinando detenidamente si algo faltaba aderezar en el monasterio.

Y estando todas las cosas á punto, el día siguiente, 26, salió el presidente de la real Chancillería, donde moraba, acompañado del Conde de Aranda, Marqués de Poza y Marqués de Viana; y de los señores Francisco de Menchaca; Doctor Durango, del Consejo de S. M.; oidores, alcaldes y demás señores de la Audiencia, de la justicia y Regimiento de la villa, que todos juntos fueron desde las Casas del Ayuntamiento hasta el tribunal para acompañarle. Desde las dos de la tarde se había ya congregado en la Iglesia Mayor toda la clerecía con las cruces de las parroquias y todas las Ordenes, de donde salieron con el Cabildo en procesión dirigiéndose al monasterio,

en el cual los inquisidores con todos los oficiales del Santo Oficio se hallaban esperando al presidente y su real Audiencia. Llegada ésta, con hartó aprieto por la mucha gente que concurrió al acto, unióse el presidente con los Obispos de Ávila, Salamanca y Zamora que allí también esperaban. Y subiendo todos al altar mayor seguidos de los tres señores de título que con aquél fueron y del Comendador Francisco de Menchaca, Doctor Durango, los Licenciados Luis Tello y Arpide, los oidores, el Licenciado Porres, alcalde más antiguo; Doctor Pareja como corregidor; D. Pedro Gasca, alférez, y Alonso de Verdesoto á quienes el presidente mandó llamar con siete caballeros de boca de S. M., que fueron D. Pedro de Velasco, Don Pedro Osorio, D. García Sarmiento, D. Álvaro de Córdoba, D. Juan de Guevara, Fabricio de Capua y Ginisbaldo Doria, y á cuatro monteros de guarda; en presencia de los cuales y de otras muchas personas de calidad que allí estaban, Diego de Ayala, Secretario de S. M., sacó un papel y memorial que contenía el depósito que se había hecho en el expresado monasterio del cuerpo de la Reina, llamando para que diesen fe de ello al Reverendísimo General de la Orden, á Fray Domingo de Azcutia y á otros monjes, cuyo documento leyó Ayala en alta voz; y habiendo á este punto sacado los cuatro monteros la caja con el cuerpo de la Reina, que estaba metido en la pared cerca del altar mayor, le pusieron delante de todos los prelados y señores, donde descubierto que fué el rostro, el Reverendísimo General, Prior y monjes dieron fe de ser aquel el cuerpo de la reina de Hungría D.^a María, que allí había estado depositado. Y hechos los actos necesarios conforme á una cédula de S. M., el Licenciado Porres, alcalde de esta Chancillería, alzó el depósito que estaba hecho, como consta por los autos que sobre ello pasaron.

Los siete caballeros de boca metieron el cuerpo con la misma caja en que estaba en otra que allí se trajo, á manera de ataud, cubierta de terciopelo negro, toda barreada de hierro pabonado y clavazón, y haciendo señal á la capilla de los cantores, que estaban en el coro bajo, comenzaron un responso, y en tanto que le cantaban tomaron aquellos el cuerpo en hombros, colocándole en la cama hecha debajo del capel ardiente, y encima un muy rico dosel de brocado con dos cojines de lo mismo, y sobre él una corona. Acabado el responso, el Obispo de Zamora dijo una oración, vistiéndose acto seguido de pontifical, asistido de D. Pedro de Villarroel, Prior en la Iglesia Mayor, y del Canónigo Abarea, Capellán de S. M.; y de diáconos, los Canónigos Villasante y Claudio Nelli; la capilla prosiguió su oficio. Los Obispos de Avila y Salamanca quedaron sentados á la mano derecha del altar mayor junto á aquél, pasando el de Palencia á el lugar que estaba diputado á la misma mano. Los asientos comenzaban desde una esquina de la cabecera del tablado,

y terminaban á la esquina frontera de los pies, y de la otra parte, por la mano izquierda en el mismo orden; de manera que ambos asientos rodeaban el capel ardiente y cama. D. Alonso Enríquez, Abad de esta villa, que también se halló al alzar el depósito, estuvo con todo el Cabildo de su iglesia en las sillas del coro bajo, con el Padre General y monjes del convento, la clerecía y órdenes; y en guarda del cuerpo de las cuatro esquinas, por la parte de dentro, cuatro monteros, y por la parte de fuera la guarda alemana, acabando la vigilia cerca de las seis de la tarde.

Otro día, miércoles 27, el señor presidente y demás de la Audiencia fueron y estuvieron en el mismo orden, y acabada la misa, sermón y exequias, los caballeros de boca tomaron el cuerpo en sus hombros conduciéndole hasta la puerta de la iglesia, acompañado de todos los prelados y señores, Real Audiencia, Inquisición, villa, clerecía, órdenes y la guarda de S. M., con muchos pajes del señor Presidente y del Obispo de Zamora, y multitud de hachas al derredor del cuerpo, donde el Corregidor, Alférez y regidores le tomaron en sus hombros y le llevaron por las calles, mudándose á trechos, yendo al derredor del mismo los que no le llevaban. Hicieron en la plaza Mayor una cama que estaba frontero de la calle de Santiago, con un grande estrado de tres gradas de quince pies de ancho, con cuatro pedestales de donde partían cuatro columnas de diez pies de alto, con basas y capiteles, y encima su arquitrave, friso y cornisa; y en el medio, y alto del mismo, un gran pedestal de donde nacía una aguja muy bien obrada de veinte pies de alto, con una bola al cabo, y en ella una corona que adornaba en gran manera; pintado todo el lecho de colores de luto: llegado allí el regimiento con el cuerpo, le tornaron á tomar en sus hombros los mismos caballeros, colocándole sobre la cama encubierto con el mismo paño de brocado que llevaba. Luego los cantores comenzaron un responso, y el Obispo de Zamora, que iba vestido de pontifical, dijo una oración, después de la que, y otras ceremonias que duraron cerca de media hora, vuelto á recoger el cuerpo por los mismos caballeros, le bajaron de la cama y estrado, y en la calle le tornaron á tomar los regidores, quienes le condujeron hasta un trecho fuera de la puerta del Campo, donde había otro estrado grande con cuatro gradas altas, todo cubierto de luto y en el medio un lecho donde fué el cuerpo depositado, repitiéndose las mismas ceremonias; y de allí bajado, fué conducido en igual forma hasta el monasterio del Carmen, donde estaba hecho otro tercer estrado, repitiéndose el ceremonial.

Allí estaban á punto unas andas de litera que tenían dos machos cubiertos de negras gualdrapas, en las que los mismos caballeros de boca colocaron el ataud, hallándose á caballo ciertos pajes enlutados, con hachas negras encendidas, y veinticuatro frailes de las cuatro

órdenes mendicantes, con seis abades de la orden de San Benito que fueron acompañando al cuerpo.

Luego la guarda de á caballo cercó éste y comenzó á caminar seguido del Obispo de Salamanca, habiéndose antes despejado de la real Audiencia, inquisidores y demás caballeros que hasta allí llegaron, regresando entonces el presidente á su posada acompañado de todos ellos, donde llegaron cerca de las tres de la tarde. (1)

En 1577 era presidente el cardenal *D. Pedro Deza*, Comisario general de Cruzada. Fué del Consejo de S. M., Oidor de Rota y de esta Chancillería, Obispo después de Coria, á quien siéndolo por presentación del rey D. Felipe II dedicó el Doctor Alonso Pérez, Colegial mayor del colegio del Arzobispo de Salamanca y Catedrático de Filosofía natural y moral en aquella Universidad, con grandes elogios por su rectitud, literatura y nobleza de su linaje, cuyo escudo de armas estampa en la portada, su *Summa totius Metereologic. Facultat*, y el libro *Epitome in libros Meteorologicos Aristótelis*, impresos en Salamanca en 1576.

Al año siguiente, 1578, fué nombrado el *Doctor Don Jerónimo Rueda*, natural de Salamanca, en Vitigudino, hermano de Juan de Rueda, mártir dominicano en el Japón; Colegial mayor de Cuenca, del Consejo de las alteraciones en Flandes y asesor del comendador mayor de Castilla D. Luis de Zúñiga y Requesens, Gobernador de aquellos estados y Presidente de Granada.

En medio de la rectitud y severidad del monarca que tanto celo mostraba para la mejor organización de la justicia, eligiendo entre todos los de mayor saber y los que más respeto le merecian; no debieron ser muy morigeradas las costumbres de sus ministros, cuando en este mismo año, 1578, el Obispo de Palencia hubo de dirigirle una carta pidiendo remedio contra los oidores de Valladolid, que eran mozos ocupados en tertulias y juegos. (2)

De 1579 á 1582 aparece presidiendo el Doctor *D. Francisco Hernández de Liévana*, Colegial mayor de Cuenca, del Consejo de Indias y del Real, y Cámara de Castilla. En la guía de Valladolid, se le nombra Juan, colocándole antes de D. Jerónimo Rueda. Era del estado general, natural de Salamanca, hijo de un pobre hombre que hacía camas de paño, grana ó seda, cuyo oficio mantuvo hasta que el hijo llegó al Consejo real, asignándole un ducado diario, para que no le deshonrase con aquel bajo ejercicio y se pudiese mantener sin él. El hijo era grande letrado; pero no de la intención y conducta más sana. Siendo ya de más de setenta años cuando vino á ser presidente de la Chancillería, aun se mostraba un viejo verde:

(2) MS. Biblioteca Nacional. (Fl., página 25).

(1) La carta original se conservaba en la Biblioteca Nacional (Cc. 76).

tomaba la capa y salía de tapadillo, de noche, á cortejar como si fuera un joven lozano. Tuvo tal trato, que sabiéndolo Felipe II, le quitó la presidencia; y él sonrojado se retiró á Aldearrubia, cerca de Salamanca, donde murió á los pocos días de su llegada. Había sido anteriormente fiscal de lo civil en esta Chancillería y del Consejo de Indias; después oidor del Consejo y Cámara de Felipe II. En la fiscalía de Valladolid le sucedió el Doctor Tomás de Tovar, (que también lo era del crimen), cuyo hijo el Licenciado Tovar, que asimismo lo fué, lo dejó escrito en el libro de su propia vida. Dice que vino por presidente en 1578. El Licenciado Liévana, siendo presidente del Consejo, manifestó á Felipe II, que D. Andrés Meneses Padilla no convenía para presidente de órdenes porque era ruin de estatura.

En este año, 1579, coloca Fray Juan de San Jerónimo, Monje del Escorial, el siguiente original proceso en sus escritos sobre *Varios sucesos del reinado de Felipe II* (1). Haciéndose en Madrigal una remembranza, donde entraban muchos personajes, entre otros un Cristo, un Judas y San Pedro, sucedió que el que había de representar á Cristo se hallaba retraído en la iglesia por deudas; y así como era buen representante y no se podía hacer la obra sin él, se determinó en concejo formar el tablado á la puerta de la iglesia, de manera que la mitad estuviese en sagrado y la mitad fuera. El alguacil de la villa que andaba con gran cuidado y desvelo por cojer al Cristo, sabiendo que representaba, concertóse con el Judas para que representando lanzase al Cristo hasta echarle fuera del tablado, que él luego estaría junto y le prendería. Estando ya representando en la parte del tablado que se hallaba en sagrado, llegó Judas, y dando un gran empellón al Cristo, le lanzó fuera hacia donde el alguacil se encontraba, el cual luego agarró de él fuertemente. Viendo San Pedro que llevaban preso al Cristo, con un gran cuchillo que traía, arremete contra el alguacil derribándole las narices y parte de las quijadas de una enorme cuchillada, y vuelto al Judas dióle otra que le abrió media cabeza. Viéronse entonces todas danzas y farsas revueltas, promoviéndose por ello grande alboroto. El Judas por la bellaquería que había hecho, fué sentenciado á recibir doscientos azotes y galeras en el lugar; el Cristo, que le vuelvan á la iglesia, y á San Pedro, porque defendió bien al Cristo, le dieron por libre. Pareciéndole á Judas que le habían hecho agravio, cuando sanó de la cuchillada apeló para Valladolid, donde vieron el proceso; y estimando por muy bien dada la sentencia, mandaron que el Cristo se tornase á la iglesia, y dando á San Pedro por libre, enviaron al Judas á galeras.

(1) Colección de documentos inéditos. Tomo VII.

En este mismo año, 1579, habiendo procedido con desacato un forastero contra uno de los del Consejo de justicia, en la calle, sobre encontrarle su caballo; escusóse con que le tenía por abogado en el hábito. Templó la indignación del Rey, y previniendo en lo venidero, dispuso éste vistiesen la *garnacha*, tenuta desde entonces no solo para diferenciarse, sino por señal de autoridad, veneración y excelencia. (1)

En 1584 presidía *Don Pedro de Vaca de Castro y Quiñones*, Arcediano de Saldaña, en la santa iglesia de León, natural de aquella ciudad, Visitador de la Universidad y capilla real de Granada, Oidor de Valladolid, Presidente de Granada y Arzobispo de la iglesia de Sevilla, donde murió á 20 de Diciembre de 1623.

En este año, 1584, cita la venida de este presidente el Licenciado Gregorio de Tovar en sus memorias manuscritas, y dice que antes había sido presidente de Granada y amigo de reparar en menudencias y de introducir novedades, como lo hizo inquietando á él y á su compañero, ambos fiscales, éste de lo civil y aquél de lo criminal, en la posesión en que estaban de hincarse para la misa de Acuerdo en almohadas de terciopelo; sobre lo cual trajeron cédula de informe con fecha 14 de Abril de 1585, mandando al presidente y Acuerdo se les mantuviese en su posesión y no hiciesen novedad; y así la obedecieron y mandaron.

(1) Como en señal de sumo respeto, dice Solórzano Pereira en su *Política Indiana*, lib. 5.º, cap. 4.º, se dieron muchas cédulas en las cuales se encarga mucho no se les pierda; y se ordenó que para que fuese mayor, se pusiesen togas talaras, que llamaron *garnachas*; cuyo honor, por otra de 1581, se extendió á los fiscales que antes no le tenían, ni aun se sentaban en el tribunal con los oidores, sino debajo de las gradas de él, en el primer lugar del escaño de los abogados, como lo da á entender otra cédula del año 1570.

Según Covarrubias, era vestidura antigua de personajes muy graves, con vuelta á las espaldas y una manga con rocamero, como se halla en las figuras de paños antiguos. Parece claro que era muy semejante á las togas de hoy, con su *vuelta á las espaldas*, y con el *rocamero* de la manga que equivale al *vuelillo* que usan los magistrados. El documento más antiguo en que se ve usada esta palabra, es del año 1222, en que se habla de una *garnacha stan forte* (estameña gruesa); en el año 1542 cita otro documento una *garnacha de burneta prieta en que habia siete varas*. Según estos dos textos, prueban suficientemente que la *garnacha* se hacía con tela gruesa y fuerte, y que servía de abrigo á manera de ropón ó sobretodo. Con el tiempo la *garnacha* debió sufrir notables modificaciones, y dejó de ser de uso común, conservándola solo, y como distintivo, los consejeros y magistrados, de la misma manera y por la misma causa que está mandado que los eclesiásticos usen siempre del traje talar.

Con respecto al uso de la barba larga que Rodrigo Méndez de Silva, en su *Catalógo general*, dice también se ordenó á los magistrados, no creemos que haya sido nunca signo de autoridad, sino más bien de la gravedad propia de estos magistrados, contraria á todo afeite ó moda afeminada.

En 1590 lo era *D. Pedro Junco y Posada*, Colegial mayor de Santa Cruz, Canónigo de Palencia, Abad de San Miguel de Troina, en Sicilia, Oidor de Granada, del Consejo de Inquisición y Obispo de Salamanca, donde murió en 3 de Mayo de 1602. Fué promovido, año de 1583.

En 1598 fué nombrado *D. Jerónimo del Corral*, Regente de Navarra y del Consejo de Castilla, el cual murió en esta ciudad en Septiembre de 1599, terminado el terrible azote de la peste que durante todo el verano acometió á la población y en los días mismos en que, olvidadas por completo del mal pasado, alegraban las autoridades á sus habitantes con grandes festejos de toros y comedias, desoyendo las proféticas palabras que, por medio de su confesor, repetidas veces les había comunicado la venerable sierva *D.^a Marina Escobar*.

Por último, y como conclusión de este reinado, sólo nos resta presentar el siguiente proyecto que por entonces fué sometido á *S. M.* sobre el mejor servicio y modo de proveer la Audiencia.

Parecer dado á Felipe II sobre el mejor modo de proveer la Audiencia de Valladolid. (1)

«De muchas cosas que se deben proveer, para que en la Audiencia que en Valladolid reside, mejor se pueda administrar justicia, pues es el mayor tribunal en estos Reynos, las que me parecen mas importantes al descargo de la conciencia de *V. M.* y de su Real Oficio, para que los Jueces de la dicha Audiencia, especialmente los Oidores y Alcaldes del Crimen hagan justicia con mas facilidad, y con la libertad, rectitud y decencia que son obligados, é quando la dejaren de hacer no puedan tener alguna excusa aparente, para que no sean castigados rigurosamente, son las siguientes.

»Primeramente que *V. M.* señale á cada Oidor de salario trescientos mil mrs., y á cada Alcalde doscientos y cincuenta mil; porque atento lo mucho que cuestan en este tiempo los mantenimientos y vestidos, y la autoridad y limpieza con que deben vivir los dichos Jueces, y que los mas dellos han gastado sus patrimonios en los estudios, es imposible que ellos y sus mujeres y hijos y familia se puedan sustentar con el salario que ahora tienen, y señalandoselo competente aunque sea moderado quitarse há las ocasiones que podran tener para dejar de hacer libremente justicia.

»Que los dichos jueces que salieren de las visitas aprovados por buenos y rectos *V. M.* los deba honrar, haciéndoles merced de otros oficios mayores de algunas ayudas de costa á ellos y á sus hijos, é si

(1) Biblioteca Nacional. MS. (2.517). Copiado de un códice que fué de Ambrosio Morales.

fueren Clérigos hacelles merced de renta Eclesiástica, porque desta manera todos los Jueces se esforzarán á exercer sus oficios como deben al servicio de Dios é de V. M. é al bien publico de la Justicia, de la qual por estos medios y otros dignos de el oficio Real de V. M. se daría bastante recaudo á sus subditos y vasallos como lo hicieron los Reyes Catolicos Visabuelos de V. M. despues que dieron horden en el gobierno y administracion de Justicia en estos Reynos que de entonces hasta ahora se ha conservado en ellos.

»Que atento que los negocios de el Audiencia son muchos é por eso conviene que el número de los Jueces este cumplido, para que haya buen despacho é los litigantes no reciban bejacion con la dilacion de la expedicion de sus pleytos, conviene que V. M. en vacando alguna plaza en aquella Audiencia la provea luego por la orden que suele, y por la misma razon me parece que debe mandar al Presidente de la dicha Audiencia, que multe prorrata del salario á los dichos Jueces que se ausentaren de la dicha Audiencia sin licencia de V. M. la cual debe V. M. conceder con mucha dificultad y por causas muy urgentes y necesarias; y lo mismo debe V. M. mandar que haga el Presidente en la licencia, que el les puede dar por diez días, conforme á la Cedula que de ello hay en aquella Audiencia.

»Que quando de las visitas de el Audiencia resultare que en las Salas hay Oidores rectos, diligentes y curiosos en su oficio, V. M. no los provea luego en otros oficios mayores, sino dé orden como en cada Sala quede uno que sea como Maestro de los otros, y alli les haga merced, y despues que se hayan criado otros Oidores de experiencia en las dichas Salas, será justo que V. M. acreciente á estos en otros lugares, porque de ser los Oidores de una Sala nuevos y de poca experiencia, suelen resultar grandes inconvenientes para la administracion de la justicia.

»Que allende de las calidades de bondad, zelo, ingenio y letras que V. M. procura tengan los dichos Jueces, me parece que conviene no sean naturales de Valladolid ni de veinte leguas de allí ó de Lugar grande que sea de la Provincia de aquella Audiencia, y así mismo me parece que V. M. no debe proveer por Juez en aquella Audiencia á hombre casado con muger de Valladolid ó de veinte leguas de ay, ó de Lugar grande de la Provincia de aquella Audiencia, aunque diste mas de veinte leguas de Valladolid; y si despues de proveido por V. M. se casare con muger natural de aquella Villa, ó de la provincia de aquella Audiencia segun y como se ha dicho, por el mismo caso entienda no puede ser Juez de aquella Audiencia; pero será justo V. M. le provea en otro tribunal de aquella Provincia. Que los dichos Jueces no traten negociaciones ni granjerias, mayormente en la Provincia de la dicha Audiencia, por sí ni por Criados ni allegados suyos, ó otras interpositas personas, so pena de ser

privados de los oficios, porque aun en tiempo de los Gentiles fué esto prohibido á sus Jueces por los inconvenientes que dello resultan á la buena administracion de la justicia.

»Que los dichos Jueces so pena de privacion de los oficios, é que los contratos sean irritos é invalidos, no puedan comprar en Lugar de la Provincia de la dicha Audiencia heredad alguna, por sí ni por interposita persona, ni Censos, ni tributos, ni Juros, ni comprar, ni arrendar en su Provincia Iantares, ni tributos, ni Alcabalas, ni monedas, ni otros pechos ó rentas Reales, ni heredad ó Lugar del Rey, y no ternia por inconveniente sino por cosa muy razonable que á los dichos Jueces se les mandase so pena de privacion de sus oficios, que no comprasen bienes muebles, sino los necesarios para el mantenimiento y vestido suyo é de su familia, é para el honesto ornato de su Casa, é las proiviciones contenidas en este Capitulo y en el próximo precedente parece que se deben estender al Alguacil mayor de el Audiencia é á sus tenientes.

»Que se deba mandar que ninguna persona por sí, ni por otro directe ó indirectamente, pueda ceder ni traspasar en alguno de los dichos Jueces, el derecho ó action que hubiere en qualquiera cosa mueble ó raiz que estubiere en la Provincia de el Audiencia, so pena que por el mismo caso el que hiciere la dicha cesion, pierde el dicho derecho y accion; y el Juez no adquiera derecho alguno por la dicha cesión, sino que la dicha cosa mueble ó raiz quede libre al Señor della luego que se hiciere la dicha cesion.

»El Oficio del Alcalde del Crimen del Audiencia que reside en Valladolid, es el mas importante de quantos V. M. provee en estos Reynos, porque en las Causas Criminales tiene suprema jurisdiccion para quitar vida, honra y hacienda contra las personas de su Provincia, de qualquier estado é condicion que sea, é sus sentencias, aunque sean de muerte, no las consultan con V. M. como los Alcaldes de su Casa y Corte; y en estas causas criminales de su sentencia de revista no hay suplicacion con la pena y fianzas de las mil y quinientas doblas; y en las causas ciberales conocen de primera instancia dentro de las cinco leguas: por eso importa al servicio de Dios é de V. M. que en este tribunal se pongan personas muy christianas y de gran celo y experiencia, resolucion y prudencia, para que traten los negocios con la igualdad que requiere la justicia, el qual tribunal esta perdido en la orden de proceder y buenos y juridicos estilos que solia haber en él, tengo por cosa necesaria que despues que se haya dado orden en esto por los Jueces que ven la visita, que V. M. mande á uno de ellos que vaya á residir allí quatro meses, haciendole merced de alguna buena ayuda de costa para que en este tiempo asiente y execute lo que los dichos Jueces de la visita hubieren ordenado; y así mismo vea la necesidad que hay de alargarse la Carcel de la dicha

Audiencia, porque para los presos que suele haber en ella está estracha y muy inficionada, de manera que he entendido que por esta causa se han muerto muchos presos, y así conviene que esto se remedie con la brevedad que hubiere lugar.

•Item los dichos Alcaldes tienen tanta ocupacion en las cosas ciberales y criminales que tratan, que no pueden dar el recaudo de justicia que conviene, estudiando é viendo los procesos ciberales por sus personas como son obligados, y por esto ternia por cosa muy justa que hubiese cinco Alcaldes, é que los dos dellos andando el turno de quatro á quatro meses por todos, se ocupasen en el despacho de los negocios ciberales, y los tres en lo de los Criminales, y ternia por cosa muy conveniente para que se diese mejor despacho que á ninguno á los dichos Alcaldes se les diese Comision para salir de Valladolid.

•V. M. tiene dos Fiscales en aquella Audiencia, el uno trata de las causas Ciberales, y el otro de las Criminales; y el de las Ciberales no puede dar recado bastante, porque los pleytos de Hidalguias son muchos, y así mismo los que tocan al Patrimonio Real de V. M.: pareceme que V. M. debria escojer dos Letrados muy buenos de conciencia, esciencia y experiencia, señalandoles competentes salarios para que el uno siguiese los pleytos tocantes al Patrimonio y Corona Real de V. M. haciendo las diligencias necesarias é informando de derecho por escrito y de palabra á los Jueces, mayormente en los pleytos dudosos: y el otro Fiscal entendiese en los pleytos de Hidalguia, é hiciese lo mismo, pues tambien importa á V. M. y al bien publico de los pecheros y Hidalgos: pues al un Estado y al otro conviene que no sea declarado por Hidalgo el que no lo es, y sera bien se les dé orden que en algunos pleytos graves se comuniquen y ayuden los dichos Fiscales, y el otro trate de sus causas Criminales, que bien tiene que hacer en ellas.

•De la venta de las Escribanias de el Audiencia y del Juzgado de Provincia resultan muchos inconvenientes, y los principales que los compran hombres no bien nacidos, ni diestros, ni platicos en los exercicios de los dichos oficios, é compranlas en excesivos precios, é para pagallos toman muchos dineros á censo, y así no se puede presumir que traten sus oficios con la limpieza y rectitud que se requiere, é pues desto á V. M. no resulta provecho sino daño grande para sus subditos y vasallos, ternia por cosa muy justa y de grande exemplo que V. M. fuese servido de que estos oficios se proveyesen por oposición en el Audiencia ó en su Real Consejo á personas habiles, suficientes é bien nacidas que hubiesen servido de Oficiales á los Oficiales de el Audiencia ó á los de el Juzgado de Provincia, porque si se entiende que de esta manera y no por dineros se han de proveer estos Oficios, habrá muchos hombres de

bien que se crien allí por esperanza de habellos; y esto resultará en grande autoridad de la Audiencia, y utilidad de los litigantes, para que sean mejor despachados.»

Con la proclamación de Felipe III, 13 de Septiembre de 1598, que desde los primeros días de su reinado entregó las riendas del gobierno á su privado D. Francisco Sandoval y Rojas, Marqués de Denia, después Duque de Lerma, da principio una época de decadencia lamentable para la administración de justicia.

Indiferente el Rey á todo acto de gobierno, cuyo carácter distintivo fué su estremada piedad religiosa, las fundaciones pías y devociones exteriores, no siempre pruebas de verdadera virtud, que contrastaban con la relajación de costumbres; unido á la mala administración de Lerma, á quien no solo facultó para recibir cuantos presentes le hicieran, sino que hasta llegó á expedir una orden para que sus resoluciones fuesen obedecidas como decretos de S. M., fué causa de que la inmoralidad trascendiera á los tribunales mismos de justicia que á tan alto grado supieron elevar los Reyes Católicos.

Ayudado el duque de Lerma de D. Rodrigo Calderón, en quien depositó toda su confianza nombrándole Secretario de consulta del Rey, llevados ambos de igual ambición, trabajaron por separar á aquél de toda intervención en los negocios públicos, distrayéndole en continuadas diversiones y pasatiempos que despertaron un lujo inusitado nunca conocido en la corte de su padre.

Hostigadas las Cortes por el Rey para que socorriesen su necesidad, con el fin de persuadir y comprometer á las ciudades respecto al servicio de los dieciocho millones que los procuradores le habían otorgado por seis años (22 de Marzo 1600), determinó visitar personalmente algunas ciudades, entre ellas las de Segovia, Ávila, Medina, Salamanca y Valladolid, á la cual llegó el 19 de Julio del mismo año, hospedándose por breves horas en las casas de D. Bernardino de Velasco, fuera del Campo, contiguas al convento de Carmelitas calzados.

A las diez de la mañana de aquel día llegaron á besar la mano á SS. MM. el Presidente y Audiencia con todos sus Ministros y Oficiales; la Inquisición con los suyos, el Cabildo, la Universidad y el Colegio de Santa Cruz. A la ciudad vino acompañando el Almirante como vecino de ella con otro Corregidor, cuya corporación salió con regio aparato del convento de San Pablo. Marchaban delante todos los alguaciles de la ciudad, á continuación los maceros á caballo con sus mazas de plata al hombro, seguían á éstos los escribanos de número, los dos de ayuntamiento, los mayordomos de propios y obras; todos montados con vistosos trajes. Los caballeros regidores vestían este día calzas de raso blanco, espada y daga dorada con talabartes de terciopelo y guarniciones de lo mismo con pasamanos, frenos y

estribos dorados. A la cabeza de la municipalidad venía el corregidor con sus tenientes, llevando á la derecha el alférez mayor y á la izquierda al señor almirante de Castilla y detrás de tan brillante comitiva el picador de la ciudad. En esta forma cruzaron por la Corredera de San Pablo, Plaza del Almirante, Cantarranas, Platería, Plaza Mayor y calle de Santiago que se veían lujosamente adornadas. Llegado el Ayuntamiento á las casas que habitaban las reales personas, fué admitido á besarles la mano; y concluida esta solemne ceremonia, volvió por el mismo orden hasta la puerta del Campo, donde dejando los caballos se colocaron dieciseis regidores con un palio de terciopelo carmesí, bordado de oro, y esperaron la llegada de SS. MM.

A las cinco de la tarde salieron las personas reales en coche de las casas de Velasco, y al llegar al Hospital de la Resurrección, montaron en dos briosos caballos enjaezados con magnificencia y lujo. A las puertas de la ciudad se presentó el Licenciado D. Lorenzo de Mesto, oidor de la Chancillería y alférez mayor de esta población, seguido de los escribanos de ayuntamiento, y tomando unas llaves primorosamente trabajadas, que en una bandeja de plata sobredorada llevaba el más antiguo, se las entregó al Rey, manifestándole al propio tiempo con expresivas palabras el contento y satisfacción que tenía la ciudad con su venida. El rey D. Felipe recibió las llaves y respondió diciendo que tenía recibidas repetidas pruebas de amor y fidelidad de los habitantes de Valladolid y que por ello estaba dispuesto á otorgarles grandes mercedes y privilegios, y que desconsando en su lealtad, les devolvía aquellas llaves para que las conservasen en su poder como hasta entonces lo habían hecho.

SS. MM. colocados debajo del riquísimo palio que llevaban los regidores, seguidos del gran Duque de Lerma y toda su servidumbre, entraron por las calles anteriormente referidas, continuando su marcha hasta la iglesia de la Catedral, luciendo especialmente la comitiva al entrar en la calle de la Platería, desde la plaza por el Ochavo, que ofrecía un gran espectáculo. A la puerta del templo, el Cabildo en cuerpo recibió á las reales personas, quienes después de haber adorado por un corto rato el signo de la Redención, fueron conducidos á la capilla mayor y se cantó un solemne *Te-Deum*. Concluida esta ceremonia, SS. MM. fueron conducidos al palacio del conde de Benavente, que al efecto se había adornado con exquisito gusto, al cual llegaron al anoecer. (1)

Entretuviéronse SS. MM. en esta ciudad con alegres fiestas que ella y la nobleza les hizo en la plaza y en el río, regresando á Madrid en el mes de Septiembre del mismo año.

(1) Diego de Guzmán. *Vida y muerte de la reina D.^a Margarita*.

Acordada definitivamente la traslación de la corte á Valladolid, más que por la voluntad del monarca, por iniciativa del Duque de Lerma, que receloso de la influencia de la emperatriz María, retirada en las Descalzas Reales, trataba de alejarle de ella, del mismo modo que antes lo hiciera de su esposa en lo referente á los negocios, prohibiéndola hablarle ni aun en el mismo lecho de asunto alguno, llegaron los Reyes á esta ciudad el 9 de Febrero de 1601.

Un mes antes, en 19 de Enero, á fin de que la corte tuviese el mejor aposentamiento posible y suficiente desahogo, había dirigido cédula al presidente y oidores de la Chancillería ordenando que á la mayor brevedad mudasen el tribunal á la villa de Medina del Campo, en la cual había de hallarse de asiento el 15 de Febrero siguiente, y que las ferias y pagos que en aquella se hacían, fuesen á su vez trasladadas á la ciudad de Burgos, interin la corte residiese en Valladolid.

Habiéndose procedido á su cumplimiento, buscada casa á propósito y habilitado en ella todo lo necesario, á mediados de Febrero fué trasladado el sello real con todo el aparato y solemnidad que la autoridad y respeto del mismo requería, conducido en caballo ricamente aderezado, acompañado del presidente, oidores, todos los ministros de la Chancillería y muchos caballeros con música de ministriles y trompetas hasta dejarle en las casas donde había de permanecer, siendo allí colocado en la principal habitación bajo rico dosel, encima de un bufete cubierto con un tapete de damasco carmesí. Y en 26 de Febrero, después de haber oído misa los señores presidente y oidores, reunido el Acuerdo en dicha sala, puestos en orden por su antigüedad, precedido de los porteros, alguaciles y oficiales de la Audiencia, colocado el Canciller entre las dos filas de los asistentes, fué llevado el sello real á la cámara al mismo destinada, donde por el presidente, y levantando acta, se hizo entrega de él al Canciller encargado de su custodia. (1)

Por esta época se hallaba presidiendo *D. Alonso de Anaya Pereira*, Colegial mayor de Santa Cruz, Canónigo y Vicario general de Toledo, de los Consejos de Castilla y General de la Inquisición. Murió siendo presidente en Burgos, donde después fué trasladada la Chancillería, en 24 de Enero de 1606.

Entre las diferentes excursiones de caza que el Rey frecuentemente hacía, acompañado de los príncipes de Saboya, pasó por Medina en 12 de Mayo de 1604; y teniendo noticia los señores presidente y oidores de su visita, trataron de si convendría á las autoridades hacerles alguna demostración, no determinándose á ello por

(1) Lib. de Acuerdos de la Chancillería. Año 1601 al 1612

no haber recibido orden alguna, y porque sólo venían de paso, camino de Tordesillas, deteniéndose únicamente á presenciar las fiestas que la villa celebraba en aquel día por la abogación de la Cruz. Habiendo llegado sus altezas á las ocho de la mañana á la casa de Pedro de Lezama, su gentil hombre de boca, donde se hospedaron, enviaron recado al presidente manifestándole su llegada y los deseos que tenían de conocerle. Entonces D. Alonso de Anaya, luego que acabó la audiencia, metió en un coche consigo á los señores D. Beltrán de Guevara y D. Juan de Zúñiga, y juntos fueron á besar las manos á S. M. y á los príncipes, que les recibieron de pie teniendo en medio al rey D. Felipe; luego que su señoría les dió la bienvenida con el bonete en la mano, porfiándole sus altezas se cubriese, no quiso hacerlo, y así continuó hablando hasta que, contestado por el Rey y los príncipes que mostraron su agradecimiento tratándole de señoría, se acercó el presidente á S. M. y á cada uno de por sí, diciendo quién era, fué presentando á todos los oidores y ministros de la Audiencia que después acudieron. (1)

Habiéndose quejado algunos al Rey manifestándole los inconvenientes que resultaban de hallarse la Chancillería en Medina, por lo insuficiente y poco cómodo de la villa para albergar á las muchas gentes que allí acudían, con fecha 11 de Octubre de este año (1604), expidió una cédula dirigida al presidente y oidores para que fuese aquella trasladada á la ciudad de Burgos, en cuyo punto había de hallarse el 1.º de Noviembre siguiente, ordenando al propio tiempo que las celebradas ferias y pagos volviesen á Medina, donde se solían hacer. En su consecuencia procedieron desde luego á su cumplimiento, dejando ya instalado en ella el sello real el día 15 de Noviembre.

El domingo primero de Pascua de Resurrección, 10 de Abril de 1605, estando el presidente de la Audiencia en el monasterio de San Francisco de la ciudad de Burgos, donde fué instalada, recibió un propio, carta de aviso del Duque de Lerma, dándole noticia de que el Viernes Santo, 8 de Abril, á las nueve y media de la noche, había sido nuestro Señor servido de alumbrar con bien á la serenísima Reina de un Príncipe de estos reinos.

El mismo día por la mañana, el presidente mandó llamar á los señores oidores á fin de tratar lo que debía hacerse en hacimiento de gracias y regocijos; y reunido el Acuerdo, mandaron prevenir las cosas necesarias para que aquella noche se hiciesen luminarias en tanto se prevenían otras demostraciones. Y porque el mismo día no fué posible poderse prevenir hubiese procesión general,

(1) Libro de Acuerdos de la Chancillería.

mandó al secretario del Acuerdo llevase un recado á D. Alonso Manrique, Arzobispo de la ciudad, á congratularse con él de la buena y dichosa nueva, y que hiciese una solemne procesión, el cual contestó mandaría aviso del día en que podría celebrarse. El presidente entonces dispuso, ínterin aquella se disponía, se hiciese otra solemne el día primero de Pascua en el monasterio de San Francisco, donde la Audiencia residía, y poniéndolo en ejecución, vistióse el Preste, dijo la misa cantada, y acabada ésta, salieron en procesión por el claustro del monasterio cantando los músicos el *Te-Deum laudamus*, concurriendo al acto el presidente, oidores, alcaldes del crimen y de hijosdalgo, juez mayor de Vizcaya, alguacil mayor y pagador con hachas encendidas, todo el convento y mucho concurso de gentes. Terminado, mandó el Acuerdo dar y se dió una limosna al convento de San Francisco de 300 reales para que dijese otras tantas misas en hacimiento de gracias por el feliz alumbramiento de la Reina; metióse en su coche con algunos oidores, y los demás en otros, acompañándole hasta su casa, donde estaban prevenidos ministriles con trompetas y atabales regocijando y alegrando las buenas pascuas que con buena y dicha nueva tenían. Por la noche se pusieron luminarias en toda la Chancillería, plaza de ella y por toda la ciudad, alegrando los músicos la fiesta.

Recibióse aviso del Arzobispo señalando para la procesión el martes, por ser impedimento de la misa y sermón que había de haber el segundo día de pascua, y llegado que hubo, martes 12, el presidente, oidores, alcaldes del crimen, juez mayor de Vizcaya, alcaldes de hijosdalgo, fiscales y alguacil mayor fueron en cuerpo por su orden á la Iglesia Mayor de la ciudad, donde se sentaron en dos coros en bancos de respaldo, y el señor presidente en una silla de terciopelo morado y delante un sitial de igual clase, todo ello nuevo, guarnecido con trenzas de oro; dicha que fué la misa por el Deán, se puso en orden la procesión, yendo delante las Ordenes y cruces de parroquias, luego el Cabildo, el Preste y Diáconos, la Ciudad sin maceros delante, con su Corregidor y Teniente, siguiendo después los señores presidente, oidores y demás, según su antigüedad; y saliendo la procesión por la puerta principal que llaman de Santa María, subieron al Azogue, de allí á la calle de San Llorente y Huerto del Rey, por la Cerrajería y la puente de Vega al monasterio de Nuestra Señora de la Merced, donde los músicos cantaron en la capilla el *Te-Deum*, y el Preste dijo una oración; volviendo después en igual forma á la Iglesia Mayor. Luego que la procesión hubo terminado, regresó el presidente á su casa seguido de los de la Audiencia y demás señores que á caballo le fueron acompañando.

El día 14 siguiente, acordaron se escribiese á S. M. el Rey y á la Reina una carta de felicitación, de cuya misiva se encargó el

presidente, así como de su conducción y entrega el secretario del Acuerdo Andrés Sánchez. En su cumplimiento el expresado secretario partió con ella para Valladolid en 18 de Abril, y dejando en poder de la camarera de la Reina, conforme la orden recibida, la que á ella iba dirigida, partió para la Ventosilla, donde el Rey se hallaba, besando su mano en nombre del presidente y Chancillería, y saludando después á D. Rodrigo Calderón.

Días después, con fecha 9 de Mayo, la Chancillería recibía cartas del Rey y de la Reina separadamente, y otra particular del primero dirigida al presidente D. Alonso de Anaya y Pereira, manifestándoles su agradecimiento por la felicitación recibida, las cuales se hallan insertas en el libro de acuerdos de la misma,

En este mismo año, habiendo estado SS. MM. algunos días holgándose en la villa de Lerma, pasaron á la ciudad de Burgos y entraron en ella á 30 de Julio, aposentándose en las casas del Condestable de Castilla, haciéndose en la Audiencia, así como en la ciudad, grandes luminarias con fuegos artificiales y música de trompetas y ministriles. Reunido el Acuerdo, dispusieron solicitar licencia para pasar á besarle la mano, y concedida, previa designación de hora, el día 2 de Agosto á las cinco de la tarde, salieron todos de la Audiencia á caballo en la forma y con la solemnidad acostumbrada, precedidos de todos los oficiales, porteros y criados, dirigiéndose por la calle de Cantarranas y la plaza Mayor á la del Mercado, en la que estaban las casas del Condestable. Ya en la antecámara salió S. M. á una galería inmediata, donde colocaron un bufete, y después de saludarle el presidente, negándose aquél á que besase su mano por su cargo de sacerdote, fué éste presentando uno por uno á todos los ministros, hallándose presentes á este acto el Duque de Lerma, el Marqués de Velada y el Conde de Barajas; de allí, después de saludar y conferenciar breve rato con el Duque de Lerma, pasaron á las habitaciones de la Reina, que los recibió en una sala grande sentada bajo dosel en silla de brocado colocada sobre una tarima, y repetidas las mismas ceremonias, apartando también la Reina su mano al presidente, se retiraron, saliendo entonces los Reyes á las ventanas, desde donde estuvieron mirando al Acuerdo.

Al siguiente día por la mañana estando celebrando audiencia, recibida noticia de la llegada del Conde de Miranda, presidente de Castilla, que fué á posar al monasterio de San Francisco, enviaron al secretario á saludarle, disculpándose no ir en persona por sus ocupaciones; pero terminada que fué la audiencia fueron todos á besar su mano, invitándole al propio tiempo para la fiesta de toros y cañas que al día siguiente había de celebrarse, á la cual concurrió acompañado de todos ellos, presenciándola desde un corredor que

formaron, cubierto de damascos y terciopelos, á causa de estar ocupadas por los Reyes las ventanas del Ayuntamiento. El Conde de Miranda, pasados algunos días, fué á hospedarse á la casa del señor presidente D. Alonso de Anaya, siendo grandemente agasajado, tanto él como su hijo el Marqués de la Bañeza, durante los tres días que allí estuvieron.

En este medio tiempo el presidente, á instancia del Acuerdo, por los medios que pudo, alcanzó de S. M. fuese á ver la Chancillería, de la manera que en ella se hacía relación de los negocios y asistían y estaban los jueces: sabida la voluntad del Rey y el día que habían de concurrir SS. MM., se previno en la Audiencia el lugar que estos habían de ocupar, para lo cual se hizo en la sala de la audiencia pública una tribuna alta aderezada con damascos y terciopelos; se cubrió el suelo de alfombras turcas finas, y por la parte que había de estar la sala y hacerse la relación se puso una red con que pudieran ver y oír muy bien lo que pasaba sin ser vistos, previniéndose otra sala semejante, con igual decoración para los pleitos criminales, que fué la llamada de Vizcaya, por tener correspondencia á la capilla de los abogados. Previno también una merienda para los Reyes y colación para las damas, en la cual se juntaron hasta ciento setenta platos de diversas colaciones, las mejores y más preciosas que se pudieron hallar, disponiendo también trompetas, chirimías y atabales que animaran la fiesta.

Hechas todas estas prevenciones, el día de San Roque, 16 de Agosto, á las cinco de la tarde, el rey D. Felipe y la reina D.^a Margarita acompañados de los príncipes de Saboya se presentaron á las puertas de la Chancillería, seguidos del Duque de Lerma, el de Cea, Marqués de Velarde y otros muchos caballeros, señores y damas, saliendo á la puerta á recibirlos la Audiencia, y llegado el señor presidente al estribo del coche acompañó á SS. MM. hasta la sala de lo civil, y desde la tribuna oyeron la relación de un pleito del Cabildo de Santiago sobre los votos, y otro del monasterio de San Pedro de Cardeña, pasando después por la capilla á la de lo criminal.

Luego que concluyó el acto fueron conducidos á la sala mayor del Acuerdo, donde estaba dispuesta la merienda para SS. MM., debajo de un dosel, y la pieza ricamente aderezada, y otra mesa baja y larga para las damas. Sentado que se hubieron los Reyes, lo hicieron también las damas, excepto cuatro, dos de ellas que lo hicieron en la mesa real y las otras dos que estuvieron con la Condesa de Lemos, Camarera mayor, junto á las sillas de S. M. y arrimadas á la pared, asistiendo en pie durante la comida, los príncipes de Saboya, el presidente, oidores y demás concurrentes, descubiertas las cabezas; y el Duque de Lerma sirvió la bebida al Rey. Terminada

la comida pasaron los Reyes á la galería y oratorio del presidente que le tenía tan curioso y bien aderezado, con pinturas tan ricas y buenas que era digno de que tales monarcas lo fuesen á ver, retirándose luego, nó sin manifestar su agradecimiento, acompañados de toda la Audiencia con gran cantidad de hachas por ser ya las ocho de la noche. (1)

Nuevamente instalada la corte en Madrid, 1606, que tanto había trabajado en volverla hacia sí; por acuerdo de 1.º de Junio se ordenó que por cuanto S. M. por su real cédula tenía dispuesto el regreso de la misma á Valladolid luego que de allí saliese la corte, se procediese á la mudanza, comisionando al efecto al oidor D. Juan de Frías á fin de que pasase á reconocer el edificio é hiciese en él, así como en el de la cárcel, las obras necesarias para su inmediata traslación, para cuyo arreglo y reforma ofreció la ciudad 1.000 ducados.

El verano siguiente, 1607, de regreso de Ampudia volvió el Rey á Valladolid, haciendo su entrada el día 22 de Junio por el puente Mayor, acompañado del Duque de Lerma, el Marqués de Velada y otros señores.

Sábado 23; el Duque de Lerma concurrió á la Chancillería de visita al señor presidente, que entonces lo era *D. Pedro Manso de Zúñiga*.

Día 24; por la noche hubo muchas luminarias y en la Chancillería se pusieron cincuenta hachas, y hubo también una lucida mascarada con que se regocijó y alegró la buena venida de S. M.

Martes por la mañana, 26; los señores presidente y oidores, alcaldes y demás, á las diez de la mañana fueron en corporación y forma de Audiencia á palacio, donde besaron la mano á S. M.

Jueves 28; el Duque de Lerma fué convidado del señor presidente D. Pedro Manso, y comieron juntos en la Chancillería; fué día de acuerdo, y como los señores oidores se habían juntado para él antes que fuese, les dió á todos audiencia, á cada uno en particular.

Sábado 30; hubo toros y juego de cañas; S. M. estuvo en el balcón grande del Consistorio con el Duque de Lerma, el de Velada y otros señores; y los señores presidente y oidores estuvieron en las ventanas que hacen esquina, por donde entra el juego de cañas. Los toros fueron muy buenos, y en ellas entró el Duque de Lerma.

Domingo 1.º de Julio; el presidente fué convidado del Duque de Lerma y comió con él en su casa, y este día se halló S. M. en la Iglesia Mayor de esta ciudad en misa mayor.

Lunes 2; S. M. partió de esta ciudad para Madrid y con él todos los demás señores que con él venían. (2)

(1) Libro de Acuerdos de la Chancillería.

(2) Libro de Acuerdos: Noticias de las cosas extraordinarias ocurridas este año en Valladolid, folio 260 vuelto.

Hallándose el Rey en esta ciudad, 1608, donde estuvo tres meses á su regreso de Lerma y Burgos, el día 11 de Agosto se presentó á besarle la mano el Licenciado D. Gregorio de Tovar, suplicándole de palabra y por memorial le diese en esta Chancillería la plaza de oidor que á la sazón servía en la de Granada, lo cual le acomodaba más bien por estar en su casa, á la vista de ella y de sus haciendas. Como quiera que por lo mismo que las tenía aquí y era natural de este pueblo no gustaban los de la Cámara que fuese juez oidor en el mismo lugar, en la consulta que éstos enviaron al Rey proponían para la plaza vacante al Licenciado D. Juan de Samaniego, oidor también de Granada. Pero el Rey, queriendo hacer bien á D. Gregorio, que llevaba ya unos veintiocho años en su servicio, mandó traer la consulta, y abriéndola el jueves 14 del mismo mes, borró á Samaniego por su propia mano y puso al margen: *este sea D. Gregorio de Tovar*. Con lo que se libró título y tomó posesión en 9 de Septiembre. El 17 pasó á saludar y ofrecerse al Rey en su palacio por la merced que le había hecho y también al Duque de Lerma, que aceptó las gracias, aunque no tuvo parte en ello, y el Rey le dijo: «Huelgo quedeis contento, y en lo que se ofreciese en que yo os pueda hacer merced, tendré particular cuidado, y al vuestro queda el acordarlo.» (1)

Ocurrida la muerte de la serenísima archiduquesa D.^a María, madre de la Reina, cuya triste nueva recibieron SS. MM. en Lerma, acordaron hacer solemnes exequias, y después de las allí hechas, reservaron para el real convento de San Benito de esta ciudad la solemnidad mayor, para lo cual fueron mandados venir los cantores de la capilla real, y el 13 de Agosto de este mismo año, habiendo la tarde antes cantádose vísperas, maitines y laudes de difuntos, oficiando el Cardenal Xavierre y asistiendo la Chancillería con sus

(1) De antiguo debiera ser ya la confianza y amistad que el Rey dispensaba al Licenciado Tovar, Fiscal que había sido de lo criminal en esta Chancillería. En 28 de Agosto de 1605, siendo entonces oidor de la Audiencia de la Corona, vino á esta ciudad á presenciar la toma de velo en el convento de Santa Catalina, de su hija no legítima Doña Isabel Tovar, siendo madrina la Reina Doña Margarita, que llevó en la procesión y durante todas las ceremonias su hacha de cera en la mano, manteniéndose en pie y descubierta dentro en el coro, inmediata á la reja, con todas sus damas y gran número de señoras que la acompañaban. Aquel día dió á las religiosas la satisfacción de comer con ellas en el refectorio y á expensas de la misma comunidad como una accidental convidada. Fuera de la reja de la parte del templo, estuvo la música, y tan numeroso concurso de gente, cual era correspondiente á la fama de un acto que autorizaba con tanta bondad y afabilidad la Reina de España.

Esta hija natural la llamaba Tovar la Isabelica, y dice en sus memorias manuscritas, de donde están tomadas estas noticias, que la había tenido educando en el convento del Corpus de esta ciudad, al cuidado de la priora, pagando un tanto para sus alimentos.

lutos, se dijeron tres misas de pontifical, la primera el Obispo de Palencia, la segunda el de Valladolid y la tercera el Cardenal, predicando el P. Fr. Alonso de Herrera, monje de San Benito, que alabó mucho á su Alteza y contó alguna de sus virtudes.

Todas las parroquias y conventos religiosos, desde el mediodía antes tocaron las campanas haciendo sus clamores, y al mismo tiempo hizo el convento de San Pablo su oficio funeral, y entre las demás religiones obligadas á la Reina y á su serenísima madre que dieron muestra de sentimiento en esta pérdida, fué la casa profesa de la Compañía de Jesús de Valladolid, en cuya iglesia hermosa y capaz, en la capilla mayor se fabricó un levantado túmulo; cubrióse la iglesia de lutos y alrededor muchas poesías, geroglíficos y armas. Convidóse al presidente y oidores de la Chancillería y á otros señores, títulos y caballeros de la ciudad, los cuales asistieron á estas honras y á la misa y sermón en que se dijeron algunas de las muchas alabanzas de esta gran señora. Encima del túmulo, en lugar eminente, con letras muy grandes y distintas que todos podían leer, colocaron un sentido epitafio que hizo el P. Martín del Río, varon insigne en letras divinas y humanas como lo testifican sus escritos. (1)

En 1609 figura como presidente *D. Pedro de Zamora*, Colegial mayor de Cuenca, Inquisidor de Logroño, Valencia y Zaragoza, del Consejo de Inquisición, Presidente de Granada. Murió en Valladolid el 4 de Octubre de 1613, el día destinado á su consagración para Obispo de Calahorra. Su cuerpo fué depositado en el convento del Carmen descalzo, yendo el Acuerdo y alguacil mayor á caballo. Quedó haciendo sus veces *D. Sebastián de Villafañe*, oidor más antiguo. Este fué uno de los actos en que tomó posesión del oficio de alguacil mayor *D. Francisco Calderón*, padre y teniente de don Rodrigo.

El 6 de Junio de este mismo año, 1609, hubo fiestas en esta ciudad por el nacimiento de la Infanta, al que concurrió la Chancillería.

Con fecha 17 de Febrero de 1610, acordó el Consejo que el presidente del Consejo de la Mesta fuese un año á visitar y reformar la Chancillería de Valladolid, y otro á la de Salamanca, para corregir y proveer lo conveniente sin esperar á la visita general. (2)

En 18 de Abril de 1611, por consulta hecha al Consejo, se recibió carta acordada del mismo sobre el orden que había de guardarse en las fiestas de toros, por la que mandaba S. M. que antes de empezar la fiesta, por parte de la ciudad se pidiese licencia al presidente de la Audiencia, y dada, y entregada por éste la llave al

(1) Vida y muerte de la reina Doña Margarita.

(2) Auto 154 del Consejo.

corregidor, se encargase éste de mandar soltar y desjarretar los toros é gobernara todo lo que fuere de la fiesta, salvo si el presidente ó el más antiguo en su ausencia, por alguna causa ó razón, ordenase otra cosa, en cuyo caso el corregidor lo cumpla.

Día 22 de Septiembre de 1611; hallándose la reina D.^a Margarita en el real sitio del Escorial, tuvo allí su último parto, del que nació el infante D. Alonso, con mucha razón llamado el *Caro*, pues costó la vida á la Reina el lunes 3 de Octubre, y la suya tampoco duró mucho, acabando el 16 de Septiembre del siguiente año.

Como la augusta Reina había residido en nuestra ciudad y ejercido aquí largamente sus beneficencias con los pobres y conventos, acaso en ningún pueblo se sintió más su pérdida; y durante su indisposición, cuando amagaba el peligro, el presidente de la Audiencia recibió carta de D. Rodrigo Calderón noticiándole la gravedad y encargándole se hiciese procesión general sacando la imagen de nuestra Señora de San Lorenzo, como se verificó, llevándola solemnemente desde su iglesia á la Catedral, dando principio á las rogativas.

El martes 4, día del Patriarca San Francisco, y por consiguiente de mucho concurso en Valladolid con motivo de la feria franca que en tal tiempo se celebraba en este pueblo, salieron los de las cofradías con nueva procesión de disciplina y penitencia que causó mucha ternura y compunción. El presidente D. Pedro de Zamora había bajado con algunos oidores á ver esta procesión, y estando viéndola pasar llegó el correo con un pliego para él en que se le avisaba la muerte de la Reina sucedida en el día anterior. No es decible el sentimiento que universalmente causó esta triste noticia en todas las clases de gentes en esta ciudad. Baste decir que fué á proporción del reconocimiento en que la vivían por sus antiguas generosidades noblemente empleadas en socorrerlos y remediar sus urgencias por todo aquel tiempo que residió la corte en Valladolid. Recibida la carta, el presidente juntó el Acuerdo para hacérsela saber y tratar de la forma de lutos y exequias. Vieron los libros antiguos, para tomar idea de lo que ya otras veces en semejantes ocasiones se había acostumbrado, y fué por fin resolución que se sobreyese en el despacho de los negocios por seis días, y que pasados éstos, el siguiente, lunes 10, se volviese á abrir la Audiencia y concurriesen todos á ella de luto. Este luto se mandó fuese de lobs y capirotos; las lobs con faldas largas y los capirotos cubiertas las cabezas. Así se presentaron después en todas las audiencias sucesivas hasta el lunes 17, en que resolvió el Acuerdo se empezase á descubrir las cabezas, caídos los capirotos sobre los hombros; en cuya forma se mostraron después é igualmente que los ministros los dependientes, hasta la víspera y día de las honras funerales, que se volvieron á cubrir.

En el mismo día, 4 de Octubre, mandó el presidente descolgar todas las salas, la sala de Acuerdo y sus aposentos, ordenando la propio tiempo que los alcaldes del crimen diesen pregón para que todas las personas trajesen luto, el cual se publicó en la siguiente forma, que nos da idea de cómo entonces *sentían los pueblos la muerte de sus reyes.*

«Mandan los señores alcaldes de corte y Chancillería de S. M. de dende mañana jueves que se contarán seis días deste presente mes de octubre de mil y seiscientos y once años, por fallecimiento de la magestad real de la reina nuestra señora, que esté entendido, á todas y cualesquier personas ansi hombres como mujeres, de cualquier estado, calidad y condición que sean, pongan luto negro conforme á la calidad de sus personas, y el que conforme á su calidad no pudiese, por lo menos traiga una caperuza de luto, y que ningún hombre ni mujer traiga seda en vestido ni guarnición, ni vestido de color sopena de perderlo; y que todas las mujeres de cualquier estado y calidad que sean traigan tocas negras, por lo menos las tocas negras sobre el tocado, so pena que lo contrario haciendo, siendo persona de calidad, caigan é incurran en pena de 20.000 mrs. para la cámara de S. M. y perdimiento de ropas y vestidos que trujeran, aplicados para las personas que los denunciaron; y siendo las personas de menos calidad, veinte días de cárcel y dos meses de destierro de esta corte y Chancillería; y sola dicha pena, ninguna persona de noche, por las calles ni otra parte, puedan tañer instrumento alguno, ni hagan bailes ni otra cosa que sea de regocijo. Y en ejecución de lo susodicho, los alguaciles desta real Audiencia, juntamente con Agustín de Ang.^o, escribano del crimen mas antiguo, á caballo, con lobas y cubiertas las cabezas, hicieron publicar y dar el dicho pregón, en las partes y calles y lugares de esta ciudad acostumbrados; el primero se dió delante de las casas reales de la Audiencia, á las ocho de la mañana del dicho día 5 de Octubre.»

Llegado el día de las honras, juntóse el Cabildo con su Obispo, la Chancillería con su presidente, la ciudad con su corregidor y la clerecía y religiones en la iglesia catedral de Santa María, á celebrar solemnísimas exequias. Levantóse entre el coro y la capilla mayor un gran túmulo, bien vistoso y grandioso, lleno de muchas luces. Entre otras cosas tenía en lo alto cuatro pirámides á imitación de las que se pusieron en el túmulo de San Jerónimo el real de Madrid con gran número de luces que parecían muy bien. Campeaban también los escudos que en gran cantidad estaban puestos con proporción sobre los lutos de que estaba colgada la iglesia. Vino la Chancillería por la tarde, y de mañana á la vigilia y misa, con todos sus oficiales á caballo, con grandes lutos, cubiertas sus cabezas: pasó de trescientos

el número de ellos. Fueron las religiones en forma de convento, señalando á cada una su capilla, á donde dijeron sus misas cantadas, acudiendo después á decir el responso, asimismo cantado, alrededor del túmulo. Pocos días después, la Universidad de esta ciudad fabricó en el patio de escuelas un grande y bien trazado túmulo cubierto con un toldo, y las paredes y pilares de paños negros, y de blancos ó pintados papeles, llenos de todo género de ingeniosas poesías. Halláronse á la misa y sermón todos los maestros y doctores, y el colegio de Santa Cruz en forma de colegio, y los señores y convidados á este acto que fueron muchos.

Pasados que fueron estos días, y conforme á lo acordado, volvieron los ministros y oficiales de la Audiencia á descubrirse, echados sólo los capirotos sobre los hombros, y así se presentaron los ocho días siguientes. Al fin de éstos, dejaron las lobsas y capirotos y quedaron sólo con el luto común de ropas talares y gorras de paño negro límiste, que costó á 60 reales. De éste se dieron para ellas, por acuerdo y de fondos de la Cámara: al presidente, dieciseis varas; á cada oidor y alcalde del crimen, catorce; á cada uno de los alcaldes de hijosdalgo, juez mayor de Vizcaya, fiscales y alguacil mayor, once; y nueve á los oficiales y porteros; invirtiendo hasta en número de quinientas setenta y siete varas en bayetas negras para enlutar las salas y cubrir las mesas. (1)

Ocurrida la muerte del presidente D. Pedro de Zamora, 1613, pocos días después fué nombrado el Licenciado *D. Pedro de Vega*, el cual era ya presidente de esta Chancillería en 21 de Octubre del mismo año, como consta á continuación de dicho título impreso de alguacil mayor.

En 1614 le sucedió el Doctor *D. Baltasar de Lorenzana*, Colegial mayor de Santa Cruz, Abad de Tuñón en la iglesia de Oviedo, y de la Santísima Trinidad en la de Orense, Oidor de Sevilla, Granada y Valladolid, del Consejo de Hacienda y Presidente de Granada. Murió en la presidencia de Valladolid á 3 de Septiembre de 1616.

Año 1614, 13 de Agosto, viendo en la sala de la Audiencia pleitos los oidores el Doctor D. Sebastián de Villafañe, que como más antiguo hacía el oficio de presidente de la Chancillería por falta del propietario, el Licenciado D. Juan de Samaniego y el Licenciado D. Gregorio de Tovar (que esto dejó escrito), se les cayó encima imprevistamente la pared á que estaban arrimados, rompiendo el dosel y las colgaduras de damasco que á los lados de éste la cubrían. El Licenciado Samaniego pudo huir y no recibió lesión; alcanzó á D. Sebastián de Villafañe y le rompió la ropa, dándole un grande

(1) Memorias manuscritas de D. Gregorio de Tovar: libro de Acuerdos de la Chancillería; y Vida y muerte de la reina D.^a Margarita por D. Diego de Guzmán.

golpe en las espaldas, de que se sintió mucho, aunque no fué de modo que le obligase á sangrarse ni hacer cama. El daño mayor le recibió el Licenciado Tovar, porque cayendo la mayor parte hacia su lado, tratando él de huir, le cogió debajo dejándole enterrado en sus ruinas por medio de un cuarto de hora, sin haber en este tiempo quien le pudiese socorrer; porque los dependientes y gentes que había en la sala todos huyeron creyendo que según empezaba la ruina, ésta sería de toda la casa de la Audiencia. Era tanto y tan denso el polvo, que en buen rato no se veían unos á otros. Por fin se serenó, y cuando repararon que el Licenciado Tovar no se hallaba fuera con sus compañeros, entraron á buscarle y le hallaron medio sepultado entre las ruinas. Su fortuna fué, que cayendo sobre él el dosel, le defendió la cabeza del golpe que precisamente hubiera recibido en ella. Sacáronle malparado y rotos los vestidos, y él y todos reputaron á particular favor de Dios no haber quedado allí muerto. Lleváronle á su casa, y habiéndole sangrado y medicinado, no obstante estuvo imposibilitado de una cadera por unos cuatro meses, al fin de los cuales sanó. (1)

Vacante la presidencia en 1616 por la muerte del Doctor Lorenzana fué nombrado como oidor más antiguo el Doctor Mandojana, quien sólo la desempeñó ocho días por haberle llegado la jubilación con honores de consejero de órdenes y á elección uno de los tres hábitos.

Sustituyóle el oidor siguiente en antigüedad D. Gregorio de Tovar, que regentó la Audiencia con común satisfacción aun de la corte, hasta que en 20 de Enero del año siguiente, 1617, llegó el sucesor.

Fué éste *D. Juan de San Vicente y Montoya*, natural de Miranda de Ebro, Colegial mayor de Valladolid, Oidor de Pamplona y de Granada, Regente del Consejo de Navarra, Visitador de la Chancillería de Valladolid y del Consejo de Castilla. Falleció en la presidencia á 2 de Agosto de 1619, desde cuyo día volvió á servir el oidor D. Gregorio de Tovar, que hizo sus veces hasta el 8 de Marzo del año siguiente 1620. (2)

Por el mes de Febrero del año 1619 tuvo lugar la notable prisión de la persona de D. Rodrigo Calderón, que injustamente engañado S. M. por el Duque de Lerma que le quiso favorecer, le hizo y dió el título de Conde de la Oliva y Marqués de Siete Iglesias, siendo un hombre bajo, vecino de Valladolid. Fué tan grande su poder, que á

(1) Memorias de D. Gregorio de Tovar

(2) Correspondía entonces de salario al presidente 2000 ducados, y los oidores solo tenían 800 ducados de sueldo.

más de dichos títulos, alcanzó el de alguacil mayor y perpetuo de esta Chancillería, con las más extraordinarias preeminencias que se pudieron imaginar; pues para que él las tuviese, se vinieron á derogar más de sesenta leyes del reino; de tal manera era favorecido, y tal era su poder, que sintiéndose mucho en la Audiencia y Acuerdo tan grande abuso, que no solo paró aquí, sino que no se atrevieron á replicar, ni osaron hacer más que rendirse el Acuerdo y obedecer la extraordinaria cédula real sobre esto á él dada. Entre otras cosas, era una, que su padre, en quien D. Rodrigo había renunciado tal oficio, pudiese ir cuando quisiese, por solo su gusto, y sentarse con los oidores cuando estaban juzgando en sus salas, teniendo ó no teniendo pleito, y colocarse en medio de ellos, no precediéndole más, que sólo el más antiguo y otro, y precediendo él en cambio á todos los demás oidores que allí estuviesen, aunque todos estuviesen juntos, en cuantas ocasiones esto se ofreciese. Y este mismo lugar llevaba yendo toda la Audiencia á la Iglesia Mayor, á los toros y en cualquiera otra ocasión, ceremonia, ó en particular en los estrados de cada día. Usaba el buen viejo de su padre de estas preeminencias con tan gran cuidado, que no perdía ocasión y sentía con extremo cualquier cosa, por mínima que fuese, en lo que á esto tocaba.

«Cuando la cédula del Rey vino y se presentó en el Acuerdo, dice Tovar en sus memorias, yo no me hallé en él por estar enfermo; habiendo convalecido é ido yo un día, que fué el primero que quiso usar de esa autoridad, se presentó en mi sala: yo como le vi entrar con mucho ruido y gente que se había llegado á verle, y tan grande novedad, pregunté á mis compañeros que tenía á los lados qué era aquello: respondieronme que nos habíamos todos de quitar las gorras y levantarnos y admitirle en medio: hízoseme muy nuevo, y sólo le quité la gorra sin levantarme, y como vi el ruido que había, mandé á los porteros echasen de la sala aquellos pícaros vagabundos, como así lo hicieron: parece que entre ellos había entrado D. Rodrigo, Marqués de Siete Iglesias, para ver cómo se recibía á su padre; yo no le vi ni conocí, en fin, le echaron con los demás. Salió bramando y diciendo me había de destruir; y aunque todos temieron su furia, á mí no me dió cuidado: hizo su poder contra mí; fuimos enemigos declarados muchos días; yo me salí con no hacer caso de sus bravatas y amenazas, y llegó tiempo en que me rogó y deseó mi amistad; y aunque la había al parecer, siempre en las ocasiones que se ofrecieron de mis acrecentamientos, me fué gran contrario y hizo en esto su posible. Habiendo pues mandado el mundo veinte años, fué Dios servido abriese S. M. los ojos, y por justísimas causas, le mandó prender cuando he indicado. Ejecutó esta prisión el Licenciado D. Fernando Fariña, que residía en Valladolid en su visita de esta Audiencia; y habiéndole tenido preso en la casa del mismo Fariña seis días, le

envió primero al castillo de Montanchez en Extremadura, con alguaciles y veinte arcabuceros y otras guardas; y con ser este mal hombre vecino de Valladolid, nunca jamás hizo bien á ningún vecino; antes los males que podía, siendo causa que cuando le sacaron de en casa de Fariña para llevarle á Madrid, se juntaron á ver cómo iba preso mil personas, y le silbaban y decían palabras injuriosas; y no se halló jamás persona en esta ciudad, ni en Madrid, ni en toda Castilla que no se holgase de ver se castigaba un tan famoso ladrón, que habiendo sido pícaro en sus principios, se hallaba ahora con títulos de conde y de marqués, y con setenta mil ducados de renta, y más de cuatro millones en dinero, joyas, diamantes, perlas, plata y oro, etc. Finalmente, lo que con él hasta hoy 18 de Mayo de 1619 se ha hecho, es haberle traído del castillo de Montanchez con muchas guardas, y puéstole seis leguas de Madrid, en el castillo de San Torcaz, para que estando más cerca se le pueda tomar la confesión y irse con él fulminando el proceso.»

»Jueves, 9 días del mes de Enero del año 1820, habiendo estado los jueces de este hombre, D. Rodrigo Calderón, dos días solo con el Rey, y cada día tres horas, y dádole parte de los delitos por él cometidos, resultó el darle aquel día un cruel y riguroso tormento, entregándole para este efecto á un verdugo que trajeron de Toledo; el cual le hizo levantar de la cama, y desnudándole en carne, le hizo quitar los zapatos, y púsole unos viles paños; y poniéndole en el potro, que para aquel efecto se había hecho en la cuadra de su propia casa, le dió doce vueltas de cordel, dicen que con mucho rigor, presentes los tres jueces y escribano; con que le hicieron saltar la sangre por el cuerpo y boca, y quedó tan mal parado del tormento, que creyeron se muriera; pero cosas tales siempre duran y nada basta para acabarlos: unos dicen que confesó muchas cosas, y no las sustanciales y más de consideración; otros dicen que negó del todo: afirmase que en estando bueno, le reiterarán el tormento hasta que confiese sus maldades, que está el mundo escandalizado oyendo la enormidad de sus delitos, latrocinios y traiciones. A 18 de Enero del mismo año, se mandó al Licenciado Araciél, fiscal del consejo real, que pusiese acusación contra este hombre y se espera por ella saberse la enormidad de sus delitos. Está el negocio para sentenciarse, cada día dirase la sentencia que contra él se diese, aquí, y cuando se dió y lo que más hubiere cerca de esto. (1)»

Entre las diferentes quejas que el Licenciado Fariña expuso á S. M. con motivo de la visita que hiciera á la Chancillería, fueron las siguientes: que teniendo D. Rodrigo Calderón tantas pretensiones en el Acuerdo, en razón á las preeminencias y aprovechamiento

(1) Condenado á muerte, fué decapitado en Madrid, jueves 24 de Octubre de 1621.

de sus oficios de alguacil mayor y registrador, y tantos pleitos tenía en diferentes salas de la misma; y siendo notorio y público las veras con que favoreció al Marqués de Thavora con el pleito del condado de Alba que solicitaba, haciendo las partes del marqués, y notoria también al Acuerdo las causas que para ello había, por las cuales fueron recusados ó mandado que no fuesen jueces algunos oidores de la Audiencia; sin embargo, los oidores, alcaldes y fiscales andaban con D. Rodrigo Calderón é iban con él á las comedias cuando éste se hallaba en Valladolid, y le visitaban muy de ordinario, no siendo él como no era alguacil mayor por los días de su padre y de él, y que tanto de uno como de otro recibían meriendas en su casa y huertas.

Que los oidores, acompañados de sus mujeres, frecuentaban la casa de D. Luis Godoy, siendo corregidor de esta ciudad, concurriendo á fiestas y comedias, y las mujeres á cañas y toros á la plaza; y á fiestas del Corpus á ventanas, convidadas por D. Luis Godoy y su mujer, comiendo y merendando con ellas en las mismas ventanas ó en su casa; que asimismo habían concurrido al corral de las comedias y al aposento de D. Rodrigo Calderón, de lo que resultaban muchos inconvenientes y menosprecio de sus personas y oficios, y ocasión para no hacer justicia en lo tocante á las personas, deudos ó amigos con quienes tenían dichas familiaridades, ni menos en los negocios que iban en grado de apelación del corregidor y sus tenientes.

Que estando ordenado no hacer comedias en los monasterios de esta ciudad, no se cumplía, antes bien se permitían hacer en ellos, y lo que es más, que concurrían á ellas los oidores, el presidente y otros oficiales de la Audiencia. Y que habiendo sido convidados por un oidor, el presidente y demás oidores, alcaldes del crimen, juez mayor, alcaldes de hijosdalgo y fiscal, con motivo de una fiesta á San Joaquín en el monasterio de las Huelgas, concurrieron todos á ella, el presidente en su sitial y los demás de la Audiencia por sus antigüedades, de lo que hubo gran nota y murmuración por asistir como si estuvieran en Acuerdo.

Que los oidores admitían y consentían ruegos, intercesiones, billetes y recaudos de las mujeres de sus compañeros, jueces de la Audiencia y de otras personas, para favorecer algunas partes en daño de las contrarias, y que ellos mismos rogaban é intercedían unos á otros por los pleiteantes.

Que no se guardaba el respeto debido en las audiencias, porque representando la persona real, consentían que los oficiales mayores y menores de los escribanos de cámara se sentasen en las salas en su presencia, de la reja y baranda á dentro, con sus ferrezuelos y sombreros puestos, en el banco de los relatores, poniéndose allí á

escribir y hacer cuanto querían, como si estuviesen en su casa; cosa contraria á la autoridad de tan gran tribunal y al respeto debido á lo que el mismo representa.

Y por último: pide se prohíba que los oficiales de escribanía y otras personas entren y estén en la pieza donde los días de Acuerdo asisten los relatores y escribanos de sala para hacer las sentencias y los autos, y que éstas sean hechas, como es costumbre por aquellos, contra ley y ordenanza y el secreto que debe haber en el Acuerdo de las cosas que se proveen en él hasta que estén publicadas.

A cuyas quejas, por cédula especial, se dispuso fuesen guardadas las ordenanzas.

Marzo 8 de 1620; toma posesión de la presidencia D. *Francisco Marquez de Gaceta*, Colegial mayor de Oviedo, Oidor de Valladolid, Alcalde de casa y corte, del Consejo de Castilla y Obispo de Avila, donde murió el 3 de Noviembre de 1631. (1)

Si ninguna disposición en lo relativo á los tribunales de justicia hemos registrado durante el reinado de Felipe III, menos desde luego parecía ofrecer el de su hijo D. Felipe IV, que elevado al trono, 1621, á los dieciseis años de edad, con no menor indiferencia que su padre por los intereses de la nación, se entregó igualmente en manos de su privado D. Gaspar de Guzmán, Conde-duque de Olivares. Ambicioso éste de suyo, si persiguió con audacia á sus contrarios, ensañándose especialmente con D. Rodrigo Calderón, que pagó con la vida sus codiciadas riquezas, dió también margen á la mayor perversidad y relajación de costumbres, convirtiéndose los tribunales en máquinas de injusticia y destrucción, y elemento el más inmoral.

Ninguno llevaba otro deseo que el de enriquecerse; todos los oficios se ganaban con cohecho; al mayor postor se daba en los tribunales la razón y la justicia, siendo grandes los crímenes y delitos por la debilidad del poder y corrupción de los privados, y la impunidad escandalosa que reinaba, haciéndose partícipe la administración de justicia de todas las desventuras de aquel gobierno poco ilustrado y ambicioso. (2)

En tanto el Rey, modesto en el vivir, pero ostentoso en la gala de la corte, no se ocupaba ni poco ni mucho de los negocios públicos, se entregaba á la caza y á los toros, á las comedias y al amor; y al lado de los autos de fe, que en su tiempo no faltaron, nacían también las fiestas profanas, cañas y toros, mascaradas, bailes, comparsas y comedias que fueron el entretenimiento de la corte, entreteniéndose él mismo en escribir comedias y aun representarlas.

(1) Por entonces sólo tenían los oidores 800 ducados de sueldo. COLMENARES *Historia de Segovia*.

(2) DANVILA. El poder civil en España.

En 4 de Octubre de 1623 tuvo lugar en esta ciudad un auto de fe al que concurrió la Chancillería en la forma que en la relación del mismo, y en cuatro romances, compuso Diego Osorio Basurto (1), testigo presencial. Y como quiera que los historiadores de Valladolid, Sangrador y Ortega, sólo se permiten hacer de aquél ligera indicación, expresando el primero no haberle llegado á conocer, no existiendo otro ejemplar que el por mí hallado entre los manuscritos de la Biblioteca Nacional, y á fin de amenizar estas Memorias, se inserta á continuación.

Relación verdadera de la grandiosidad con que se celebró el auto de fe en 4 de Octubre de 1623. Compuesto por Diego Osorio de Basurto.

El divino Tribunal
 en cuyos hombros descansa
 la Fé como en centro suyo
 y en sus pechos se regala.
 En honra y gloria de Dios
 el dia del Patriarca,
 que sin hábito parece
 otro Christo en carne humana.
 De cuyo pardo sayal
 hay en el cielo mas almas
 que estrellas muestra el octavo
 y entre ellas santos y santas.
 En quien la Virgen gloriosa
 parece que más se ampara,
 donde su limpieza tiene
 tan seguras las espaldas:
 Celebran auto de Fé
 mostrando en él las entrañas
 justicieras, al rebelde,
 para el convertido, mansas.
 Juntáronse para el caso
 un martes por la mañana,
 con sonoros instrumentos
 que alboroto y gusto causan:
 Familiares, ciudadanos,
 todos con honestas galas,
 representando el temor
 que algunos tristes aguardan.
 A cavallo adereçados

á la mas practica usança
 con las insignias del martyr
 Pedro, y su Religion sacra.
 De la Inquisición salieron
 viniendo en la retaguardia
 el noble Alguazil Mayor
 con el Secretario Espada.
 Y en los señalados sitios
 se pregonó en voces altas
 para que á ver venga el mundo
 del modo que á Dios se ensalça.
 Del Cadahalso espantoso
 assombra el altura y traça,
 igualando sus extremos
 con las ventanas mas altas.
 Ochenta y cinco pies de ancho
 á setenta por las vandas
 tan dilatado que ocupa
 gran espacio de la plaça.
 En el qual para los Reos
 fabricaron siete gradas
 de á treinta y seis pies de largo
 altas, espaciosas y anchas.
 Tres púlpitos suntuosos
 los dos á donde relatan
 los delitos de los Reos,
 y culpas averiguadas.
 Otro para Colmenares,
 que con divina elegancia

(1) Fué esta relación impresa en esta ciudad por la viuda de Francisco de Córdoba, en 1623.

mostró el almivar precioso
 de su lengua soberana.
 Andamios y pasadizos,
 y en medio la plaça de armas
 á donde los familiares
 hicieron cuerpo de guarda.
 Los tablados que le cercan
 suspende, admira y espantan
 la fortaleza y anchura.
 la curiosidad y traça.
 Y en lo mas alto de todo,
 de oro escarchado y nacar,
 un dosel con el escudo
 de aquella Cruz negra y blanca.
 Y en el aire tremolando
 un estandarte acompaña
 aquella insignia preciosa
 de Dios cama regalada.
 Un altar con grande adorno
 de curiosidades varias,
 de tela el frontal, y velas
 en candeleros de plata.
 Dos Familiares traçaron
 su forma y máquina extraña,
 que son Ferrer y Velazquez,
 arquitectos de gran fama.
 Y para que al mundo espante
 su grandeza temeraria,
 mil y quinientos ducados
 será lo menos su tassa.
 Encarecer su arquitecto
 es cosa que no se alcança
 mi rustico entendimiento
 por ser su grandeza rara.
 Mas volviendo á lo que importa
 digo que aunque en nuestra Es-
 [paña
 ay en Ciudades muy nobles
 inquisiciones fundadas,
 en ninguna está mas bien
 que en Valladolid mi patria,
 porque fuego de amor santo
 tiene el blasón de sus llamas.
 Y como toda ella es fuego
 de caridad mas se ensalça
 en ella el honor de Dios,
 y de su ley sacrosanta.
 Que su noble Inquisición
 está con gran vigilancia

corrigiendo á los que hierran
 con fuego de amor y gracia.
 Este fuego resplandece
 en los ministros que tratan
 con tanto amor y secreto
 defender de Dios su causa.
 Y porque á valor tan grande
 ofende humilde alabança,
 passo al romance segundo
 para contar lo que falta.

ROMANCE SEGUNDO.

Martes á las tres y media
 quando el sol en su carroça
 va recogiendo los rayos
 por quien la noche se forma.
 A la casa del silencio,
 donde la Misericordia
 con la Divina justicia
 iguales imperios gozan.
 Van endereçando el passo
 la gente plebeya y moça
 con los desseos de ver
 aquello que tanto asombra.
 No menos los forasteros
 cuidado de verlo toman
 desseando que á la Fé
 se ensalce con honra y gloria
 Juntáronse familiares
 tantos que andavan de sobra,
 porque acudieron al Auto
 que es el día de su honra.
 El Señor Roque de Montes
 les dió varas, porque pongan
 la procesión en razón,
 y aparten la gente toda.
 Sacerdotes Comisarios
 varas plateadas toman,
 que al habito de San Pedro
 se deben cosas honrosas.
 Y con el debido aplauso
 la insigne procesion forman
 saliendo del Santo Oficio
 con gran Magestad y Pompa.
 Las divinas Religiones
 como á ellas siempre toca,
 honrar en publicos actos

salieron las mas ó todas.
 El estandarte del Santo
 que mereció tres coronas,
 por Confessor, Virgen, Martyr
 y quien mas nuestra Fe apoya.
 A don Pedro Morejon
 se dió, que con la Cruz roja
 del Santo Patron de España
 muestra bien su sangre heroyca,
 el de los Velez y el de Alva,
 sangre Real generosa,
 le dieron valor llevando
 suegro y hierno entrambas bor-
 A cuya nobleza grande [las.
 acompañó la grandiosa
 de Abilafuente y Viana,
 casas de inmortal memoria.
 Fuensaldaña, el del Villar,
 y el de Molina que goza,
 con el valor de su padre,
 la gran virtud de sus obras.
 El Duque de Ciudad Real,
 con el Conde de Mayorga,
 y otros que en sus Cruzes mues-
 sus noblezas milagrosas. [tran
 Con dos bastones plateados
 que para tal caso importan,
 y por ser los mayordomos
 de San Pedro de Verona.
 Fué Diego de Villalovos
 y Tomás de Avila en forma
 de capitanes delante
 desta procession honrosa.
 Y tras muchos Familiares
 cuyas hachas al sol roban
 su luz, pues la que ellos llevan
 hazen que la suya asconda.
 Salió de la Inquisición
 aquella insignia preciosa,
 á quien tambien como á Dios
 el cielo y la tierra adoran.
 Esparciendo por el ayre
 las chirimias sonoras,
 y de la Iglesia Mayor
 voces que al gusto enamoran.
 En unas handas de plata
 dilatadas y costosas,
 los fluecos de hilo de oro,
 el techo tela y alfojar.

De tela carmesí y blanca
 el Palio y Cruz milagrosa,
 de oro y verde, que su verde
 nos da esperanzas de gloria.
 Las handas y el Palio llevan
 las Religiones que toman
 á cargo el calificar
 las cosas dificultosas,
 Delante los Sacerdotes
 y Curas de las Parroquias,
 que es el Cabildo menor
 mas no menor en las obras.
 Seys con sus capas y cetros,
 y en retaguardia y custodia
 desta grandeza suprema
 rodeada su persona.
 De padres que califican
 calificadas sus honras
 ansi por nobleza y letras,
 como en cosas virtuosas.
 Comissarios Secretarios
 á quien por nobleza toca
 aquel lugar tan honrado
 digno al bonete, y Coronas.
 Venia Roque de Montes,
 que por Colmenares goza
 no menos honrada sangre
 para vara tan honrosa.
 Con esta hostentacion grave
 van por las calles que adornan
 con damascos las ventanas,
 y en ellas damas hermosas.
 Cerrose la luz del dia
 yo pienso que de imbidiosa
 de ver la mucha que viene
 para desterrar su sombra.
 Llegaron al cadahalso
 donde la musica entonan
 dando á la Cruz sacrosanta
 mil alabanças gloriosas.
 Puesta en el Altar, compuesto
 de rico frontal, y alfombras
 blandones y candeleros
 con velas la noche toda.
 La Religion Dominica
 rayo que al herege asombra
 Discipulos de aquel Santo
 que alabó Dios por su boca.
 Se quedó á velar la Cruz,



y mi pluma codiciosa,
para el tercero romance,
fué á recorrer su memoria.

TERCERO ROMANCE.

Miércoles, tres horas antes
que diesse el aurora muestras
de salir, dando á los campos
su rozio en blancas perlas.
Madrugaron los Ministros
para celebrar su fiesta,
y á dar á los tristes Reos,
de su mal las tristes nuevas.
El señor Roque de Montes
los Penitentes entrega,
á Familiares, mostrando
su gobierno, y su prudencia,
en el tablado, á las dos,
Missas rezadas comienzan,
y una cantada á la Cruz,
los Dominicos celebran.
Y á las ocho poco menos
de la Inquisición, comienza
á salir con paso tardo
la mas suprema grandeza.
Que en actos tales se ha visto
viniendo en la delantera
la Pasión, que es Cofradía
de Caridad, y Clemencia.
Con quatro estandartes negros,
llevaudo el Alcalde della,
Tomas de Payan al Christo.
con muchas varas, y cera.
Salió Zamora el Alcaide
delante de las hileras,
de Reos, y Familiares
como guarda, y centinela.
Ocho venian primero,
sin coroças, que estos eran
no por delitos tan graves,
como los mas que atrás quedan.
De mugeres, y de hombres
doze con coroças puestas,
dellos casados dos vezes,
y dellas por hechizeras.
Venian de Sanbenitos,
de media aspa, y aspa entera,

quinze de hombres y mugeres
que callo nombres y tierras.
Que si por nuestros pecados
Dios de su mano nos dexa,
podrian los mas constantes
caer en tales afrentas
Quatro estatuas de difuntos
solas las dos para quemar,
con dos arquillas de huesos
de vivas llamas cubiertas.
Un hombre, y una muger
vienen por justa sentencia
para el fuego, plegue á Dios
que sus almas no se pierdan.
El noble Alguazil mayor
por remate, y por cabeça
viene como general
desta vitoriosa impressa.
En un Alaçon cavallo
con su gualdrapa de sseda
hecho todo un asqua de oro.
el adereço que lleva.
Seys criados que le sirven
les dió vestido, y librea,
con plumas blancas, y azules
de el valor del dueño muestra.
Vestido negro adornado
de botones que al sol prestan
luz los diamantes que vienen
en ellos, y en dos cadenas.
En el cintillo, y sombrero
llevava dos ricas pieças
que al sol afrentar pudieron
los visos que salen dellas.
Un cuello avierto açulado
con sutil punta Flamenca,
que la pregmatica dió
en tal ocasión licencia.
Luego vino acompañando
que ha sido la vez primera
la Ilustre Universidad,
donde florecen las ciencias.
Los señores Regidores
que la ciudad representan
tras las Escuelas vinieron,
y tras la Ciudad, la Audiencia.
A muchos de los Oydores
acompañó la nobleza,
de Señores, Titulados,

debido á su honor y letras.
 El estandarte Real
 don Geronimo le lleva,
 de Ramirez, y Arellano,
 de la cassa, y decendencia
 de los Condes de Aguilar,
 que el señor Fiscal hereda
 el Estandarte de Fé,
 en ocasiones, como estas.
 El señor Corregidor
 lleva la borla derecha,
 y don Diego de la Gasca
 Alférez mayor la izquierda.
 Con el señor don Fernando
 de Valdés salió en pareja,
 el Duque de Ciudad Real,
 y un Oydor de la Audiencia.
 Con el señor Licenciado
 Muñoz, si bien se me acuerda,
 pienso que fué el del Villar
 dando la mano derecha,
 Al señor don García de Aro,
 del estirpe, y noble cepa
 de los Marqueses del Carpio
 á quien España respeta.
 Y por averse casado
 con sangre de Avellanedas
 del Condado de Castrillo
 feliz possession espera.
 Con el señor don Martín
 de Carrillo, su Excelencia
 el de Alva, Grande de España,
 se puso á la mano diestra.
 Con el señor don Gregorio
 de Tovar, el que en ausencia
 de los Presidentes, es
 el que las salas gobierna.
 Y con el señor don Juan
 de Morejon, y Ribera,
 que por mas antiguo tiene
 de todos la Presidencia.
 Vino el señor Presidente,
 honrando su mano diestra,
 y la yzquierda el de los Velez,
 con su gallarda presencia.
 Con este solemne aplauso,
 a la plaza mayor llegan
 donde ocupando sus sitios,
 por el sermón se comiença.

Debaxo de su dosel,
 de rica, y costosa tela,
 estuvieron los señores
 de quien los hereges tiemblan.
 Los tablados parecian
 un parayso en belleza
 con tantas damas hermosas,
 Señorías, y Excelencias.
 Relataron los delitos,
 Cachupin, Espada, Entrena,
 y Ponciano de Collantes
 que por sus honradas prendas,
 Titulos de Secretarios,
 gozan, y las preheminiencias
 que á sus personas se deve,
 por su secreto, y limpieça.
 Para ayudarles llevaron
 al Relator Sahabedra,
 con otro no menos agil,
 ambos a dos de la Audiencia.
 Y estando ya relatando
 para aumentar mas grandeza
 llegó el Cardenal Zapata,
 y Monterrey con trompetas.
 El Conde de don Gomar,
 con otros que dan la buelta
 de llevar al de Gales
 á embarcarse á Ingalaterra.
 Y en las casas de Provincia
 les dieron asiento, y rejas,
 donde atentos escucharon
 los delitos, y sentencias.
 A las nueve de la noche
 fue la absolucion postrera,
 respondiend en dulce canto
 la Capilla de la Iglesia.
 Con estandartes alegres,
 y las encendidas velas
 á la Inquisicion bolvieron,
 y al herege al campo llevan.
 A la muger no quemaron,
 por quanto pidió clemencia,
 y porque aquellos señores
 tienen mas que saber della.
 Esto el Miercoles passó,
 lo que del Jueves me resta,
 diré combidando á todos
 para açotes, y galeras.

ROMANCE CUARTO,

Y ÚLTIMO DE LO QUE MAS PASSÓ.

El Jueves por la mañana
 andavan los forasteros,
 por las calles aguardando
 la procesion de los Reos.
 Todos desseando ver
 cierta dama deste pueblo,
 con el premio que merecen
 sus hechizos y embelecos.
 Salieron, aunque fué tarde,
 y del concurso plebeyo
 alborotada la gente
 buscavan por donde verlo.
 Y segun la disciplina,
 salió de tantos encueros,
 que pareció lunes Santo,
 mas no en la grita, y silencio.
 Porque por donde passavan
 sin poder poner remedio,
 pellas de barro á las mitras
 tiravan con grande estruendo.
 Y á la que con tantas galas
 vimos passear un tiempo,
 sobre virillas de plata
 se pasó en un jumento.
 Pero no ay de que espantarse
 porque son juycios seeretos
 de Dios, y es justo que pague
 quien comete tales hierros.
 No refiero los delitos,
 por ser algunos tan feos,
 y no les afrentar mas,
 que al fin son proximos nuestros.
 Unos echan á galeras,
 á otros fuera del Reyno,
 pero siempre traen consigo,
 los açotes, el destierro.
 Y aunque es tan justo el castigo
 sabe el cielo si lo siento,
 por una destas, por quien
 fui regalado en estremo.
 Pero bolviendo al herege,
 el mundo dexó suspenso
 de verle tan obstinado
 y de la razon tan lexos.

Pues con aver tantos Padres
 que con divinos desseos
 su salvacion desseavan
 para encamarle al cielo.
 No fué posible ninguno
 reduzir su duro pecho,
 que bravamente el demonio
 le tuvo apretado, y ciego.
 Y como Dios para todos,
 tiene los braços abiertos
 con grande amor procuravan
 que este se entrasse por ellos.
 Mas siempre estava callando
 en su pertinaz intento
 solo desseando hallarse
 con Maoma en el infierno.
 Fray Antonio de Paredes
 fué quien con mayor esfuerço
 le acompañó hasta la muerte
 pensando sacar provecho.
 Y ante la oguera el buen Padre
 de rodillas en el suelo
 le combidava con Dios,
 diziendole mil requiebros.
 Pero fué cosa de espanto,
 que con verse en fuego ardiendo,
 no pudieron tantas cosas
 hazer en él sentimiento.
 Y haziendo el fuego su oficio,
 hizo el cuerpo movimientos,
 ójala fueran del alma
 llamando al Señor con ellos.
 Y al fin miserablemente
 condenado a fuego eterno
 pasó dexando a la gente,
 escandalizada en verlo.
 Y con ser a media noche
 estava el campo cubierto
 de gente que a ver salió
 del triste tan mal sucesso.
 Esto es al pie de la letra
 que escribirlo fué mi intento
 para que lo sepa, y mire,
 quien no pudo allarse en ello.
 Y a Dios pidamos de veras
 nos de buen acavamiento,
 porque muriendo en su Fe
 gozemos eterno premio.

Por los años de 1626, nombrado Francisco de Praves arquitecto de S. M. y maestro mayor de sus obras, entre las muchas y notables fábricas que bajo su dirección y la de su padre Diego se hicieron en Valladolid, se dió principio á la reforma del edificio de la Chancillería, construyéndose en esta época la nueva fachada y patios interiores que hoy, aunque desfigurados, se conservan. (1)

En 1629 vino á ocupar la presidencia de este tribunal *D. Juan de Torres Osorio*, Vicario de Ciudad Real, Juez de la monarquía de Sicilia, Obispo de Zaragoza y de Catania, en aquella isla, de Oviedo y de Valladolid y Visitador de la Chancillería de Granada. Murió electo de Málaga, á 24 de Septiembre de 1832. En el año 1629, de orden de Felipe IV visitó la Chancillería de Granada, y de los treinta y cuatro capítulos de reformatión que advirtió, existe cédula con su inserción, mandándolos guardar.

El Sr. D. Antonio Valdés, del orden de Santo Domingo, natural de esta ciudad, hijo de otro de su nombre y de D.^a Ana de Herrera Arias, vecinos de ella, después Canónigo de esta Iglesia y en adelante Inquisidor mayor del Santo Tribunal de la Inquisición, celebró en el año de 1631 auto de fe, asistiendo á su derecha el señor Obispo de Valladolid y presidente de su real Chancillería, D. Juan de Torres Osorio, y á la izquierda el almirante de Castilla D. Juan Alonso Enriquez de Cabrera. (2)

En 1633 preside *D. Juan de Queipo y Llano*, Colegial mayor de San Bartolomé, Oidor de Granada, Auditor de la Sacra Rota, Obispo de Pamplona y de Jaén, Virrey de Navarra. Murió en Jaén en 1.^o de Noviembre de 1647.

Por este tiempo gobernaba la Audiencia de Valladolid *D. Alonso de la Carrera*, que detenido en la corte de orden del Rey para ciertos negocios, S. M. por orden de 15 de Diciembre de 1640, comunicada por el presidente de Castilla, nombró para gobernarla entretanto á *D. Diego Arce y Reinoso*, Obispo de Avila, electo para Plasencia, mientras le venían las bulas; pero ya llegadas, respondió escusándose á aceptar en 19 del mismo.

Sucede á éste *D. Francisco Antonio de Alarcón*, Colegial mayor del Arzobispado, Caballero de la orden de Santiago, Fiscal de Granada, Senador de Milán, del Consejo y Cámara de Castilla, Canónigo de la santa iglesia de Santiago y Presidente de Hacienda. Murió en 21 de Noviembre de 1647.

En 22 de Junio de 1636 concurrió la Chancillería á un auto

(1) LLAGUNO Y AMIROLA. Noticia de los arquitectos y arquitectura de España desde su restauración.

(2) GIL GONZÁLEZ DAVILA. *Teatro de Oviedo*, t.^o III, pág. 164; y P. Florez, *España Sagrada*, t.^o XVIII, pág. 266.

público de fe, en el que salieron veintiocho reos; diez judaizantes, ocho hechiceros, tres bigamos, tres blasfemos, una beata vecina de Simancas, que fingía apariciones de Jesús y la Virgen, siendo en realidad una lujuriosa en sumo grado, y por último, un fingido ministro de la inquisición y dos herejes que fueron relajados en estatua.

En 1642 presidía *Don Diego de Riaño y Gamboa*, Caballero de Santiago, Conde de Villariezo, Consejero y Presidente de Castilla y antes de Hacienda.

En el de 1645, *D. Pedro Carrillo de Acuña*, Colegial mayor de Santa Cruz, Penitenciario de Valladolid, Maestrescuela de Plasencia, Canónigo de Cuenca, Arcediano de Briviesca, Auditor de la Sacra Rota, Obispo de Salamanca, Arzobispo de Santiago, Gobernador y Capitán General de Galicia. Murió á 11 de Abril de 1667.

El 1649, *D. Juan de Carvajal y Sande*, Colegial mayor de Cuenca, Caballero de la orden de Calatrava, Regente de Canarias, Visitador de las Audiencias de las Charcas y de Lima y de diferentes provincias é Indias, Presidente y Visitador de la Casa de contratación de Indias, del Consejo y Cámara de Castilla y Presidente de Hacienda.

1653, *D. Tomás Rodríguez Monroy*, Canónigo y Capellán mayor de Cuenca, Inquisidor de aquel tribunal y el de Granada, y del Consejo de Inquisición.

1654, *D. Antonio de Piña y Hermosa*, natural de Medina del Campo, admitido en 1630 por Colegial mayor de Oviedo, Oidor de Pamplona y de Granada, del Consejo de Inquisición, Obispo de Salamanca, Málaga y Jaén, donde falleció en 14 de Julio de 1667. Fué Catedrático de Instituciones civiles en Salamanca.

En 1658, *D. Francisco Zárate y Terán*, Colegial mayor de Santa Cruz, Doctoral de Valladolid, Canónigo de Oviedo y de Sevilla, Inquisidor de Zaragoza, Auditor de la Sacra Rota, Obispo de Segovia y de Cuenca, donde murió el 21 de Diciembre de 1673. Escribió sus alabanzas el Sr. Olea, que concurrió con él por diez años en esta Universidad.

Durante los breves días que S. M. hubo de detenerse en esta ciudad de vuelta de la feliz entrega que fué á hacer en la raya de Francia de su hija la infanta D.^a Maria Teresa de Austria, destinada al solio de aquella monarquía y al matrimonio con Luis XIV, rey cristianísimo de ella, después de salir á recibirle y ofrecerse en su palacio, concurrieron también á las fiestas que en su obsequio se celebraron.

En el de 1662 preside *D. Francisco de Feloaga*, Caballero de la orden de Alcántara, Fiscal y Regente del Consejo de Italia y del Consejo de Castilla.

Llegada la triste nueva á Valladolid de la muerte del rey Don Felipe IV, ocurrida en 17 de Septiembre de 1665, tuvieron lugar las

honras por el mismo en la forma siguiente que describe Fernández de Ayala en su obra *Práctica y formulario de la Chancillería*.

«Luego al punto manifestando su sentimiento, cerró la Chancillería las Salas, y cesó el despacho, y lo estuvo por espacio de cuarenta días, hasta que su Magestad la Reyna, como gobernadora absoluta destos Reynos, y curadora de su hijo nuestro Rey, remitió nuevos sellos, y orden, y forma como habian de dezir los dictados en las cabezas de los despachos.

»Cubrieronse todos de lutos, de capuzes, y chias por encima de las cabeças, en cuya forma anduvieron hasta hechas las honras, con grandissimo sentimiento de tal perdida.

»Tratose luego por la Ciudad de hazer las exequias, y fueron a veinte y cinco del mes de Noviembre, en la Iglesia mayor.

»El dia antecedente á la hora de Visperas, concurrió á las casas de Chancillería la Ciudad con su Corregidor, y Ministros (y todos los de la Chancillería) estando prevenidos los Juezes della, desde a donde juntos a caballo cubiertos de lutos, por sus antigüedades, y dignidades de oficio subsiguiente unos a otros, y fueron á la Plaça mayor, y en las puertas de Ayuntamiento, estaba Don Melchor Gasca de la Vega, Alférez mayor de la Ciudad, con dos Regidores á los lados, y en la mano derecha un estandarte Real, negro con la insignia, por una parte de Christo Crucificado, y por otra las armas Reales, y passando todos, llegó el Presidente, en cuya ocasión entró en medio el Alférez mayor, y los Regidores se fueron á su puesto con la Ciudad, y delante del Presidente, y del Oydor Decano, que le acompañaba, fueron á la Iglesia mayor donde entraron, y pusieron el Estandarte á los pies de un túmulo que estaba hecho en la Capilla mayor con todo adorno, y grandeza, y cantidad de luzes, y fúnebre demostracion, que faltan términos para explicarle, tomaron sus asientos desde el Presidente, y Decano, y luego los Inquisidores que en esta funcion por convidados concurren en la Iglesia, sentandose el Inquisidor mas antiguo, despues del Decano, y luego un Oydor, y otro Inquisidor, entrebelandose, y prosiguiendo los demás Juezes de la Chancillería, y la Ciudad.

»Empeçaronse las Visperas y Exequias, y duró hasta las diez de la noche, en cuya hora volvieron con hachas en la misma forma a las casas de la Chancillería.

»El dia siguiente concurrieron en la misma forma á la Chancillería, y de allí fueron dirigidos á la Iglesia mayor, donde estaba el Tribunal del Santo Oficio, y en el puesto que queda dicho.

»Començose la Missa mayor, y acabada, el Obispo de Valladolid D. Francisco de Seyxas y Losada, hizo la Oracion Fúnebre con tan grandissimo afecto, y demostracion, que movió nuevamente á sentimiento á los oyentes, recordando aquel zelo Catolico, y piedad de

nuestro Monarca difunto (y dando consuelo con el nuevo fenix que Dios prospere) acabado se dixeron responsos, y hizieron otras ceremonias.

»Desde allí salieron, y en la misma forma que vinieron del Ayuntamiento, bolvieron acompañando el Estandarte Real, que bolvió el Alférez mayor en el mismo sitio, y aviendo llegado le suvió, y enarboló en las ventanas del Ayuntamiento, y de allí hecho esto se fueron derechos á las casas de la Chancilleria donde cessó, y se acabó la función, y honras, y se descubrieron de allí adelante las cabeças de luto, quitándose las chias y capuzes, trayendo luto común todos, y estando las Salas, y todos los Tribunales colgados de luto hasta el mes de Mayo de 1667. Y todavía continuando las personas en traerlos hasta 20 de Octubre, que de todo punto se los quitaron y este sentimiento es tan antiguo en España, que si ahora le ha traído dos años en otra ocasión le traxo siete, y aun parece que no ha cesado, pues se quiere decir que la introducion de vestirse de negro en estos Reinos, se empezó desde entonces, por aquel amoroso sentimiento que les quedó, y oy no es menos, pues la piedad, y zelo catolico de nuestro Monarca difunto, haze muchos recuerdos á sus vasallos, causando nuevos afectos á manifestar, con obras, el dolor de su perdida, pidiendo á nuestro Señor con repetidas suplicas le aya dado el descanso eterno.»

Aun más triste, si cabe, que en los reinados anteriores vino á ser la situación de la administración de justicia en el de D. Carlos II. Los tribunales, dice Danvila, tomándolo del *Semanario erudito*, estaban achacosos, la justicia con pasiones, los jueces sin temor á la fama, los puestos como quien los posee habiéndolos comprado, los honores tan vendidos como en pública almoneda, que sólo faltaba la voz del pregonero; sin máscara los pecados y sin honor los delitos. Tal era la confusión y el desorden que en ellos reinaba.

Al presidente Feloaga había sucedido *D. Andrés de la Concha y Zapata*, Colegial mayor de Cuenca, Caballero de la orden de Calatrava, Oidor y Regente de la Audiencia de Sevilla, Asistente y Maestro del Campo general de aquella ciudad y su tierra, después del Consejo de Castilla.

Por esta época ocupó también la presidencia *D. Andrés de Pitillas y Ruesga*, Colegial de Bolonia, Abad de Alcalá, Canónigo de Toledo y Presidente de Valladolid, como dice Cerdá en la vida de Sepúlveda, página 9.

El 30 de Octubre del año 1667 se celebró en esta ciudad nuevo auto de fe, concurriendo la Chancillería, cuya descripción en parte, traslado conforme á una relación manuscrita de la época.

«*Relación del Auto general de fe celebrado en la Plaza Mayor de Valladolid el domingo 30 de Octubre del año 1667.*

»El día 29 de Setiembre de 1667, día del Arcangel San Miguel, es célebre siempre para Valladolid; pero lo fué mucho mas este año, por haberse publicado en él, Auto general de fé para el día 30 de Octubre del mismo año. Acudieron para hacer la publicacion mas selemne, mucho número de Ministros del Santo Tribunal, asi de los de la ciudad, como del distrito de la Inquisicion de Valladolid. Juntaronse á cosa de las 10 en las casas de la Inquisición hasta 150 Ministros, todos Familiares, con caballos rica y costosamente enjaezados, y encintados con mucho aliño. Allí se formó el acompañamiento en esta disposición:

»Iban los Ministros de los clarines delante, luego se seguían los de los atabales, luego los Sota-Alcaldes, luego los Alcaldes de las cárceles secretas, y de la Penitencia: seguiase luego un trozo de Familiares, luego después iban en medio los Ministriles á caballo, siguiendo el demás resto de Familiares, cerrando el acompañamiento Don Fernando de Zúñiga Secretario, á quien se cometió la publicación, haciéndose notoria en las partes públicas y acostumbradas de la ciudad para el día 30 de Octubre.

»Nombró el Santo Tribunal por su Alguacil mayor á Don Melchor Daza, Caballero ilustre de esta ciudad y juntamente Familiar, y acompañado de sus Ministros fué á dar cuenta al Presidente de la real Chancillería de la determinación del Santo Tribunal de celebrar el Auto general de fé, para que su Señoría y los Señores del Acuerdo acudieran á lo acostumbrado, y contribuyesen con lo que estaba asignado en los libros para la fábrica del tablado. Respondió el señor Presidente, que haría el Acuerdo lo que otras veces había estilado. La misma visita hizo á la Ciudad, Iglesia Catedral, Universidad y Colegio mayor de Santa Cruz: y todos ofrecieron acudir con lo acostumbrado para una función tan solemne.

»Diéronse por espacio de nueve días pregones, para que los maestros acudieran á hacer las posturas de la fábrica del tablado. Solo lo que tocaba al Santo Tribunal costó 9.500 reales, gastándose entre las demás dichas Comunidades hasta la cantidad de *dos mil ducados*, que importó el tablado á toda costa. La arquitectura y traza era en esta forma. Levantose, al parecer, un monte de madera para formar el primer cuerpo, cuya altura llegaba al primer suelo de las casas de la plaza: lo ancho era incluyendo el balcón de la puerta de San Francisco hasta la mitad de la Acera: lo largo desde la fachada que mira á las casas del Consistorio hasta la esquina de la Lencería. Desde el primer suelo á mano siniestra, subían las gradas de los Penitenciados, teniendo estos á las espaldas, los portales del Tribunal de Provincia, y á esta misma altura se hicieron aposentos para personas particulares al rededor. Luego encima de este primer cuerpo, hicieron en medio de la fachada el asiento del Santo

Tribunal, teniendo á la mano derecha el Excmo. Sr. Conde de Benavente, al Sr. Presidente Inquisidor; á los dos lados y repartidos en sus estancias, el Acuerdo de la real Chancillería, Ciudad, Catedral, Universidad y Colegio de Santa Cruz. En esta misma altura á la rinconada que hacía el tablado hacia San Francisco, se hizo el altar, y se puso la Cruz. En el plano había tres púlpitos: uno en que predicó el Rev.^{mo} P. M. Fr. Miguel de Olmedo de la orden de Predicadores: los otros dos para los Relatores, y otro para el Penitenciado, cuya causa se leía. Dejaron dos escaleras espaciosas para subir al tablado, entrando á ellas por distintas puertas, que ambas miraban al Consistorio. Colgaron muy ricamente todas las Comunidades los puestos que les tocaron, y el Santo Tribunal mandó pintar muy vistosamente los balaustres de las escaleras y gradas de los Penitenciados.

»El jueves 27 de Octubre acudieron á convidar á las Comunidades para la procesion de orden del Santo Tribunal, D. Bernardo de Obregon Catedrático de Decreto y Consultor del Santo Oficio; don Fernando Gijon, Secretario, Francisco Lopez, Tesorero y Regidor de dicha ciudad. Citaron para el sábado 29 á la una del día. Acudieron el sábado á la hora señalada todas las Comunidades (menos las exentas) á las casas del Santo Tribunal, adonde estaba hecho un altar para la Cruz, y allí acudió cada comunidad á cantar una antiphona. Venidas todas las Cofradías guardando cada cual su puesto, y las Comunidades el lugar que les tocaba, sacaron la Cruz en procesion llevando el estandarte el Excmo. Sr. Conde de Benavente, y los cordones los Sres. Conde de Luna y Marqués de Viana. Iban alumbrando á la Cruz y estandarte más de 200 caballeros de la ciudad y forasteros, todos con hachas blancas por cuenta del Excmo. Señor Conde de Benavente. Tocaron las campanas en todas las iglesias por donde pasó la procesion.

»Llegados á la Plaza mayor, pusieron la Cruz en el altar y el estandarte en su lugar señalado. Desfizose la procesion: fueron las Comunidades á sus casas, menos la de San Pablo, que se quedó toda la noche guardando la Cruz. Señaló, para que asistiesen á tan grave y numerosa Comunidad con lo necesario, el Santo Tribunal, tres de sus Ministros, que fueron Pedro Aguado, Juan de Arce y Santiago de Barreda, y con tal providencia los cortejaron y asistieron, que siendo la noche desapacible por el aire frío, quiso Dios que no se heló ningún Religioso. Al tocar á Maitines la Comunidad de San Francisco, empezó á cantar en el tablado la de San Pablo, y llegando al *Te Deum laudamus* hizo seña la Comunidad de San Francisco con sus campanas, correspondió la Parroquia de Santiago, y lo mismo hicieron las Comunidades cercanas, no faltando en toda la noche gente en la Plaza en gran número; unos por curiosidad, y otros de

necesidad, que no tendrían donde dormir ni recogerse. Tanta era la gente que concurrió á Valladolid. Acabados los Maitines se empezaron á decir misas en el altar del tablado.

»Domingo 30 de Octubre á las tres de la mañana empezaron á entrar los Ministros en las casas de la Inquisición, para sacar los Penitenciados de las cárceles, y servirles el almuerzo, que á voz de todos fué muy ostentoso, así por la abundancia de platos, como por el aliño de las mesas y modo de repartirle. En la puerta del Campo se vió este dia un grande cerco defendido de una fuerte valla, y en medio dos palos, cada uno con su argolla. A las seis de la mañana llegó á las casas del Santo Tribunal la Cofradía de la Pasion con estandartes negros y una efigie de un Santo Cristo cubierto con un velo negro, y acompañado de todos sus cofrades, cada uno con una vara negra é insignia de la Pasion. Entre 6 y 7 empezó á salir la procesion de los Penitenciados, acompañados cada uno de dos Familiares. Ya que los reos no se veian en toda la calle, empezó á salir el Santo Tribunal asistido de los Sres. Corregidor y Ayuntamiento, y del Claustro de la Universidad: cada Comunidad de esta llevaba sus maceros en sus puestos competentes. Llevaba el señor Conde de Benavente al Sr. Inquisidor Presidente á mano derecha, los Sres. Inquisidores D. Francisco Castrillon y D. Manuel Gonzalez iban mas adelante, y el Sr. D. Antonio de Morales Fiscal, llevaba un pendon bordadas las armas de la Inquisicion en medio, cuyos cordones llevaban el Corregidor y el Regidor mas antiguo.

»Al pasar por la Chancilleria, se incorporó en el acompañamiento el Señor Presidente de este Tribunal, á mano derecha del de la Inquisicion, de suerte que vino éste á quedar en medio del Conde de Benavente y del Presidente de la Chancilleria. Todos los Regidores, á competencia, llevaban compuestos los caballos con gualdrapas de terciopelo: los Sres. Inquisidores en las mulas con gualdrapas de la misma tela, y en esta propia forma iban los señores de la Universidad. Llegó este lucido acompañamiento á la plaza, cuando ya estaban sentados los reos en una vistosa piña de gradas que para este fin se hizo, formando apacible objeto á la vista, la variedad de colores de los sanbenitos.

»Dejaron los señores los caballos, y sin causar confusion la multitud de la gente, por la vigilancia de los Ministros, subieron por su orden á ocupar sus puestos, yendo al que le tenian señalado con el Acuerdo el Presidente de la Chancilleria, y quedándose en el suyo el Sr. D. Joseph Paniagua, Presidente de la Inquisicion, acompañado del Sr. Conde de Benavente, de los dos Sres. Inquisidores y Sr. Fiscal. Sosegado el bullicio de la gente se empezó la misa entre 7 y 8, y dicha la confesion, sentose el sacerdote en una silla, ocupando el púlpito el R.^{mo} P. Fr. Miguel de Olmedo, Calificador del

Santo Oficio, que predicó principalmente contra la herética pertinacia de Gaspar Fernandez, uno de los reos, el cual decia haber un solo Dios, uno en la esencia; pero negaba pertinazmente la Trinidad Santísima de las divinas Personas: luego se volvió á la demás canalla de Judios, procurando con eficacisimas razones alumbrarlos en la ceguera grande que tenían observando las ceremonias Mosáicas, y el resto de su sermon llenaron las excelencias de nuestra santa fé católica, los milagros con que estaba confirmada, y las persecuciones, trabajos, esclavitudes y odios que ellos padecian en todas las naciones del mundo por seguir tan ciegamente sus errores. Alentoles á que los depusiesen, y que siguiesen la fé de Jesucristo como verdadera. Hizo un sermon muy lleno, muy docto á todas luces, y muy correspondiente á lo que se esperaba de tan grande maestro.

»Concluido el sermon subió al púlpito el Secretario D. Francisco Francos, y al otro un reo para oír su causa. En este Auto, aunque general, no hubo de singular sino la herejía de Gaspar Fernandez y las reinciencias de Baltasar Rodriguez en la observancia de la ley de Moisés, que fueron relajados en persona al brazo seglar para ser quemados, y todos los demás reos, asi hombres como mujeres, tenían casi unas mismas causas.»

A noventa y uno ascendió el número de reos, cuyos nombres y circunstancias omito, siendo dos de ellos quemados, siete relajados en estatua, y reconciliados los demás condenados cada cual á sufrir la pena impuesta. (1)

En 1670 se halla presidiendo *D. Pedro Gil de Alfaro*, Señor de Lagunilla, Colegial mayor y Catedrático de Prima y Cánones de Alcalá, Caballero de la orden de Santiago, Oidor de la Audiencia de Sevilla, Alcalde de casa y corte, Presidente de Hacienda, del Consejo y Cámara de Castilla y de la general Inquisición.

En 1675, *D. Manuel González Téllez*, Colegial mayor de Cuenca, Inquisidor de Valladolid, de los Consejos de Inquisición y de Castilla. Ilustró las decretales; había sido Fiscal del Consejo de S. M. y de la santa general Inquisición, en cuyo tiempo escribió una alegación impresa en veintiseis hojas, sobre corresponder al fisco el caudal de un indiano que dejó por heredero á su padre, sin saber que había judaizado, el cual fué preso y después castigado en estatua por la Inquisición, antes de saber la institución que le había hecho el hijo.

En 1677 lo era *D. Juan de la Puente y Montecillo*, Presidente de Castilla. La *Guía* le nombra Guevara: fué depuesto de la plaza de Presidente de Castilla, y como eclesiástico llamado á Roma, porque votó el extrañamiento del Nuncio de su Santidad.

(1) De este auto de fe existe otra relación publicada por Fernández de Ayala, en su obra citada *Práctica y formulario de la Chancillería*.

En el mismo año fué nombrado *D. Antonio Caballero*, Inquisidor de Santiago, Fiscal y Consejero de la santa general Inquisición, Obispo de Segovia. Era todavía presidente en 1683, como consta de documento auténtico.

En 1685 figura como tal *D. Francisco Juaniz de Echalaz*, Marqués de Zavalegui, Colegial mayor de San Bartolomé, Caballero de la orden de Santiago, Arcediano de Calatrava, Oidor de Sevilla y de Granada, Regente de Sevilla y Obispo de Cartagena.

El 29 de Mayo de 1691 tuvo lugar otro auto de fe en trece mujeres y cuatro hombres, concurriendo la Chancillería á este acto, que duró desde las seis de la mañana hasta las cuatro de la tarde, siendo quemadas cinco de aquéllas después de sufrir garrote, de cuya ceremonia, así como de la borrascosa tormenta que hubo de levantarse en los momentos de la quema, existe curiosa relación que conservo. (1)

Por cédula 5 de Noviembre de 1692 se acordó que en la sala del crimen de esta Chancillería se nombrase un oidor para que la presidiese.

En el año de 1695 á 28 de Agosto se celebró la consagración del presidente *D. Francisco de Echalaz*, en el convento de San Francisco de esta ciudad, siendo provincial del mismo el Reverendo Padre Fray Juan Fraijó, lector de Teología y calificador del Santo Oficio; guardián el Padre Fray José García, y sacristán mayor Fray Cristóbal de Antecha, que dejó apuntada esta noticia. (2)

«Colgose la iglesia y coro desde las cornisas hasta abajo, con colgaduras de seda, y en el coro se pusieron los reposteros de esta ciudad y en medio un dosel muy rico con su caída: colgose también la entrada de la iglesia y encima de la puerta, se puso otro dosel rico con el retrato de Carlos II.; en la capilla mayor se hizo un tablado, adornado ricamente de alfombras, que llegó hasta dos varas de la reja, por dejar sitio para las señoras oidoras que asistieron, y en los bancos de respaldo los señores oidores, que cogieron toda la reja; en cuyo tablado se pusieron cuatro aparadores al lado de la epístola, lujosamente aderezados, colocando al lado del Evangelio el sitial del señor consagrante, y más abajo, tres sillas de terciopelo, un altar con su cruz y dosel para el consagrado. Fué padrino el ilustrísimo señor *D. Diego de la Cueva*, Obispo de esta ciudad, y asistentes el Ilmo. Sr. *D. Fr. Alonso de Pedraza*, Obispo de Palencia, y don Sanjurjo, Obispo de Astorga. Salieron los señores Obispos de sus casas y llegaron á la del señor presidente donde estaba prevenido con su carroza lucida, y metiéndose en ella los señores Obispos, y

(1) Biblioteca Nacional. (Pp. 67, 10.)

(2) Apuntamientos y noticias varias del P. Fr. Cristóbal de Antecha, sacristán mayor del convento de San Francisco de esta ciudad. M. S.

en el mejor lugar el señor presidente, vinieron con grande ostentacion y regocijo de la ciudad, á este convento donde esperaban los oidores y la comunidad para recibirles; aparearonse y llegó la comunidad hasta la puerta de la capilla de Copacabana, que fué por donde entraron, excepto el padre provincial y guardián que entraron dentro donde estaba preparado el sacristan mayor con sobrepelliz y estola para ofrecer el hisopo al consagrante. Entrados en la capilla, pasaron á la sacristía en la que estaban prevenidas doce sillas buenas, y su estera fina en el suelo. Descansaron un poco, y á cosa de las diez empezaron su función con grande ostentación, la cual concluyó con gran vocerío de vitores, despidiéndose en la misma forma. La víspera se tiró un poco de fuego que agenció el sacristán; y el recibimiento de las señoras oidoras fué por el pórtico del claustro que daba á la capilla de santa Juana, entrando en la capilla mayor por la puerta donde salían las misas, dejando lugar entre la pared y el tablado. Asistieron á la guarda de las puertas los señores Alcaldes con sus ministros, que lo eran el Sr. Quiroga y Tello. Delante de las carrozas vinieron cuatro alguaciles y la guardia; y el mismo dia estuvo prevenido un castillo de fuego para por la noche, y se hallaron á él los señores Obispos en el consistorio donde tuvo prevenida la ciudad diferentes bebidas y dulces: luego que se acabó fueron los señores á acompañar al señor presidente á su casa y al lado de la carroza cuatro pajes con sus hachas.»

Sucedióle á éste el Licenciado *D. José Gregorio de Rojas*, Obispo de León, electo en la presidencia, Colegial Mayor de Oviedo, Oidor de esta Chancillería y Arcediano de Montenegro, Dignidad de la santa iglesia de Mondoñedo, que vacante en 9 de Agosto de 1681, se le otorgó por el Obispo de aquella iglesia *D. Fr. Sebastián de Arévalo*, que habiéndole despachado el título y colación, se le dió la posesión capitularmente en 27 de dicho mes y año, á que se le opuso el Licenciado *D. Antonio Feire de Serantes* por resignación hecha en manos de su Santidad, admitida con bula de 3 de Julio anterior, y posesionado en su virtud, 3 de Marzo del año siguiente, aunque á contradicción de algunos capitulares, sobre que litigó largos pleitos en la Audiencia de la Coruña, ante el Nuncio y en el Consejo, en que escribió muchos y doctos papeles en derecho.

En 1697 *D. Pedro Quiipo de Llano*, Colegial mayor de Santa Cruz, Caballero de la orden de Alcántara, Fiscal y Oidor de Granada, Alcalde de casa y corte, de los Consejos de órdenes y de Castilla. Murió en 26 de Noviembre de 1702.

Su carta dando parte de su elección de presidente á la ciudad se vió en Ayuntamiento el 18 de Octubre del mismo año 1697, y se acordó escribir la enhorabuena. En cinco de Noviembre siguiente salió la ciudad á recibirle habiéndole antes cumplimentado por

comisarios en Valdestillas como también á la señora presidenta, haciendo luego su entrada pública en la población en la siguiente forma que era la acostumbrada:

Llegaba siempre á hacer noche al convento de Nuestra Señora del Carmen de religiosos calzados, extramuros de Valladolid, y el día siguiente por la mañana iban á él la Ciudad, la Universidad, Colegio mayor de Santa Cruz, las comunidades y caballeros particulares á visitarle y conocerle.

Este mismo día á las tres de la tarde, concurría á la Chancillería la Ciudad con todos sus ministros, donde esperaban los jueces y demás ministros de ella, y por su orden, dignidades y antigüedades de oficio, salían todos á caballo hasta llegar al convento, donde á la puerta se hallaba el presidente á caballo con el escribano del Acuerdo, al lado, un poco desviado y también á caballo: y conforme iban pasando y haciendo la venia á la cual correspondía el presidente conforme á las personas, volviendo dirigidos por el mismo camino hasta llegar el oidor más antiguo que hasta allí venía presidiendo el acto; en cuyo tiempo el presidente, colocado á su mano derecha, venía hasta la casa de la Chancillería, y reunidos en sala de Audiencia pública, hecha entrega del título de presidente al escribano del Acuerdo, después de leído y hecho notorio, subía á la sala en que estaba el sello real, ante el cual, después de prestar juramento; con toda solemnidad entran en la sala de Acuerdo general donde se le da la posesión, terminando allí el acto.

El día 28 de Abril de 1699, después del levantamiento ocurrido en Madrid con motivo del excesivo precio del pan, trascendió el desorden á esta ciudad, y el día 6 del mes de Mayo siguiente, recibida aquí la noticia, comenzó gran bulla y alteración en el pueblo: envió el presidente de la Chancillería, que al presente lo era D. Pedro Queipo de Llano, diferentes ministros togados á hacer prevención de trigo, entre los cuales salió con igual orden Roque de Soria, escribano de cámara de la Chancillería y contador mayor de ella, que esto refiere (1), pasando á recorrer toda tierra de Campos; y después de tener embargadas diferentes partidas de trigo, las pretendió embargar D. Sebastián de Cotes, del consejo y cámara de Castilla, que bajó á Medina del Campo y otras partes, á comprar para Madrid: dióse precio fijo para la Chancillería en el trigo de 88 reales carga. Repartióse el pan por parroquias y con suma cortedad, siendo la fatalidad mayor que experimentarían los nacidos, la cual duró largo tiempo.

(1) ROQUE SORIA, sucesos acontecidos en Valladolid, por los años de 1650 hasta el de 1690.

En el año de 1700, preside *D. Manuel de Isla y Borja*, natural de la villa de Ureña, Conde de Isla, Colegial mayor de Oviedo, Caballero de la orden de Santiago, Alcalde de hijosdalgo y Oidor de Valladolid, Corregidor de Bilbao, Fiscal de Hacienda y Castilla y del Consejo de Castilla. En su tiempo se hizo el espolón nuevo, como lo indicaba una antigua inscripción de la parte del camino.

En 2 de Octubre de 1700 llegó aquí la noticia de la enfermedad del rey *D. Carlos II*, la cual prosiguió con gran riesgo hasta el día de todos los Santos, que se murió entre dos y tres de la tarde, cuyo aviso se recibió el sábado 5 de Noviembre, con el de quedar por gobernadores del reino la Reina, el presidente de Castilla *D. Frey Manuel Arias*, el cardenal *Portocarrerc*, Arzobispo de Toledo, el Conde de Frigiliana y el de Benavente.

Pusiéronse lutos con chías los oidores, y los ministros inferiores sólo capas, faldas y vestidos de bayeta.

El día de San Diego, viernes 13 de Noviembre, á cosa de las nueve de la mañana, se salieron de la cárcel de la ciudad en que estaba incorporada la de la Chancillería, por razón de la obra, dieciocho presos, los cuales quitaron las llaves al sota alcaide y le maltrataron: refugiaronse en la torre de la iglesia de Nuestra Señora de San Lorenzo y se movió todo el lugar: acudió el provisor, y no habiendo querido entregarse por sus persuasiones, hizo las protestas ordinarias y los dejó á disposición de la justicia real, quien á cosa de las tres de la tarde ordenó se les arcabucease, y temerosos del riesgo, porque se hallaban sin armas, sólo los grillos, se entregaron y los volvieron á restituir á la cárcel sin que sucediese la menor desgracia. (1)

En 1704 fué nombrado presidente *D. Juan Alonso de Losada y Sarmiento*, Conde de Valdeláguila, Colegial mayor del Arzobispo y después de los Consejos de Guerra.

Por este tiempo, siendo Obispo de Valladolid *D. Diego de la Cueva y Aldana*, sucedió en el año 1705, que el presidente de la Chancillería sacó coche de respeto, con cuatro mulas, detrás de la procesión del Corpus; las cuales en la calle de la Obra se hubieron de espantar y atropellar la procesión y al ministro que llevaba al Señor, á no haber acudido algunas gentes á tender las capas por delante, para impedirles la vista de la diferencia de objetos y colores que las causaban el espanto, de lo que se quejó el señor Obispo como cosa impropia, irreverente, y no acostumbrada á lo menos en los seis años anteriores de su obispado; y habiendo mediado de parte á parte algunos resentimientos sobre este punto, y si se podía ó no en

(1) ROQUE DE SORIA.

semejante día y en la procesión del Señor presentar este género de ostentación, dicho señor Obispo aun no bien convaleciente de su enfermedad, escribió un papel que se imprimió en nueve hojas, con las dos portadas, impugnando este abuso, fundado en sagrados cánones y doctrinas piadosas, con el título de *Reflexiones cristianas sobre un coche de respeto en la procesión del Corpus*, dedicado al Excelentísimo Señor D. Francisco Ronquillo y Briceño. En él cita una orden del Consejo sobre el asunto con fecha 15 de Diciembre de 1705, de donde se infiere haber sido el suceso en este año; pues no hay en todo el papel otro pasaje de donde inferirlo. Se queja también de que en las concurrencias de rogativas generales á San Lorenzo, solían en la calle de la Pasión atropellar los coches del Acuerdo á las comunidades religiosas y demás gentes, contra cuyo abuso reclama igualmente y por otros perjuicios que suelen traer.

En 1708 ocupa la presidencia D. Francisco de Aranz y Andraca.

En 1711 D. Felipe Antonio Gil Taboada, Presidente de Castilla, del Consejo de Estado, Obispo de Osma y Arzobispo de Sevilla, desde 24 de Abril de 1720 en que tomó posesión hasta 29 del mismo de 1722, en que murió allí de cincuenta y cuatro años.

La primera disposición referente á las Chancillerías dictada por Felipe V, fué el auto acordado por el Consejo pleno en Madrid, á 4 de Diciembre de 1713, mandando guardar las leyes del reino, aunque se dijese que no estaban en uso, según se ordenó por otra de 12 de Junio del siguiente año.

En 1715 D. Juan Blasco de Orozco, Caballero de la orden de Calatrava, Oidor de Valladolid, Fiscal de Cruzada, del Consejo de Inquisición y Cruzada, del Supremo y de la Cámara, Gobernador también del principado de Asturias en los primeros años de Felipe V, sujeto de la más consumada experiencia y magisterio en las cosas del Principado.

El 23 de Enero de 1716 concurrió el Acuerdo á una misa de gracias por el feliz alumbramiento de la Princesa de Parma, mujer de Felipe V, la cual tuvo lugar en el convento de San Francisco, y no en el de San Benito, por verificarse en éste y en el mismo día, el entierro del abad de San Benito de Vizcarreto, la cual se celebró en esta forma: al descubrir el Santísimo, el diácono incensó tres veces al señor presidente, y los dos incensarios á los demás oidores dos veces; al *ite misa est*; bajó la comunidad al *Te-Deum*, que se dijo de la reja abajo porque en la capilla mayor no hay más que el Acuerdo, y cabado se cantó el *Tantum ergo*. La comunidad salió luego á despedirle, y el Padre guardián y el Padre más digno llevaron al presidente y al decano en medio, como al recibirle, tocando el reloj y campanas á la ida, desde que llegaban á la Cruz de la Platería, como igual repetían al volver. Dijo la misa el Reverendo Padre Quiroga,

secretario de provincia, un lector de diácono y el maestro de estudiantes. Dieron una arroba de cera al Padre sacristán, llevando el tribunal los bancos y sitial así como las alfombras. (1)

Preside en 1719 *D. Juan de Valcárcel Dato*, del Consejo de Indias, el cual murió desempeñando cargo en el de Castilla, en 1731.

En el año siguiente de 1720 ocurrió una cuestión ruidosa en esta ciudad con motivo de un recurso de fuerza instado por un monje contra el General de su orden.

La Chancillería de Valladolid, fundada en la doctrina del Doctor Salgado que llegó hasta el punto de negar á los regulares el recurso de protección contra los malos tratamientos y violencias de los superiores religiosos, negó á su vez el recurso á varios regulares que acudieron en queja de malos tratamientos por sus superiores. Con este motivo y habiéndose quejado un prelado monacal, de fuerza que le hacía en Valladolid el General de su orden, se promovió una consulta que suscribieron dieciocho padres maestros de la misma ciudad, y á su cabeza el Padre Doctor Diego Vitus, de la Compañía de Jesús, en que prueban ser lícito á los regulares el recurso de fuerza. Disertación que fué impresa en esta ciudad en el mismo año. (2)

El día 2 de Septiembre de 1723, después de algunos años y providencias, y diligencias frustradas que hicieron practicar los señores presidentes y sala del crimen de esta Chancillería y tropas de soldados empleadas en ellas, especialmente de la compañía de Don Ventura de Capua, para la captura del famoso salteador montado D. José de Robles, que con sus insultos y asaltos tuvo durante muchos años atemorizadas las provincias de Castilla la Vieja, Campos, Burgos, Rioja, Liévana y Montañas, se vino á lograr con la de otros dos compañeros, también montados, y todos con sus armas de fuego, por el valor de los ministros de la ronda del Tabaco de Burgos, dicho día en la taberna mesón del lugar de Quintana, jurisdicción de dicha ciudad de Burgos, á cuya cárcel los condujeron de pronto, de donde fueron trasladados á la de esta Chancillería. El Robles imploró inmunidad alegando, y no faltándole testigos con quienes probarlo, que uno de los años anteriores se le había extraído de la iglesia de Villadiezma, con la protesta de que le valiese. Interesó en su causa al provisor de Palencia, en cuyo distrito está aquel lugar; y habiendo el palentino delegado en el vallisoletano, éste declaró deber gozar del sagrado. Pasó á la sala por recurso de fuerza, donde se controvertió, escribiendo en contra un papel docto de cuarenta hojas el fiscal

(1) FRAY JOAQUÍN DE VEDOYA, sacristán mayor de San Francisco, en sus notas manuscritas.

(2) LAFUENTE. Historia eclesiástica.

del crimen D. Manuel Martínez Carvajal. Sin embargo, la sala le declaró la inmunidad, y habiéndose retraído á gozar de ella en el convento de San Francisco de esta ciudad, vivió en él algunos tiempos, hasta que de propia enfermedad murió. Era bajo y doble de cuerpo, de espíritu y aliento valeroso é intrépido, buen corazón, grande alma, dadivoso y no matador; el mayor insulto y eso en caso de experimentar ruindad ó infidencia en las confianzas, era cortar una oreja al que creía traidor ó mal hablado. Principalmente fué el azote de los adinerados avarientos, especialmente clérigos, que por juntar dinero no cuidaban de acomodar hermanas y sobrinas pobres, ni de socorrer á viudas, necesitados y pupilos; á los cuales el mismo Robles atendía generosamente con lo que hacía aprontar á aquéllos, sin reservar para él más interés que el preciso para subsistir en aquel género de vida, presidiado de caballo y armas, y cuando más, de un par de criados montados ó á pie que le hiciesen sus mandados, por ejemplo, las intimaciones de sus cartas de libranza á curas ricos guardadores. Fué por fin, en su idea, un nuevo D. Quijote desfacedor de entuertos, que sólo á la punta de la lanza traía el derecho con que lo hacía.

En 6 de Noviembre del año 1724 celebraron en la iglesia Catedral todos los tribunales, Acuerdo, Cabildo, Ciudad, Santo Oficio y Obispo las honras por la muerte del rey D. Luis I. Como á cosa de las tres y media de la tarde salieron del Consistorio el Acuerdo y la Ciudad, cada uno con sus ministros, alguaciles, receptores, procuradores, alcaldes, abogados, oidores, etc., todos por su orden en caballos enjaezados y el último el Sr. Marqués de la Revilla con un estandarte negro, pintado á un lado un crucifijo y en el otro las armas reales; fueron por el Ochavo, Platería, Cantarranas y Carnicerías á la Santa Iglesia, donde se cantó la vigilia con gran solemnidad. Al día siguiente salieron del Consistorio de igual forma á la Catedral, concurriendo todas las comunidades, y cada una en su capilla cantó su vigilia y misa. Estuvo en la Santa Iglesia el paño de San Pablo y los blandones, pues por ser el túmulo tan grande no cabían los tribunales en la capilla mayor, teniendo precisión de quitar la valla.

En 1725 desempeña la presidencia *D. José Agustín de Camargo*, Colegial mayor de San Bartolomé, Alcalde mayor del crimen, Oidor de Zaragoza, Regente de Oviedo, de los Consejos de Castilla y del general de Inquisición; haciendo su entrada pública en esta ciudad el 27 de Noviembre del mismo año.

El 1730 *D. Andrés de Bruna*, Oidor de Granada, Regente de Mallorca, del Consejo de Castilla y Asesor del de Guerra, con ayuda de costa de 10.000 reales, nombrado por el rey D. Felipe V, en real decreto de 5 de Julio de 1744.

En el año de 1731, por mandado de este presidente, se quitaron los fornos que tenían los escribientes y demás estandaristas por la semana santa, y se mandó que las procesiones todas saliesen de día, lo cual se ejecutó así por este año, anticipándolas todas las que salían de noche, como el llevar los pasos de la Cruz que se llevaban el miércoles por la noche, se llevaron por la tarde, y los de las Angustias que se llevaban el jueves santo después de la procesión de la Cruz, se llevaron dicho jueves por la tarde, y todas las demás procesiones se trastocaron.

En 1.º de Diciembre de 1732 se publicaron lutos en esta ciudad, los que habían de traer los ministros de justicia por la muerte del Duque de Saboya, suegro del rey D. Felipe V.

En 9 de Julio del año 1734 hizo su entrada en público y tomó posesión del cargo el nuevo presidente *D. José de Argüelles y Valdés*, natural de Rivadesella, Colegial mayor de Oviedo, Oidor de la Coruña, Provisor de Salamanca, ascendido después al Consejo Supremo de Castilla, donde murió en 20 de Septiembre de 1741.

El día 6 de Junio de 1735 sucedió que asistiendo á las carnecerías mayores y al reposo de las carnes en ella, el regidor D. Diego Blanco como fiel ejecutor de mes, necesitó pasar los oficios necesarios y que eran de su cargo con el tablajero Francisco de Azua, que pesaba el carnero, el cual no le atendió, ni guardó el respeto y moderación correspondiente, mandando despachar á un sacerdote prebendado de la Santa Iglesia y á un criado de librea de D. José de Araque, oidor, que se le quejaron no los quería despachar ni dar la carne que pedían, y á él con insolencia le había respondido fuese á mandar á su casa, que allí no tenía autoridad de hacerlo. El regidor dió parte al corregidor, conde de Medina y Contreras, quien mandó procesar al cortador y formarle auto de oficio, á cuyo tenor se recibió la sumaria con muchos testigos presenciales; y por lo resultante de ésta contra él, se dió auto para que fuese preso y sus bienes embargados. Hurtó el cuerpo y frustró la providencia y á título de que la tabla en que pesaba era la titulada de la Chancillería, donde sólo había la obligación de proveer con preferencia y brevedad á los señores de ella; creyendo que por dependiente del Acuerdo competía á éste el conocimiento privativo de sus causas y la regalía de asumir la hecha y protegerle en esta ocasión, libertándole de las justicias urbanas; acudió á él en el que se celebró en la tarde de este mismo día y obtuvo un mandamiento de inhibición, para que, lo primero el corregidor, remitiese los autos originales para el primer acuerdo próximo, y lo segundo para que el regidor D. Diego Blanco fuese preso en su casa; el portero de la ciudad, con quien obró los oficios pasados, lo fuese en la cárcel pública, y el mismo cortador, principal reo, se le dejase andar libre y no se le molestase. Y por

orden verbal del presidente D. Andrés de Bruna, se obligó al escribano á que pasase los autos á poder del relator D. Pedro Martínez de Cernias, para que diese cuenta de ellos; separadamente se sometió al marqués del Arco, oidor decano más antiguo, la formación de proceso particular contra los oficiales de la ciudad, por aquel que se creía atentado y usurpación y exceso de jurisdicción. Estas resoluciones consternaron á la ciudad previendo la desigualdad del trato entre personas de tan diversa calidad y el poco respeto que en adelante darían los tablajeros (gente que por lo común siempre necesitó más de freno que de ensanches) á sus antiguos caballeros regidores fieles, que únicamente afanaban por el público. Y así no pudo menos de salir á la defensa y hacer constar sus fueros en esta parte.

Con testimonio de todo y de las ejecutorias, ordenanzas, concordias y casos decididos con que se hallaba desde lo antiguo la ciudad para que la Chancillería no se mezclase en semejantes materias puramente del gobierno del pueblo, sino á su tiempo por aquella vía de apelación regular, cuando quedaba ya evacuada la primera instancia correspondiente á las justicias de la ciudad; acudió ésta al Consejo é instaurando en él una queja eficaz contra el Acuerdo; obtuvo desde luego una cédula de S. M. librada en Madrid á 4 del mes de Julio siguiente de este año, por la que se inhibía totalmente del conocimiento de la causa al presidente y oidores, y se les mandaba devolviesen los autos al corregidor para que continuase obrando en ellos como en cesa de su propia inspección, y que hiciesen soltar libremente y sin costas al regidor y portero que aun mantenían presos.

Presentada la cédula al Acuerdo para su cumplimiento, y pasados algunos días sin resultado, pareciendo á la Ciudad que se dilataba, volvió ésta á acudir con nueva queja al Consejo, á tiempo que ya se hallaba allí la representación que reservadamente hizo el Acuerdo, pretendiendo mejorar aquella resolución. Se ventiló segunda vez el asunto, y bajo otra cédula de S. M. expedida en 27 del mismo mes de Julio, con inserción de la primera y del capítulo relativo de la concordia del año 1519 entre la Ciudad y la Chancillería (1), confirmada por el mismo supremo consejo, por la cual segunda cédula, con arreglo á lo convenido en la citada concordia, se mandó nuevamente al presidente y oidores no procediesen de oficio contra los tablajeros de la Audiencia y Chancillería, ni otro menestral ú oficial suyo, que entendiase en venta de abastos; porque los que en esta parte delinquiesen en sus oficios ó faltasen á su deber, debían ser

(1) Véase sobre esto las *Ordenanzas de la Chancillería*, 3.ª edición, folio 51, números 10, 11, 12 al 18 y folios 189 y 190.

corregidos y multados, según dicha convención, por los regidores fieles, y que las prendas que estos les sacasen, fuesen puestas por nueve días en poder de un vecino de confianza de los más cercanos, por si en este tiempo el prendado se quisiese agraviar ante el presidente y oidores, ó ante el oidor que ellos designasen para conocer en tales casos: y sólo éste ó ellos pudiesen proceder contra el tablero de la Audiencia y sus oficiales que no cumpliesen con la obligación de proveer á los ministros y dependientes de ella con el mejor y más breve despacho. Se mandó sobreeser de parte á parte respectivamente en las causas del regidor, portero y tablero y se dieron por vistos los autos hechos por el Marqués del Arco, oidor decano en virtud de la comisión que el Acuerdo le había dado. La Ciudad, por su parte, hizo imprimir estas dos reales cédulas para el público uso y la perpetua memoria y observancia de las determinaciones que comprendían.

Por una real cédula dada en Aranjuez en 25 de Abril de 1736, se ordenó la observancia de las leyes dadas por Carlos II sobre la manera de ver los pleitos en las Chancillerías, dictando reglas y declaraciones acerca del modo de votar los pleitos vistos por ministros muertos, ausentes ó dementes.

El día 6 de Octubre de 1740 se celebraron en esta ciudad las honras generales por la reina D.^a Mariana de Neuburg y Baviera, viuda del rey D. Carlos II. La tarde antes acudió el municipio en coches, con sus porteros vestidos de luto y á caballo, á la real Chancillería por el Acuerdo, y volvieron todos en coches, así jueces como ministros é individuos de ella y del número, á la Santa Iglesia, donde estaba el Santo Tribunal y el Obispo, celebrándose acto seguido las vigiliass con la solemnidad acostumbrada; concurriendo al siguiente día en igual forma á las honras que en la misma iglesia tuvieron lugar.

En el año siguiente, 1741, fué nombrado nuevo presidente *Don Diego Adorno y Avila*, Colegial mayor de Cuenca, Regente de Canarias y de la Coruña, del Consejo y Cámara de S. M., Marqués de Torremanzana. Hizo su entrada de secreto en la ciudad, por los lutos: murió en 7 de Agosto de 1760.

En 1745 le sucede *D. José Bermúdez*, Alcalde de casa y corte y del Consejo de S. M.

Al año siguiente, 1746, 14 de Mayo, tomó posesión de la presidencia *D. Manuel de Montoya y Zárate*, Colegial mayor de Santa Cruz, Alcalde del crimen de la Audiencia de Barcelona, Oidor de la misma, Alcalde de casa y corte, y después de Presidente de esta Chancillería, del Consejo de S. M. en el supremo de Castilla, donde murió el 28 de Febrero de 1764.

En la tarde del domingo, 4 de Septiembre de este mismo año,

tuvo lugar en esta ciudad la solemne ceremonia de levantar estandarte por el rey D. Fernando VI, cuya proclamación presenció el presidente Sr. Montoya, de particular, con dosel solo, asomado al balcón, debajo del reloj, con otros señores oidores, hallándose toda la fachada muy bien adornada de colgaduras, en cuyo sitio se repitió la ceremonia de aclamación y batir y arbolar el real pendón, en cuyo acto el presidente hizo la venia estando en pie y descubierto.

En 30 de Enero de 1748 fué nombrado Obispo de Calahorra el oidor de esta Chancillería D. Diego de Rojas y Contreras, hijo ilustre de esta ciudad, cuya solemne consagración tuvo lugar en la Santa Iglesia Catedral con asistencia del Acuerdo.

En 1751 ocupa la presidencia *D. Simón de Baños y Espino*, Oidor y Regente de la Coruña, Oidor y Gobernador de la de Granada, Presidente de Valladolid y Consejero de Castilla. Murió en Madrid á 4 de Febrero de 1771.

1753 lo es *D. Francisco José de las Infantas*, Oidor de Granada, tomó posesión del cargo en 3 de Diciembre del mismo año.

La escasa y ruin cosecha del año 1753 puso en cuidado á las autoridades de este pueblo para surtirle de granos en tiempo oportuno. Salieron por una parte dos regidores á hacer las compras, y por otra, de orden del real Acuerdo y presidente, dos alcaldes del crimen. El trigo que trajeron era el más malo que jamás se había visto en Valladolid; y como no fué todo necesario por haber venido abundante la cosecha del año siguiente, 1754, hubieron de encerrarlo en el Pósito, esperando ocasión de hacerlo consumir. Reserváronlo hasta la mitad del año 1755, en el cual se empeñaron en que lo habían de consumir los pobres; á cuyo fin prohibieron la entrada á lo de fuera; pero como era de tan mala calidad, no había quien pudiese atravesarlo.

Corría el mes de Julio y continuaba aún en la presidencia de la Chancillería *D. Francisco José de las Infantas*, varón recto y justificado; pero no de todo aquel desembarazo que el pueblo quisiera en situación tan apurada. Los pobres claman con razón sobre el mal pan que se les obligaba á comer, del cual decían era más bien estiércol que trigo; lamentándose á la vez, porque á los mismos togados y poderosos no se les sujetaba á la misma ley, habiendo para ellos trigo de otro género. Con esta queja, el día de la Magdalena, 22 de Julio por la mañana, se empezaron á agavillar algunas mujeres de pobres jornaleros y oficiales, llevando sus gritos á la plazuela frente de la Chancillería, casa del presidente; donde no dejarían de dirigirle algunas injurias entreveradas con los justos clamores, como es lo común en semejantes movimientos. El presidente interpretando de todo el pueblo la acción que debía comprender reducida á la más mínima y más humilde clase de él, pidió tropa á las banderas

de recluta que aquí había, para apostarla en varios confluentes y parajes públicos; á sus puertas, plazuela Vieja, Ochavo, Panaderías y Plaza Mayor.

Los oficiales que mandaban la fuerza se la dieron, pero encargando reservadamente á los cabos que procurasen, sí, infundir para la paz y tranquilidad de la plebe aquel respeto que justamente se busca en la tropa; pero que por ningún acontecimiento echasen mano á las armas, ni contra el pueblo de su residencia las jugasen, antes bien, desamparasen sus puestos y cada cual se retirase si viesen que la temida conmoción tomaba algún incremento. No sucedió cosa notable, aunque la plebe de las mujeres no dejó de extrañar que por el pan que pedían y necesitaban para salir del día, se las ofreciesen sables, de ninguna importancia y tal vez causa de mayor irritación entre el pueblo ansioso de saciar su apetito ya furioso de comer buen pan, después de algunos días de mal alimento.

A vista de estos primeros indicios del descontentamiento de las gentes vulgares, tampoco debiera haber pensado el presidente mostrarse al público en el paseo de Acuerdo, que en tal día por la tarde solía éste hacer por las calles públicas hasta la iglesia de San Lorenzo y de allí al prado de la Magdalena; mucho menos con el aparato militar no acostumbrado de tropas que hizo le siguiesen, á riesgo de provocar más los ánimos que ya estaban resentidos, pues era darles una prueba de que tenía por qué recelarse, ni la ostentación de carrozas, ceremonias y etiquetas con que entonces se lucía aquel paseo, podía venir al caso en la lamentable constitución del pueblo, sino que debiera con más acierto haberse contenido en casa, omitiendo por entonces una función que nunca podía dejar de pasar censura de intempestiva, aun cuando hubiese necesitado fingirse mal dispuesto, ó bien pretestar otros motivos. Mas él en fin, no bien aconsejado, si por sí propio no lo resolvió, se presentó al paseo público del prado de la Magdalena á la cabeza de su Acuerdo, presidiéndole, y con todo el impertinente aparato que se deja dicho, exponiendo en ello sus respetos á mayor ultraje. Los que hubo se redujeron á seguirle por el prado con desentono aquellas mismas mujeres de la mañana, repitiendo sus querellas del mal pan que las daban y la falta de buena providencia para la igualdad entre ricos y pobres, mezclada con esto una ú otra injuria ó exceso de expresión, que tampoco correspondía extrañarse mucho en su sexo libre, especialmente apoyado por entonces en el título de necesidad, el cual rara vez entiende de comedimientos. Después al ingreso en su casa, se oyeron algunas pedradas contra las paredes testeras de ella, que tampoco hicieron daño.

El presidente lo representó todo esto al Consejo, creyendo haberle la plebe de Valladolid perdido el respeto aquella tarde. Pero el Consejo, compuesto de hombres expertos, cuerdos y maduros, más

bien le reprendió á él la acción intempestiva de haberse mostrado al público en la misma tarde, con especialidad en aquella forma en que lo hizo, y no haber hecho desembarazar en tiempo oportuno las paneras públicas de aquel mal grano subrogando otro mejor, sin haber esperado á semejante providencia que siempre había de causar alteraciones. Y aunque se condescendió con sus deseos de enviarle para en adelante 300 hombres de tropa de resguardo, para apartar de su corazón el miedo, lo cierto es que la gente estuvo ociosa; porque aquellas pocas mujeres alteradas (que mujeres fueron únicamente sin mezcla de hombre alguno entre ellas), como consiguieron que al día siguiente se las hubiese de dar tan buen pan como á los ricos y distinguidos, creyeron haber ejecutoriado su razón, y aunque no el mal modo con que la expusieron, á lo menos se aquietaron sin pensar en más movimiento.

Llamado más tarde el presidente José de las Infantas, Enero de 1757, á desempeñar una plaza en el consejo de Castilla, fué nombrado á sucederle *D. José del Campo y Rodríguez*, Colegial de Cuenca, el cual tomó posesión en 24 de Mayo del mismo año.

En 1758, 6 de Diciembre, fué el Acuerdo en rogativa á nuestra Señora de San Lorenzo, por la salud del rey D. Fernando VI. Fueron por la tarde en sus coches, y el día siguiente salió el Cabildo, Comunidades, Acuerdo, Ciudad y cofradías en la forma que acostumbraban; asistiendo el tercer día á la Santa Iglesia á la misa solemne por celebrarse la festividad de la Purísima Concepción.

En 23 de Diciembre de 1760 hizo su entrada en esta ciudad el nuevo presidente *D. Vicente Baquerizo y Valcárcel*, Marqués de Pejas. Durante su presidencia en esta Chancillería, año 1765, se hizo la tercera y última impresión de las *Ordenanzas de la Chancillería* por el impresor Tomás de Santander, con real cédula que precedió para ello, y á su continuación un cuaderno de ochenta y cuatro hojas en que se contienen diferentes reales cédulas y órdenes modernas. Murió este presidente siendo Consejero de Castilla.

En el año 1761, el día del Corpus, llegó tarde el Acuerdo á la procesión general del Santísimo; y cuando ésta se hallaba ya más allá del Hospital de Esgueva, en la plazuela Vieja, hubo aquel de detenerse y volver atrás; y como el presidente manifestase al Cabildo que daría parte al Rey por no haberle esperado, los prebendados le respondieron que mas que la diera al Papa, que si hubieran venido á la hora que se les dió, escusarían el sonrojo.

En otra ocasión, 1764, día de San Juan, al entrar en el paseo el coche del presidente, atravesó un oficial de guerra con su coche por delante. Fueron corriendo tras él los alguaciles de corte hasta su casa, que era el palacio del Conde de Cancelada, y prendieron á los cocheros, y al amo le dieron la casa por cárcel, y él como soldado

replicó que se le debía dejar sacar caballo y armas. Salió en un coche y se fué á Madrid, donde ganó sentencia contra el presidente de que aunque fuese en paseos públicos ó donde quiera, se pudiesen atravesar, y que sólo ese respeto se le tenga al Santísimo Sacramento y al Rey, y que cuando fuesen á la Catedral no fuesen de comunidad á las misas de tabla, si sólo de particular y allí se incorporen. Con este caso se quebrantó la costumbre que había en los paseos del prado de la Magdalena, en que el día de San Juan, San Pedro y la Magdalena, salía el señor presidente en público con dos oidores y dos alcaldes del crimen en su carroza, y dos alguaciles de corte delante y uno detrás, é iban á San Lorenzo á rezar, y desde allí iba el señor presidente á la iglesia de alguna de estas tres, según el día en que se celebraba la fiesta, y así como entraba, ocultaban á S. M., que no lo hacían hasta que él entrase; de allí salía y se iba al paseo á la Esgueva, y en la casa del prado llamada de las Chirimías, así como le veían venir, tocaban clarines y timbales y entraba en la Esgueva por allí y salía por el otro lado, por medio de los coches, que todos se paraban, y quitados los sombreros le hacían la venia. Todo esto se perdió en este día; el presidente no volvió á las iglesias ni paseos, ni hubo más Chirimías ni más venias en el prado. Era entonces presidente el citado Marqués de Pejas, D. Vicente Baquerizo y Valcárcel. (1)

En 1767, 20 de Septiembre, vino á ocupar la presidencia *D. José Contreras*, Marqués de Contreras, Oidor de Valladolid y antes de Pamplona, Corregidor de Vizcaya, Regente del Consejo de Navarra, Virrey interino y por último del Supremo Consejo.

Carlos III, conociendo como los reyes antecesores de esta nueva dinastía, la importancia de la administración de justicia, aun cuando ninguna novedad introdujo en ella, trató á su vez de robustecerla y restablecer el prestigio de los tribunales, dictando en Junio de 1769 una resolución en la que establecía las reglas que debían guardarse para su mejor administración. En el mismo año, 13 de Agosto, dispuso la creación de alcaldes de cuartel y de barrio en las Audiencias y Chancillerías, origen de los jueces de primera instancia, en cuyos asuntos el presidente de la Chancillería conocería de sus escusas sin apelación.

En 11 de Junio de 1771 tomó posesión de la misma *D. José Martínez de Pons*.

Por real cédula de 13 de Enero de 1771 se mandó que las salas de hijosdalgo de las dos Chancillerías conservasen el instituto de su creación, se dedicasen al despacho de los asuntos criminales, denominándose salas segundas del crimen y de hidalguía, formándose con arreglo al método de las de los alcaldes de casa y corte.

(1) VENTURA PÉREZ, *Diario de Valladolid*.

Nombrado éste para el Consejo en 12 de Octubre del año 1774 vino á sucederle en el mes siguiente, 9 de Noviembre, *D. Raimundo de Irabién*, Alcalde del crimen y Oidor de Barcelona, del Consejo Supremo y Caballero del hábito de Santiago. Murió en Burgos el 13 de Mayo de 1787.

En 1778, desde el 27 de Octubre, figura como presidente *Don Gregorio Portero de la Huerta*, Colegial en el de los españoles de San Clemente de Bolonia, ministro togado de la Audiencia de la Coruña, Alcalde de casa y corte de S. M. y después del Consejo real. Murió en 14 de Septiembre de 1791.

Por resolución de 31 de Julio de 1782, última disposición relativa á este tribunal, prohibió proceder sin real licencia al arresto de ministros de las Audiencias, ni tampoco á la de ningún cabeza ó jefe de departamento, como intendentes, corregidores y otros semejantes.

En 1785 le sucede *D. Juan Matías de Azcárate*, Regente de Oviedo, entró en Valladolid en el mes de Junio, acompañado hasta cincuenta coches en el suyo.

1787, *D. Pedro Andrés Burriel*, Oidor de Galicia, Regente de las Audiencias de Canarias y Barcelona.

Con motivo de la terrible inundación causada especialmente por el río Esgueva el 25 de Febrero de 1788, por real carta orden del Supremo Consejo de Castilla de 9 de Abril del mismo año, se manifestó al presidente de la Audiencia *D. Pedro Andrés Burriel*, «que »pareciendo al Consejo ser el asunto digno de la noticia del público, »tanto por la extraordinaria avenida como por las providencias y celo »con que se acordaron y practicaron las diligencias que se han hecho, »por cuyos esmeros se consiguió el feliz éxito, que no se podía sin »ellas esperar; y queriendo se ejecute con la mayor sinceridad, claridad y pureza, ha resuelto se encargue á usted (habla con el presidente) haga por sí este manifiesto ó por el sujeto que nombre, enviando al Consejo un competente número de ejemplares de él.»

En su virtud en el mismo año se imprimió en esta ciudad por la Viuda é Hijos de Santander, extensa relación de lo ocurrido, desgracias causadas y medidas que se adoptaron, en las que tomó parte activa el presidente, como presidente, á su vez, de la real Junta de Policía creada en 1787, distinguiéndose entre otros por su valeroso arrojo.

Siguen á este sucesivamente y sin que puedan precisarse las fechas de sus respectivos nombramientos:

D. José Cregenzan y Montes, que pasó al Consejo de Castilla, y

D. Luis Ignacio Aguirre, Alcalde de casa y corte, y antes de la Audiencia de Sevilla, hermano del Marqués de Montehermoso, Teniente General. Por sus indisposiciones se le jubiló por S. M. con todo el sueldo y honores en Mayo de 1796. Se tocó á vacante el viernes 27 de dicho mes á las doce de la mañana.

En su lugar fué nombrado presidente en propiedad el ilustrísimo Sr. *D. Fernando Muñoz de Guzmán*, Colegial de Cuenca, Oidor decano de esta Chancillería y antes Alcalde del crimen de ella. Apenas recibió la noticia de su nombramiento para esta presidencia, se retiró al convento del Carmen descalzo, extramuros, á hacer ejercicios y pedir á Dios auxilios para el mejor desempeño. De allí pasó á la corte que se hallaba en el real sitio de Aranjuez, y habiéndose retirado hizo su entrada pública en esta ciudad el día después de San Pedro, 30 de Junio, á las seis y media de la tarde, con el acompañamiento acostumbrado de Acuerdo, Ciudad y subalternos.

A éste sucedió, 1798, *D. Pedro Gómez Ibar*.

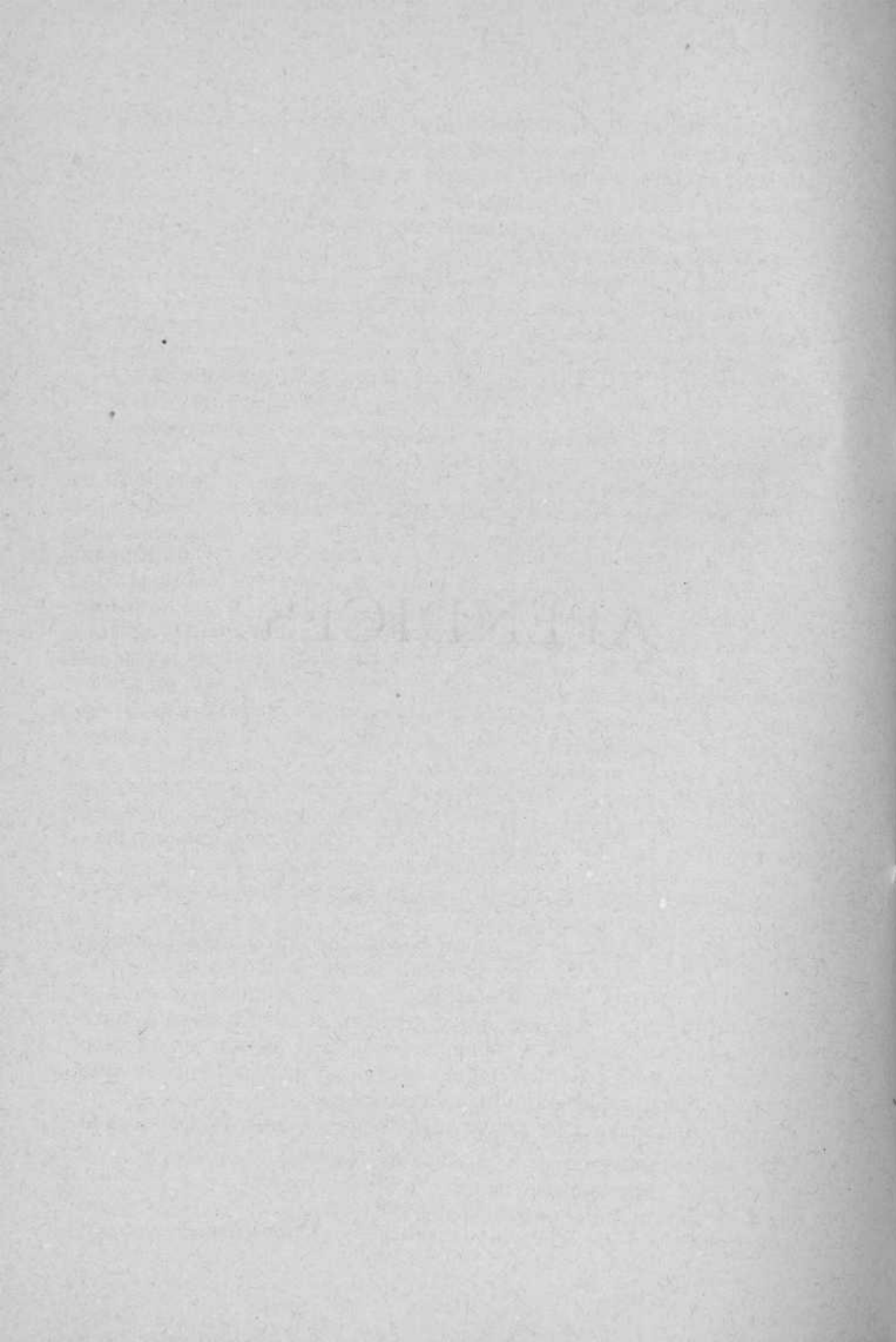
Y en 1800 *D. Arias Mon y Velarde*.

A consecuencia del real decreto dado por Carlos IV en San Lorenzo á 30 de Noviembre de 1800, haciendo militares y á cargo de los Capitanes Generales de las respectivas provincias, las presidencias de las Chancillerías y Audiencias, que antes se servían por togados, con el fin de igualarlas todas, cesó en su presidencia de esta Chancillería *D. Arias Mon y Velarde* que había venido de regente de la Audiencia de Cáceres, y pasó á ocupar una plaza del Consejo, sustituyéndole el nuevo presidente militar Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Vieja *D. José de Arteaga*, residente antes en Zamora, el cual hizo su entrada en esta ciudad el 27 de Enero de 1801 á las cinco de la tarde. Salieron á recibirle al convento del Carmen el real Acuerdo, relatores, abogados, procuradores, agentes, escribanos de cámara, receptores y ayuntamiento, todos en coches, de los que se contaron hasta en número de treinta y siete al convento del Carmen, guardando el acompañamiento la tropa montada del regimiento de Montesa, milicias de Toro y un batallón del regimiento de voluntarios de Aragón, que para este efecto y estar á sus órdenes había venido con anterioridad.

Al tiempo de su llegada á la casa de Chancillería, donde había de habitar, tomó posesión en la sala de audiencia pública, presente el real Acuerdo, habiéndose leído primero el título de su presidencia.

Tales son las noticias que referentes á este Tribunal y con objeto de perpetuar su antigüedad é importancia me atrevo á publicar; cesando en este punto estas Memorias, hasta que persona más hábil, autorizada y con mejor acierto en sus investigaciones, logre llenar los inmensos vacíos que en ellas se observan, completándolas hasta la época presente.

APÉNDICES.



ANTIGUAS CEREMONIAS DE LAS SALAS. (1)

AL tiempo que el presidente sube á los estrados, los oidores, que deben ir delante, están en pie y de lado para cogerle en medio, según la antigüedad de cada uno, é igualándose todos en el último escalón de las gradas de la sala, suben á los estrados y toman sus lugares.

Estando el presidente enfermo ó impedido de bajar á las salas, bajan todos los oidores, y el último el antiguo; y en la sala de hijosdalgo, que es junto á las escaleras, hacen dos hileras y de allí se reparten á las salas, siguiendo los modernos á los antiguos y precediéndose en todo.

Si al presidente ó al que preside la sala se le ofrece hablar, ya preguntando, respondiendo, proponiendo alguna dificultad, ó ya del modo que sea, se descubren los abogados, relator, procurador y partes del pleito que se ve, y así están hasta que concluya.

Cuando habla el fiscal, hace la venia quitándose la gorra, y al acabar la vuelve á hacer.

Los abogados, cuando informan por su parte, hablan sentados y descubiertos, en cuyo tiempo lo están también el procurador, el agente y las partes, aunque sean de los que se sientan con ellos, y acabado de informar el abogado, se queda en el mismo asiento, para reconocer lo que informa el abogado contrario, menos en el caso que tenga que acudir á otra sala, ó necesidad urgente de salir, que entonces lo ejecuta pidiendo licencia para ello.

Si por una parte hay dos ó más abogados, sólo se descubre el que habla.

(1) FERNÁNDEZ DE AYALA. Práctica y formulario de la Chancillería.

Los relatores al empezar á hacer las relaciones, hacen la venia, quitándose la gorra y volviéndose á cubrir, y en el discurso de la relación, conforme á buena ceremonia, lo hacen otras muchas veces hablando y anotando dónde consiste la dificultad por lo que discurren, como cuando dicen: *Señor, esta es la dificultad*, ó cosa semejante, ó cuando hay alguna razón que se les proponga.

Los opositores á relatorías cuando leen de ostentación en las salas, y desde que entran hasta que salen, es ceremonia que estén descubiertos, sentándose junto al relator cuyo es el pleito de que hacen relación.

Los procuradores y agentes para hablar, tienen necesidad de levantarse en pie y pedir licencia descubiertos, y dándosela, hablar en el hecho del pleito ó cosa que á él conduzca solamente, sin atravesarse á hablar en el discurso de la relación hasta que esté acabada, en cuyo tiempo se les permite que digan todo lo que les toca, aunque muchas veces conviene, atendiendo á los puntos de los pleitos.

Los porteros de cámara todas las veces que entran y salen hacen la venia quitándose el sombrero, y cuando está el fiscal, abogado y procurador en alguna sala y vienen de otra á avisarles para algún pleito, después de haber entrado, hecho su venia y cubiéndose, dicen al fiscal, abogado ó procurador á dónde le llaman y para qué, y conforme á ello y lo que más conviene acuden donde es más necesario.

Todos los ministros y oficiales están en las salas con las capas por los hombros con mucha modestia y cortesía, porque de no hacerlo así se exponen á que se lo reprendan y castiguen, y los porteros cuidan de que todo lo dicho tenga cumplimiento.

En los casos que se ofrecen, los relatores suben á los estrados á tomar algunos decretos para extender los autos ó sentencias, y hallándose el presidente hincan la rodilla, pero no hallándose están en pie, aunque con algún género de inclinación.

Y en la misma conformidad lo hacen los escribanos de cámara y los demás oficiales que suben á los estrados.

FUNCIONES DEL ACUERDO. (1)

Día 2 de Febrero, festividad de la Purificación de Nuestra Señora, va el Acuerdo á la Iglesia Mayor y asiste á la procesión, misa y sermón.

Miércoles y sábados de la Cuaresma asiste todo el Acuerdo á misa y al sermón al convento de las Descalzas Reales, que está enfrente de las casas de Chancillería, acortando en estos días una hora al reloj.

La ceremonia y forma de juntarse para pasar al dicho convento, es: Que á la sala donde está el presidente, acuden los demás oidores de las tres salas, y se sientan en los estrados de la sala del presidente, hasta que llega la sala del crimen y el juez mayor, y á este tiempo entra el alcalde más antiguo y hace la venia desde la puerta, con lo cual el presidente y oidores se levantan y van á la iglesia; y antes de salir de las puertas de la Chancillería, salen de su sala los alcaldes de hijosdalgo y fiscal de lo civil, y todos se sientan en la iglesia por sus antigüedades, poniéndole al presidente su sitial y almohadas y á los demás ministros su silla. Comienza la misa, y acabado el sermón, salen tomando primero el coche el presidente y después los demás jueces, yéndose de allí á sus casas.

El día segundo de Pascua de Resurrección va el Acuerdo á misa y sermón á la Iglesia Mayor.

El segundo día de Pascua de Espíritu Santo lo mismo.

El día del Corpus Christi va á la Iglesia Mayor por la mañana, y de allí salen á una plaza que está junto á la misma iglesia y van siguiendo al Señor de cielo y tierra Sacramentado hasta llegar á un tablado que está prevenido, y allí un trono en que se coloca á su Majestad, y al lado derecho se pone el Acuerdo, al izquierdo el Cabildo y más abajo la Ciudad, y delante se representan los Autos sacramentales en carros triunfales. Acabado esto, se hace una procesión grandiosísima, así por la disposición como por el adorno de las calles, y asisten á gobernarla, además del provisor y otros prebendados, los alcaldes del crimen, á reserva del antiguo que va con el Acuerdo, andando todas las calles más principales de la ciudad, cerrando después la clerecía, Cabildo, Obispo y Ciudad, el Acuerdo con su presidente, hasta volver á la Iglesia Mayor, donde se reserva á su Divina Majestad, haciéndole su octavario los días siguientes con la mayor solemnidad.

Hace la ciudad de Valladolid, por obligación y de tabla, dos corridas de toros públicas, aunque en otras ocasiones suele haber más, á donde asiste el Acuerdo, poniéndose en las casas de Ayuntamiento, tomando todo el lado derecho adornado y compuesto de

(1) FERNÁNDEZ DE AYALA.

colgaduras, y el izquierdo el corregidor y la Ciudad con sus regidores, á quien, con licencia y venia del Acuerdo, toca el gobierno de la plaza y disposición de las fiestas.

Este día, y antes de comenzar, los alcaldes del crimen y el alguacil mayor con sus alguaciles delante, por la mano derecha, y el corregidor y teniente con sus alguaciles, por el lado izquierdo á caballo, dan la vuelta á la plaza; y el alcalde más moderno reconoce un tablado que está diputado para los criados de los jueces del Acuerdo, y hecho esto y subidos á sus asientos, se comienza la fiesta.

Cuando sucede que muere un oidor ó sus mujeres, si el entierro es dentro de los muros de Valladolid, acude el Acuerdo en forma á casa del difunto, y habiendo dicho el responso la parroquia, cuatro oidores bajan el cuerpo hasta el portal, de donde se mete en un coche y lleva á la iglesia en que se entierra, y allí asiste el Acuerdo en forma hasta estar sepultado. Si se entierra fuera de los muros, asisten todos los oidores como particulares, así en casa del difunto como en la iglesia; y en estos actos todos preceden por sus antigüedades para los asientos, y todo lo demás que se ofrece, sin poder dejar de hacerlo por sus dignidades, ni en sus coches dar su asiento preeminente á nadie, sino unos á otros por sus antigüedades.

Demás de estas funciones, el presidente por sí solo, en los días de San Juan, San Pedro, la Magdalena y otros accidentes de dar gracias ó hacer alguna rogativa que se ofrece, suele salir en público para ir á los templos, y de allí dar la vuelta á las partes públicas; y para ello convida cuatro jueces de la Chancillería, los que le parece, que han de ser dos oidores, un alcalde y un fiscal, señalando hora; y van con él en su coche con sus gorras, y en forma con sus alguaciles delante, y coche de cámara con el secretario de Acuerdo, capellán y portero más antiguo.

En las procesiones de la semana santa, tan celebradas en España, así por la mucha decencia con que se da culto á la pasión de nuestro Redentor, como por el adorno y pasos tan grandiosos que para ello tienen, que es cierto que en este género de procesiones es la matriz que empieza y nunca acaba, que á los mismos naturales cada año se les hace novedad ver el celo, adorno y asistencia con que se celebra; asisten los alcaldes, alguacil mayor y corregidor; cerrando al fin de cada procesión, que son cinco, en jueves y viernes santo.

El día de San Miguel, que es feria en Valladolid y dura hasta el día de San Francisco, salen los alcaldes y alguacil mayor á caballo, con ministros delante, dando vueltas por las calles más principales y partes donde concurre la feria.

En las casas de comedias, en el tablado donde se representa, á un lado se pone una silla, donde cada día de comedia asiste un alcalde con ministros, para que la gente que la vé esté con quietud, y no haya alborotos, y todo esté con más atención.

CANCILLER.

Desde los más remotos tiempos vemos figurar el cargo de Canciller entre los de primera categoría del reino, siendo notables las diferentes personas que le desempeñaron.

El año 1135, al tomar Alonso IX el título de emperador de las Españas, fué el primero que á imitación de otros emperadores que dieron el título de cancilleres á sus secretarios, llamó él así á los suyos de la coronación, siendo franceses los primeros nombrados para este oficio, y más tarde D. Diego Gelmírez, Arzobispo de Santiago, cuyo título le confirmó en 1137.

Ocurrida su muerte, al dividirse el reino entre sus hijos D. Sancho y D. Fernando, nombró cada uno su Canciller: D. Sancho á Nicolás, Arcediano de Palencia, y D. Fernando al Arzobispo de Santiago. Al volverse á unir el reino se encuentran en los privilegios diferentes cancilleres, unos de Castilla y otros de León; de los primeros lo fueron generalmente los arzobispos de Toledo, de los segundos los de Santiago.

El Emperador, como aparece de sus privilegios, tuvo por cancilleres á Ramón, á Pedro Cardona, á Gutierrez Rodríguez y á Diego García, éste lo era en 1196. El año 1206 lo fué D. Martín López de Pisuegra, llamado el Magno, Arzobispo de Toledo, á condición que había de gozar del oficio por toda su vida Diego García por él nombrado, y habiendo muerto antes el Arzobispo cesó en él.

En los fueros que el rey D. Alonso dió á la villa de Navarrete, es su Canciller Alvar García.

Sucedió al Canciller Diego García, por merced del santo rey don Fernando, un D. Juan, Abad de Santander, después de Valladolid, Obispo de Osma y de Burgos; á su muerte le sustituyó D. Rodrigo Jiménez de Rada, Arzobispo de Toledo, cuyos sucesores tuvieron el cargo muchos años; el cual en un privilegio que tiene la ciudad de Baeza del rey D. Fernando el Emplazado, del año 1295 se titula Canciller de Castilla, León y Andalucía.

D. Alonso el Sabio tuvo en León á D. Juan Ares, Arzobispo de Santiago, y su hijo D. Sancho el Bravo, á D. Juan, Obispo de Palencia.

El Rey D. Alonso XI, al Arzobispo de Toledo; y siendo éste Infante de Aragón, por razón de Estado, se le quitó la Cancillería mayor de Castilla, porque no convenia supiese los secretos de estos reinos: entonces se le dió el Rey á D. Alonso Garcilaso de la Vega, señor de la casa de Vega, su gran privado, y por su muerte, á don Pedro, hijo del Rey y señor de Aguilar.

En los privilegios del Rey D. Pedro se encuentra á D. Juan Alonso de Alburquerque, á D. Martín Fernández de Toledo y otros.

D. Enrique II tenía á D. Gómez Manrique, Arzobispo de Toledo, Canciller mayor de Castilla.

D. Juan I, á D. Juan García Manrique, Arzobispo de Santiago.

D. Enrique III, á D. Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo, y don Pedro López de Ayala.

En la época de D. Juan II, son cancilleres mayores de Castilla, los Arzobispos de Toledo, D. Juan Contreras, D. Gutierre de Toledo; y de León, D. Pablo, Obispo de Cartagena, D. Juan de Cerezuela, Arzobispo de Santiago y D. Gutierre, Obispo de Oviedo. Es también Canciller mayor, D. Juan Manrique, Conde de Castañeda.

D. Enrique IV, tuvo á D. Alonso Carrillo, Arzobispo de Toledo, al Conde de Castañeda y á D. Miguel de Lucas Iranzo, Condestable de Castilla: por muerte de éste, en 1472, D. Enrique proveyó la Cancillería mayor de Castilla en D. Pedro González de Mendoza, Obispo de Sigüenza, Cardenal que fué de España y Arzobispo de Toledo.

Los Reyes Católicos confirmaron esta provisión y anexionaron el oficio de Canciller mayor de Castilla á la dignidad del Arzobispado de Toledo, y así los que le han tenido desde el cardenal Mendoza, continuadamente pusieron este título entre los suyos.

Dividida la primitiva Audiencia real á la creación de la Chancillería de Ciudad-Real, después Granada, despachándose en ellas en nombre del Rey, para lo cual fueron dotadas con su real sello, la Cancillería se dividió necesariamente en Cancillería de *justicia* y Cancillería de *gracia*, quedando ésta en la casa del Rey y pasando la primera á las Chancillerías.

Los propietarios ó cancilleres que en lo de justicia, especialmente, eran de la clase de grandes ó títulos de Castilla, retenían para sí el honor y nombraban un teniente que servía; con aprobación de la Corona, lo material del cargo, resultando así dos cancilleres, uno de honor y dignidad y otro que desempeñaba el cargo.

Por los años de 1657 el Marqués de Aguilar era Canciller mayor de las reales Chancillerías de Valladolid y Granada, siendo á su provisión nombradas las personas al efecto para sellar las provisiones y otros despachos.

La ocupación del Canciller no era otra más que la de los sellos, porque el pasar y recorrer las provisiones y cédulas reales de justicia pertenecía á los oídorés de las mismas Chancillerías por semanas, por lo que eran llamados semaneros, ellos las borraban, corregían y volvían al tribunal de donde emanaron si había necesidad.

El sello real había de estar en las casas de la Chancillería, en una buena cámara que para ello designara el presidente, debiéndose hacer en ella una red ó reja, y allí había de hallarse á las horas de

sellar, un portero, conforme á lo dispuesto en las ordenanzas, y en la cámara del sello, en poder del que tiene cargo de él, guardarse también el libro Becerro, bien tratado y á recaudo, juntamente con las pragmáticas del reino y otras cosas que al Canciller estaban confiadas; el cual asimismo había de tener habitación en las casas del tribunal.

La autoridad de los sellos era tanta, que todos los presidentes, oidores, ministros y oficiales de las Chancillerías al tomar posesión, juraban sobre ellos como si jurasen en manos de la persona real. Cuando se mudaban estos tribunales de un lugar á otro, eran llevados los sellos con la solemnidad y aparato que dejamos anteriormente descrito, en cuya forma eran también conducidos, cuando gastados por el uso era necesario repararlos ó renovarlos.

En una ocasión, habiéndose caído al suelo el sello de una provisión, delante de D. Francisco Tello Sandoval, presidente en 1560, le alzó con mucha reverencia, le besó y puso sobre su cabeza, diciendo: *es el cuerpo místico y figurativo del Rey nuestro señor.* (1)

Tal llegó á ser la importancia de los cancilleres de estos tribunales y el respeto y consideración que el sello merecía.

(1) SALAZAR Y MENDOZA. *Dignidades seglares de Castilla.*

ARCHIVO.

EL origen de este tan importante como olvidado archivo, que desde luego podemos considerar uno de los más antiguos de España, se remonta al feliz reinado de los Reyes Católicos, primeros que pusieron interés en la conservación y custodia de las escrituras y documentos, ordenando fuesen reconocidos los archivos, depósitos más bien de papeles, que D. Juan II y D. Enrique IV formaran en el castillo de la Mota de Medina y en el Alcázar de Segovia. Años después, en 16 de Febrero de 1485, despacharon también diferentes cédulas para que varias personas entregasen los que tenían de los secretarios y ministros de los reinados anteriores, así como los protocolos de los escribanos públicos y reales de sus reinos; y que los papeles existentes en el archivo de Segovia fuesen trasladados al castillo de la Mota, comenzando entonces estos depósitos á adquirir una organización regular y de alguna importancia.

La más antigua noticia que del archivo de la Chancillería existe, se nos presenta en las ordenanzas que á la misma dieron en Medina, 24 de Marzo de 1489, cap. 50, que dice: «Ordenamos y mandamos »que en las nuestras Audiencias y casas de ellas haya archivos en »que se pongan todos los procesos que se determinaren por cuales- »quier jueces de las dichas Audiencias, despues que fueren termi- »nadas y dadas las ejecutorias, poniendo los de cada año sobre si, »para que se hallen siendo necesario; y los escribanos cuyos fueren, »pongan unas tiras de pergamino sobre tales procesos, en que se »escriba entre que personas y sobre que es cada uno, y ante que »juzgado pasó, y en que tiempo, y ningun escribano sea osado á »retener el proceso en su casa ni en otra parte mas de cinco dias »despues de sacada la ejecutoria, so pena de dos mil maravedis de »cada vez; y cuando fuere menester el proceso, búsquelo el escriba- »no siéndole mandado por el juez y oidores, y lleve por su trabajo »un real y no mas; y en otra parte de los dichos archivos, se pongan »los privilegios y pragmáticas y todas las otras escrituras concer- »nientes al Estado y preeminencias y derechos de las nuestras

»Chancillerías, so llave y fiel guarda de nuestro chanciller; y que
 »los procesos esten cubiertos con pergamino, porque esten mejor
 »guardados, y mandamos que cuando estuvieren acabados los
 »archivos de nuestras Audiencias, los escribanos lleven á ellos los
 »procesos y los pongan en la manera susodicha.»

Posteriormente, por cédula 14 de Junio de 1492, dictada en virtud de la visita que D. Juan Daza, Deán de Jaén, hiciera á este tribunal, se mandó proceder á la organización del archivo según la ordenanza disponía.

En pragmática de 24 de Febrero de 1498, dirigida al Doctor Don Andrés Villalón, su registrador, disponiendo que él y su teniente trajesen siempre á la mano los registros claros, bien escritos y sin cifras, de los tres años anteriores y todos los de pleitos tocantes á la corona, dice también que los anteriores á 1489 y su fin, *se envíen á la Chancillería de Valladolid para que se pongan en el archivo que mandamos hacer.*

Por otra cédula fecha 17 de Octubre de 1503, en vista de que no se cumplía la ordenanza, poniendo los procesos en el archivo, ni tampoco el recaudo que en ellos debían tener, manda se desembarace dicha cámara donde el archivo se halla, de manera que nadie pose ni duerma en ella, ni tengan otra cosa que los procesos, conforme á lo dispuesto, y que los escribanos, en el término de ocho días de esta orden, sin excusa ni dilación, lleven al mismo todos los procesos que tuvieren en su poder, de los que se hubiese sacado carta ejecutoria; y que el presidente entregue la llave de la cámara del archivo á una persona que sea de recaudo y de confianza. (1)

La Reina D.^a Juana, antes que el Cardenal Cisneros idease y propusiese al Emperador D. Carlos la formación de un archivo general, en virtud de provisión de 23 de Junio de 1509, había ya encargado al Bachiller Salmerón recogiese todos los documentos que se hallaban esparcidos en distintos sitios y en mano de diferentes personas, siendo causa de no parecer cuando se buscaban, originando perjuicios y dando lugar á pleitos, y *los depositase en el archivo que para el efecto tenía mandado hacer en la Chancillería de Valladolid, cuya custodia le confió, con el sueldo anual de 100.000 maravedises,* ordenando al propio tiempo que en los libros, con la debida separación de asuntos y autorizado por él, hiciese sacar dos traslados de dichos documentos y un inventario, de los que uno haría colocar en el archivo que asimismo disponía se hiciese en Granada, guardando el otro en su poder, en la corte. Cargo este, en el que sucedieron al Bachiller Salmerón, el Licenciado Francisco Galindo en 1519, y el Licenciado Acuña en 1526. (2)

(1) Visita de D. Martín de Córdoba.

(2) Archivo de Simancas. Quitaciones de corte, leg. núm. 12.

A consecuencia de la visita hecha á la Chancillería por D. Francisco de Mendoza, Obispo de Zamora, por cédula de 6 de Septiembre de 1525, se manda al presidente y oidores tengan especial cuidado para que cuando estuviese acabado el archivo, los escribanos lleven á él los procesos que según las ordenanzas deban llevar, lo cual confía mucho á su cargo.

Paulatinamente y con no pocas dificultades, como se desprende de las disposiciones anteriores, el archivo, ya formado, y con persona encargada de su guarda, se iba organizando; no debiendo éste hallarse muy bien acondicionado, cuando en 31 de Agosto de 1526 por cédula fecha en Granada, se dice «que está mal reparado y que conviene cubrirlo ó que se teje luego; proveed que se haga esto, porque no se acabe de caer; y de todo esto tened mucho cuidado.»

Del archivo de Simancas, aun por entonces, ni siquiera idea existía de su formación, hasta que en 1540 le vemos aparecer como lo acredita una carta fechada en Madrid, 20 de Junio de dicho año, que el comendador mayor de León D. Francisco de los Cobos, dirigía al secretario de S. M., en la cual después de manifestarle que las escrituras que tenía el Licenciado Acuña en la Chancillería de Valladolid, no se hallaban con el recaudo que convenía, le remitía una cédula en blanco, para que dispusiese su entrega, consultando con S. M., en quién quiere se pongan, ínterin se ordena lo del archivo que en aquel verano se había dispuesto hacer en Simancas.

De la carta que antecede, puede desde luego asegurarse que la base principal del archivo de Simancas fueron los papeles existentes en el de esta Chancillería, de donde, entre otros, salieron documentos del tiempo de la reina D.^a Juana, que en él se guardaban, compuestos de veinte arcas, cofres con escrituras y una caja de libros, siendo éstos ciertamente los primeros que pasaron á formar el caudal de aquel archivo. (1) Tras ellos fueron también los infinitos privilegios que expidiera el rey D. Enrique, y los que se vendían y trocaban, que, dados por nulos, fueron mandados recoger del monasterio de San Benito de esta ciudad, los cuales habían ya sido inventariados el año de 1505. (2)

Encargado por el Emperador el príncipe D. Felipe, de despachar las provisiones necesarias para el recogimiento de papeles en todo el reino y su depósito en Simancas, en 13 de Febrero de 1543 dirigió una cédula al presidente y oidores de la Chancillería, en la cual ordenaba su creación, disponiendo que los fiscales Pedrosa y Oviedo, en unión del escribano de cámara Agustín de Zárate, fuesen á la villa

(1) Archivo de Simancas. Estado, leg. 49, fol. 84.

(2) Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, año 1874.

de Medina á examinar ciertas escrituras concernientes á la corona, patrimonio real y otras cosas, las que tenía resuelto, para mayor seguridad y á fin de que fuesen más fácilmente consultadas por los oficiales y personas que lo hubiesen menester, trasladar á la fortaleza de Simancas, construyendo en ella un arca con dos llaves; una que había de quedar en poder del presidente de esta Audiencia, y otra en manos del conserje, con prohibición de que, sin provisión real, pudiera ser abierta ni menos sacar título alguno para nadie. (1)

En 1544, y en virtud de cédulas expedidas, los señores presidente y oidores de la Audiencia acordaron dirigir cartas y provisiones de SS. MM. contra todas las personas de quienes se hallasen privilegios en el monasterio de San Benito de esta ciudad, los que después de inventariados habían de ser depositados en el archivo de la fortaleza.

Concluido que hubo el célebre juriconsulto, Licenciado Gregorio López, el trabajo que inmortalizó su nombre, de la enmienda y glosa de las Partidas, cuyo texto se había corrompido; y obtenida la aprobación del consejo, que le concedió licencia para la impresión del texto correcto sin glosa por cinco años, y texto y glosa juntos por cuarenta; el mismo consejo y S. M. por un rescripto, declararon auténtico su trabajo y por autógrafo ú original á que se hubiese de recurrir en las dudas futuras de lección el ejemplar impreso en pergamino recio y duradero, que remitían al archivo general de Simancas, al propio tiempo que enviaban otro semejante, á igual objeto, al archivo de esta Chancillería, como consta por la cédula siguiente de la Princesa gobernadora, fecha 9 de Diciembre del mismo año 1555 en que la obra salió á luz en la ciudad de Salamanca.

«Presidente é oidores, etc.; con esta os mando enviar las Siete
 »Partidas que agora nuevamente he mandado enmendar, impresas
 »en pergamino, para que estén en esa Audiencia con las otras escri-
 »turas; hareis que el Receptor de las penas de cámara que se aplican
 »á nuestra cámara, pague á Andrea de Portonaris que las imprimió,
 »11337 maravedises en que fueron tasadas por los de mi consejo,
 »que por la presente mando al dicho Receptor, que luego pague los
 »dichos maravedises, y á la persona que le tomare cuenta, que se lo
 »reciba y pase en cuenta del dicho Andrea de Portonaris, sin le
 »pedir ni demandar otro recaudo ni diligencia alguna.»

Precioso y rarísimo ejemplar, cuya existencia un tiempo en este archivo consta de la *Relación sumaria de cédulas y consultas* inserta

(1) Ordenanzas de la Chancillería; título que trata de lo extravagante.

Luego que el Rey hubo nombrado personas aptas y entendidas en letras para el mismo, por cédula 10 de Agosto de 1561, ordenó al presidente hiciese entrega de dichas llaves á Diego de Ayala y Licenciado Sanci, designados como tenedores del archivo.

en las Ordenanzas de esta Chancillería, impresa en esta ciudad por Santander, 1765; pero que hoy desgraciadamente ha desaparecido.

Habiendo Felipe II, 1561, recibido por un sacerdote y bajo secreto de confesión, la revelación de un oculto depósito de documentos que existía en unos desvanes y hueco de una escalera de casa de un escribano de esta ciudad, entre los que figuraban las capitulaciones de los Reyes Católicos; y posteriormente, según Porreño, su historiador, refiere (1), noticioso de otros muchos, no menos importantes, que en una cava escondieron los comuneros el año 1519; todos los hizo recoger y trasladar á Simancas, dictando al propio tiempo nuevas disposiciones para el engrandecimiento de aquel archivo, al que hizo llevar documentos y papeles de los consejos y tribunales, entre los que fueron en gran número también de la Chancillería de Valladolid.

A juzgar por el interés que mostrara Felipe II en la conservación de estos depósitos, aun cuando sus principales miras tendían á de Simancas, no por eso dejaría de atender seguramente al buen orden y conservación de los demás del reino. En este sentido, es de suponer que en aquella época debiera hallarse un tanto organizado el de esta Chancillería, y reparado convenientemente por nuevas é importantes obras á él debidas, como parece demostrarlo la lápida de mármol obscuro, labrada, que vemos sobre la puerta de entrada del archivo, con la siguiente inscripción: *Philipo 2 Dei gracia Hispaniar. Rege 1562.*

Por último, en 1597, ordenó á su secretario D. Antonio de Ayala, sucesor de su padre Diego en el cargo de archivero de Simancas, que conforme á lo contenido en cédulas anteriores, hiciese recoger y conducir al mismo las escrituras que desde 1568 hasta entonces se hubiesen causado, siendo esta la última remesa de papeles que en su tiempo salió del de Valladolid.

Llegados á Felipe III, al pretender buscar antecedentes de su reinado, tropezamos con el libro titulado *Práctica y formulario de la Chancillería de Valladolid*, que pocos años después, 1667, D. Manuel Fernández de Ayala, escribano de S. M. y procurador de la misma, publicó en esta ciudad: obra curiosa é interesante, aunque no en todo exacta; primera y única que nos dió alguna noticia de este tribunal.

Ocupándose de su archivo, cuya historia y vicisitudes llegó á desconocer por completo, se permite estampar: «aunque desde la fundación de aquella, estaba mandado hacer, no tuvo principio hasta el año 1607, que en persecución de lo mandado se despachó cédula para ello por el señor rey D. Felipe III, en cuya virtud se entregaron por todos los oficios de escribanos de cámara todos los pleitos

(1) Dichos y hechos de Felipe II.

»fenecidos que hasta dicho tiempo y desde la creación de la Chancillería lo estaban, haciéndose matrícula de ellos; una que quedase en los oficios de escribanos de cámara y otra que se hiciese para el archivo; nombrando por primer archivero á D. Rodrigo Calderón.»

Como quiera que esta obra llegó á ser bastante generalizada y reimpressa además en Zaragoza, 1733, por D. José de Luyando, agente fiscal de aquella Audiencia, me obliga á llamar sobre este punto la atención, á fin de desvanecer el error manifiesto en que su autor incurre, para lo cual basta recordar alguno de los datos que dejamos expuestos.

Que el archivo llevaba ya bastantes años de existencia, no cabe duda alguna; lo que sí sucedió, y repetidas órdenes lo indican, fué que no siempre se cumplía en la remisión de papeles y pleitos fenecidos; como también que en un principio el local no se hallaba en las condiciones debidas; prueban asimismo su anterior existencia, las diferentes remesas de papeles que en distintas épocas salieron con destino á Simancas; no siendo de extrañar que el señor Ayala fijara su fundación en la fecha que indica, toda vez que la última fué hecha de todos los causados hasta el de 1597, siendo pocos ó ninguno los que entonces pudieran existir. En cuanto al cargo de archivero no fué tampoco D. Rodrigo Calderón el primero nombrado, sino el Bachiller Salmerón que lo fué por la reina Doña Juana en 1509, sucediéndole después el Licenciado Galindo en 1519 y el Licenciado Sanci en 1526. El tristemente célebre D. Rodrigo Calderón efectivamente llegó á obtener el cargo de archivero en 1607, como consta del libro de acuerdos de la Chancillería; pero dada su ambición y los muchos y elevados cargos que llegó á ocupar, nada se cuidó de éste, confiándole más tarde en manos de un teniente, Don Luis Fernández, que fué reconocido tal por acuerdo de 3 de Septiembre de 1610. (1)

Nuevos papeles hubieron de salir por orden del rey D. Felipe III, quien en 1613 dió igual encargo á D. Antonio Navarro de Larraetegi, su secretario, á fin de recoger y depositar en Simancas los papeles fenecidos.

Felipe IV, que poco ó nada hizo que tendiera á favorecer el archivo, por el que tanto interés mostraron los reyes anteriores, noticioso de que habían transcurrido algunos años sin llevar al mismo las escrituras y papeles conforme lo tenían dispuesto su padre y abuelo en diferentes cédulas, por una de 11 de Marzo de 1657 mandó á Pedro García de los Ríos, á cuyo cargo se hallaban, hiciese las diligencias necesarias y convenientes para recoger papeles así

(1) Libro de Acuerdos de la Chancillería.

del consejo y tribunales de la corte como de los secretarios, ministros, Audiencias y Chancillerías y de otras personas, haciéndolos trasladar al archivo de Simancas; siendo el Conde-duque de Olivares, su ministro favorito, el único que se interesó ya demasiado, particularmente en la adquisición de cuantos papeles de Estado pudo reunir, más bien que en beneficio de la corona, por el suyo propio, hasta obtener del monarca una orden, 5 de Abril de 1625, por la cual le permitía vincular en el archivo de su familia cuantos papeles de Estado pudiera recoger.

A partir de esta fecha, es cuando con certeza podemos fijar la mayor antigüedad de los miles de legajos que en la actualidad contiene el archivo de la Chancillería, como el mismo Ayala viene á confirmarlo en su obra.

El suntuoso local que ocupa, construído al efecto en el reinado de Felipe II, se halla enclavado en la parte de la huerta, unido á las antiguas casas de Vivero, que constituyen el *Palacio de Justicia*, y con cierta independencia dividido en tres pisos, en los que se encuentran repartidas veintidós espaciosas salas rodeadas de sólida estantería, algo resentida por el tiempo, conteniendo unos 35.000 legajos ó mazos de un metro de altura.

Imposible de todo punto y con solo un ligero reconocimiento del mismo, dar idea de la distribución en que sus papeles se encuentran. Si en un tiempo, necesariamente, pudo estar bien organizado, en la actualidad, triste es confesar su situación deplorable, por el abandono en que se halla y la carencia de índices para la busca de documentos, colocados por escribanías, con solo una veintena de libros de matrícula por todo registro.

Muchas y notables han sido las pérdidas y deterioros que el archivo ha padecido, especialmente en estos últimos tiempos; para cuyo conocimiento basta recorrer los diferentes expedientes en distintas épocas formados á fin de atender al arreglo del mismo, de cuyo examen resulta:

Que en 1826, por real orden de 27 de Octubre, fueron vendidas de 500 á 600 arrobas de papeles amontonados ó desechados por inútiles que en él existían.

En 1845, noticioso el Gobierno de S. M. del lamentable estado en que el archivo se hallaba, por real orden de 14 de Enero, ordenó que inmediatamente se procediese á su reorganización, como lo habían hecho las demás Audiencias, debiéndose abonar los gastos necesarios de las consignaciones del tribunal, y en caso nesario de las penas de cámara, por cuenta de las mismas.

En virtud de esta orden, el señor presidente propuso á S. M. la enagenación de los procesos antiguos, correspondientes al siglo pasado, á fin de con su producto atender á los gastos de arreglo y

colocación de otros nuevos. Y obtenida la oportuna autorización, por real decreto de 27 de Febrero del mismo año, tuvo lugar una segunda venta de papeles, formándose entonces un presupuesto de las obras y reparos necesarios, que no llegaron á verificarse.

Á consecuencia del real decreto de 12 de Mayo de 1854, creando en cada Audiencia una junta denominada de archivos, para que sin levantar mano se procediese á hacer un escrupuloso espurgo y arreglo de éstos; por autorización de 24 de Diciembre de 1858 se vendieron hasta 153 arrobas de papel calificado también de inútil.

De la visita extraordinaria que por esta época hubo de girarse al mismo, según manifestación fiscal, resulta que si los papeles no estaban bien clasificados y colocados, era por falta de local y defectos antiguos, que trataban de remediarse por los oficiales empleados de aquella dependencia, y que la venta de los papeles no había ocasionado perturbación alguna en la custodia de los archivados.

No habiéndose podido aún atender, 1878, á las obras de reparación con la cantidad del fondo de penas de cámara aplicado á dicho objeto; con fecha 9 de Mayo el presidente expuso de nuevo al ministro del ramo el mal estado del archivo por el cúmulo de papeles abandonados por los suelos de muchos de sus departamentos, faltando estantería para colocar los que iban entrando, lo que hacía necesario agrandar el edificio ó reducir el número de legajos, muchos de ellos inútiles, dice, porque versan sobre el gobierno interior de los pueblos, ó su administración económica en tiempos lejanos, ó sobre materias análogas sin interés. Exposición que fué reproducida en 14 de Septiembre del mismo año y 20 de Febrero de 1879.

En 29 de Enero de 1880, celoso el presidente en la conservación de este depósito, insistió en su anterior pretensión, manifestando hallarse henchido de papeles, temiéndose un hundimiento por el malísimo estado de una gran parte de su estantería, y que entre aquella multitud de legajos reunidos de tiempo inmemorial, había toneladas enteras de papel inútil por su naturaleza, que el tiempo, la humedad y los insectos se habían encargado de destruir casi por completo.

Cierto es que anteriormente, 14 de mayo de 1788, fué autorizado para que con arreglo á determinadas bases y auxiliado del secretario de gobierno y oficiales del archivo, procediesen á la inutilización de aquellos procesos, expedientes y asuntos civiles que después de una prolija inspección resultasen completamente inútiles ó no mereciesen conservarse por ningún concepto; «medida, dice, que daría si desahogo al archivo: la dificultad estriva en que tratándose de un océano de papeles, la revisión de ellos y su clasificación, exigen personal numeroso y entendido y sobre todo más competente, porque no es de fiar al juicio y conocimiento práctico de dos

»empleados que para ser nombrados del archivo no han tenido que
 »acreditar su pericia en el cargo, ni poseen títulos académicos de
 »ninguna especie; por lo que se permitía indicar que no faltaban
 »letrados hábiles que ayudarían á la empresa si eran retribuidos con
 »parte de los productos del papel inutilizado que se hubiere de ven-
 »der, el cual podría hacerse, previo reconocimiento, de los inútiles
 »que en él se guardaban desde el año 1834 al 1860.»

Y por orden de 12 de Junio de 1882 se concedió autorización para que de acuerdo con la sala de gobierno, se nombrase una comisión encargada de designar los papeles que desde luego pudieran inutilizarse por su antigüedad y poca importancia; nombrándose en su virtud un magistrado, un individuo del ministerio fiscal, un abogado del Colegio, un notario y el secretario de la Audiencia, quienes después de hecho el expurgo, no se atrevieron sin embargo á proceder á la venta de papeles, en cuyo estado hoy subsisten esparcidos por los suelos de algunas de las salas del archivo.

Aparte de lo que la ley orgánica del poder judicial dispone respecto á estos depósitos en sus artículos 535 y siguientes, que no en todo se cumplen, el archivo de la Chancillería de Valladolid, tribunal primero y supremo de justicia que fué un tiempo en España, ¿no merece siquiera se le coloque al nivel del posteriormente creado en la Audiencia de la Coruña? Harto más abandonado que éste, según noticias que del mismo publicaba la *Revista de Archivos* en 1872, mereció no obstante, en 1859, ser comprendido entre los de segunda clase del reino, considerado no ya sólo como judicial, sino también histórico, quedando sus empleados dentro del cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios que hoy le sirven, salvándose de este modo de la inevitable ruina de que estaba amenazado si hubiera seguido en manos profanas.

Si á juzgar vamos de la antigüedad é importancia de uno y otro tribunal y archivo, á la Chancillería de Valladolid es á quien corresponde el lugar primero; y el Gobierno de la nación, que de antiguo viene reconociendo la notable conveniencia y utilidad de los archivos en general y tiene dictadas repetidas órdenes para su mejor custodia y conservación, no debiera en modo alguno desatender las justísimas y fundadas reclamaciones que en diferentes épocas se han hecho en pro del de esta Chancillería, cuyo valor es notorio por su antigüedad, riqueza y crecido número de documentos, que no solo afectan á la historia, sino á la propiedad en la gran extensión que llegó á abarcar el territorio de este primer tribunal, superando en mucho por todos conceptos, á los que puedan guardarse en el archivo de la Coruña, conservando además entre otros estimables por su valor histórico, el original de las leyes de Toro.

No siendo aún suficiente la acción directa que el Gobierno ejerce

sobre estos centros, aun más debiéramos exigir reclamando el celo y actividad de las autoridades de la provincia, que en ello debieran interesarse, para favorecer el progreso y prosperidad de la misma, hasta lograr por nuestra parte, con la base del archivo de la Audiencia, la formación de un *archivo histórico provincial*, á semejanza de los de Galicia, el de la Corona de Aragón, en Barcelona, y el del reino de Valencia, al cual podrían agregarse los miles de documentos puramente históricos que continuamente aparecen en el antiguo archivo de amortización, que agenos en un todo al ramo de Hacienda, necesariamente habrán de ser un día trasladados á los archivos centrales.

Valladolid, que como corte antigua tantos hechos de gloria registra en su historia, está más que otra alguna obligada á conservarla, reteniendo en su poder los documentos mismos que lo justifican. Y á mayor importancia de este archivo que pudiéramos llamar de Castilla, para el cual podría muy bien habilitarse alguno de los muchos y suntuosos edificios abandonados que la población conserva, debieran también allegarse como fondos importantes, la multitud de títulos, cartas reales, privilegios y otros preciosos documentos, que, olvidados y carcomidos por el polvo y la polilla, existen en los archivos municipales de la provincia próximos á desaparecer.

Si títulos bastantes y autorización tuviera para ello, me permitiría, por último, dirigir dos ruegos á la ilustrada persona del actual presidente de esta Audiencia. Es el uno, que condecorado con más fundamento que otros de la triste situación de su archivo, insista una vez más cerca del Gobierno hasta obtener los medios hábiles á evitar su completa ruina, reclamando personal competente y entendido para su organización y custodia. Y otro, que haga sacar á luz las lápidas conmemorativas que de la fundación del Tribunal ostentaba su fachada, inicua y borradas en 1828, como monumento histórico digno de conservarse, antes que en un nuevo revoque del edificio, rompa la piqueta lo que el tiempo en su inclemencia ha sabido respetar.

Actos, uno y otro, que habrían de enaltecerle ante los verdaderos amantes de la vieja Castilla, quienes conservarían de su nombre imperecedero recuerdo.

ORDENAMIENTO

que fizo el dicho Rey D. Juan I en Segovia año del nacimiento de MCCCXC años en razón de las posadas é apelaciones, en el mes de Julio año sobredicho.

EN el nombre de Dios amen:

Nos mandamos aquí ayuntar á todos Vosotros, para vos decir algunas razones, que entendemos que son servicio de Dios, é pro é bien de Nos, é de nuestros Regnos las quales son estas.

La primera vos otros sabedes bien que nos somos tenuto de amar é querer la justicia, assi como aquella que nos es encomendada por Dios, é á que somos mas obligado, que á otra cosa ninguna que sea. E por ende, esto nos siempre trabajamos de fazer leys é ordenamientos quantos buena mente podiessemos con acuerdo de aquellos que nos ovieron de consejar, porque la justicia mejor é más ayna fuese complida. E los que la demandassen non oviessen de fazer costas de que les seguia grandes dapños é menoscabos, é por que veyemos que una de las cosas que trayan en desordenanza la nuestra *Abdiencia*, era por non estar estable en un lugar, asi como se acostumbro en tiempo de los Reys onde nos venimos, é en el nuestro fasta en las *cortes de Briviesca*, que ordenamos que estoviesen seys meses allende el puerto, é seys meses aquende. É agora porque veyemos que el experiencia nos mostro que como quier que en alguna parte se remediava, é se acortavan mas los pleytos que solian: porque viemos que non se remediava del todo, porque en mudarse de una parte á otra se perdían tres meses ó mas de cada año: Por estas razones, queriendo remediar complidamient en quanto nos podiessemos, fezimos ciertas ordenanzas con las quales tenemos que con la merced de Dios los pleytos venian mas ayna á buena é breve fin, que nunca fasta agora venieron.

La primera cosa que ordenamos es que la nuestra abdiencia esté continuadamient en esta Cibdad: la qual escogimos por tres razones.

La primera, por ser lugar en medio de nuestros Regnos, é aquende de los puertos: por que todos los mas de los pleytos son en Castiella, é de tierra de León, é de las montañas.

La segunda, por ser abastada de viandas por las buenas comarcas que tiene asi aquende los puertos, como de allende los puertos.

La tercera por ser muy sana, é de buenos aires, é fria. É en las calientes non se face tan bien el ayuntamiento de gentes como en las frias. E por estas razones é por otras muchas, ordenamos que la nuestra abdiencia estoviese estable en esta Cibdad.

La segunda cosa que ordenamos es, que la dicha abdiencia, estoviese siempre poblada, é acompañada de Oidores Perlados, é Doctores, é Alcaldes, é otros oficiales, asi que por mengua dellos los pleytos non oviesen de estar detenidos. E ordenamos que fuessen muchos, porque caso que necesario nos fuese de tomar algunos dellos para andar en nuestro consejo, é para otras cosas que cumpliesen á nuestro servicio, que todavía la nuestra abdiencia estoviese bien poblada, á lo menos de un Oidor-Perlado, é quatro Oidores legos, é un Alcalde de los Fijosdalgo, é un Alcalde de las alzadas, é los Alcaldes de las provincias, é todos los otros oficiales necesarios porque toda estoviese bien poblada, como dicho es.

La tercera, como que nos non toviesemos de dar cuenta si non a Dios: A Dios que puede ome dar buena cuenta en público é en ascondido de los fechos que face: Pero aquí queremos dar cuenta en público á el é mostrar á los de nuestros Reynos en quanto en nos es, quanto buenamente pudieremos, que queremos dar cuenta de la Justicia que nos es encomendada. E por que la justicia, como todos bien pueden entender, non puede ser fecha complidamente por nos, nin por ninguno otro Rey, si el por su persona lo oviese de facer, salvo encomendándola á omes tales, quales entendiesen que averan é temeran á Dios; é eso mismo amaran su servicio, é el bien, é provecho de los sus Reynos; é eso mismo que sean discretos; é tales que por mengua de ciencia aunque sean de buenas entenciones, non yerren. E porque los de los nuestros Reynos sepan a quien esta carga encomendamos quisimos los aquí nombrar por que todos lo sepan, los quales son estos: Oidores Perlados, el Arzobispo de Toledo (D. Pedro Tenorio); é el Arzobispo de Santiago (D. Juan García Manrique); é el Arzobispo de Sevilla; é el Obispo de Osma (D. Pedro de Frias, después Cardenal); é el Obispo de Zamora (D. Alonso); é el Obispo de Segovia (D. Gonzalo).

Oidores Doctores; el Doctor Alvar Martinez (de Villa-Real), é Diego de Corral, é Ruy Bernal, é el Doctor Pero Sanchez (del Castillo), é el Doctor Gonzalo Moro, é el Doctor Pero Arnal Bonal, é el Doctor Pero Lopez (de Toledo), é el Doctor Alfonso Rodriguez, é el Doctor Antón Sanchez (de Salamanca), é el Doctor Diego Martinez.

Alcaldes de los fidalgo: Diego Sanchez de Roxas (1), é Juan de Sant Juan: Alcalde de las Alzadas Gómez Fernandez de Toro: Alcaldes de Castiella el Doctor Juan Sanchez, é Garci Perez de Camargo: Alcaldes de León Niculas Gutierrez é Fernand Sanchez: Alcaldes de Estremadura Gomez Fernandez de Cuellar é Juan Alfonso de Durazno Doctor: Alcalde de Toledo Juan Rodriguez: Alcalde de Andalucía Juan Rodriguez Doctor; Notario de Castiella Pero Suarez Adelantado de Leon: Notario de Leon el Arzobispo de Santiago: Notario de Toledo Alfonso Tenorio: Notario de la Andalucía Per Alfan.

Otrosi ordenamos porque con mayor ciencia é temor de Dios é de nos tomassen á corazon de librar los pleytos lo mas bien é ayna, que ellos podiesen, que todos los que son aqui feciesen juramento en público ante nos, aquel que es ordenado por los Derechos que deben facer aquellos á quienes es acomendada la justicia. E este juramento queremos é mandamos, que fagan los otros oidores quando aqui vinieren, el cual es este que se sigue:

Nos D. Alfonso Obpo. de Zamora, ó D. Gonzalo Obispo de Segovia, Oidores del Abdiencia de vos el muy alto é muy poderoso Principe Señor D. Juan por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de León, de Portugal juramos á vos el dicho Señor Rey, que estades presente por Dios é por los santos Evangelios, que aquí estan ante nos, que así como vuestros Oidores é Jueces obedezcamos los mandamientos, que vos el dicho Señor Rey nos fecieredes por palabra ó por carta ó por vuestro mensagero cierto. E que guardemos el Señorío, é la tierra, é los derechos á vos el dicho Señor Rey en todas cosas. E que non descubramos en ninguna manera que ser pueda las poridades de vos el dicho Señor Rey que nos mandaredes ó nos embiáredes mandar que tengamos en secreto, non tan solamente las que vos el dicho Señor Rey nos dexieredes por vos, mas aun las que vos embiaredes ó embiasedes decir por vuestra carta é vos mas aun las que vos embiaredes por vuestro mandado. E otro si que desviemos vuestro dapno en todas las guisas que nos podieremos é sopiesemos. E si por aventura non oviesemos poder de hacer, que vos apercibamos dello lo mas ayna que nos podieremos. E otro si que los pleitos que ante nos vinieren que los libremos lo mas aina, é mejor que podieremos bien é lealmente, por las leyes é fueros, é derechos de los vuestros Regnos. E que por amor, nin por desamor, nin por miedo, nin por don que nos den nin nos prometan á dar que non desviemos de la verdad nin del derecho. E otro si, que en quanto

(1) A quien mataron en Burgos sus enemigos á traición andando á caza, año 1392. (Crónica cap. 3 y 4.)

estovieremos en los oficios, por nos nin por otre por nos non rescibiremos don; nin promession de ome alguno, que nos los diese por ellos. E si lo asi ficieremos Dios en todo poderoso nos ayude en este mundo á los tiempos, é en el otro á las ánimas. E si non el nos lo demande carament. Amen.

La quarta avemos ordenado que pues nos avemos proveydo á nuestra Abdiencia lo mejor que nos podimos de personas tales que darán buena cuenta á Dios, é a Nos de nos descargar en quanto podieremos de la justicia. E por esto avemos fecho estas leyes que se siguen:

Como quier que, nos, oviesemos ordenado en las cortes de Briesca, que quando por los nuestros Oydores fuesen confirmadas las sentencias que de grado en grado veniesen por suplicacion ante los nuestros Oydores, que de las tales sentencias confirmatorias, que los dichos nuestros Oydores diesen, que non oviesen apelación nin suplicacion. E otro si, que si en las cosas sobre dichas los dichos nuestros Oydores rebocasen las dichas sentencias ó alguna dellas, ó si algunos pleytos fuesen comenzados nuevamente, ante los dichos nuestros Oydores que de las tales sentencias que podiese ser suplicado é apelado.

Empero por quanto segund avemos visto por experiencias de las apelaciones é suplicaciones que se facian de las sentencias de los dichos nuestros Oydores, en las cosas sobre dichas se seguian muchas inconveniencias y gran alongamiento de los pleytos, é aparecia ser perjuicio de la honra de la nuestra Abdiencia, la qual avemos proveydo de Perlados; é Doctores, é otras personas Letrados, suficientes, é idoneos de los quales nos fiamos plenariament la nuestra justicia: Por ende, establescemos et ordenamos que de aqui adelante que todos los pleytos que viniesen de grado en grado delante los nuestros Oydores en los quales dieren sentencias confirmatorias que de las tales sentencias que non aya,alzada, nin vista, nin suplicación á nos, nin, á los nuestros Oydores: pero que mandamos que si los nuestros dichos Oydores dieren sentencias para en las sobredichas cosas, en que revoquen todas sentencias pasadas, ó algunas dellas asi de los Alcaldes de la nuestra Chancillería, como de otro Juez, ó Alcalde de otro lugar, é la parte contra quien fuere dada la tal sentencia alegare fasta diez dias ante los Oydores que estovieren en abdiencia, en escritos, que la tal sentencia es agraviada: por la qual razon la tal sentencia que contra el fué dada, es de emendar; que exprimiendo los agravios en escripto en el dicho tiempo; que los dichos Oydores tornen á reverer el dicho pleyto: é si fuere fallado que fué agraviado, que emienden su sentencia: é si fallaren que el agravio alegado non es verdadero, ó non lo alegaren en escripto dentro en el dicho tiempo, que confirmen su juicio é

sentencia, é de la tal sentencia confirmatoria ó revocatoria, que los dichos nuestros Oydores dieren, que non aya apelación, nin alzada, nin vista, nin suplicacion. E la parte que oviere alegado el tal agravio non verdadero, que pague la quarentena parte de la cosa demandada para la *confradia de la dicha Chancillería*; é todavia que la dicha quarentena non sea mas de fasta en quantia de mil mrs. E otrosí si el pleyto fuese comenzado nuevament delant los nuestros Oydores mandamos é ordenamos que de la sentencia que dieren en tal caso, que non aya apelación nin alzada para Nos, nin para otro alguno: mas la parte que se sintiere agraviada de la dicha sentencia que pueda suplicar della de los dichos Oydores á ellos mismos, exprimiendo los agravios en escripto dentro en veinte dias: é si en los dichos veinte dias non suplicare, é non exprimiere los agravios que quede tal sentencia firme é non sea mas oido; é si suplicare ó exprimiere los dichos agravios en escripto, segun dicho es, dentro en los dichos veinte dias, que los dichos Oydores á lo menos dos dellos con uno de los Perlados que estovieren en la nuestra Audiencia, tornen á ver é librar el dicho pleyto en grado de suplicacion. E de la sentencia que los dichos Oydores con el dicho Perlado asi dieren en el dicho grado de suplicacion, que non ayan mas apelación nin alzada, nin suplicacion, á Nos nin á los dichos nuestros Oydores. Empero es nra. merced que en caso que la parte que se sintiere agraviada suplicase de la dicha sentencia que los dichos nuestros Oydores dieren quando el pleyto fuere comenzado nuevament. delante dellos, que la parte pueda alegar lo que non alegó é probar lo que no probó, é que entre tanto que non sea fecha execucion fasta que el tal pleyto sea fenescido por la segunda sentencia que los nuestros Oydores dieren en el dicho pleyto: E si el tal pleyto comenzado delant nuestros Oydores é fenescido por la segunda sentencia, de la qual segund dicho es non debe aver apelacion, fuere muy grande, queremos en este caso que la parte que se sintiere agraviada de la dicha sentencia, pueda para nos suplicar, poniendo sus agravios en escripto dentro en otros veinte dias. Empero es nuestra merced, que porque la malicia de aquellos que suplican por alongar los pleytos, non aya lugar, que la parte que suplicare de la dicha sentencia, dada por los dichos nuestros Oydores con el dicho Perlado sobre dicho, que se obligue é de fiadores dentro en los dichos veinte dias ante los dichos Oydores de pagar mil y quinientas doblas, en caso de que sea fallado por aquel, ó aquellos á quien nos lo encomendaremos, que la dicha segunda sentencia de los dichos nuestros Oydores fuere bien dada. E non se obligando é dando los dichos fiadores en el término de los dichos veinte dias, que non pueda suplicar nin le sea otorgada la dicha suplicación. E si por aquel ó aquellos á quien nos encomendaremos el dicho pleyto fuere fallado

que la dicha sentencia de los dichos Oydores fuere bien dada confirmandola, establescemos que la parte que así suplicare, é en cuyo nombre fuere suplicado, que sea por esta nuestra ley condempnado en las mil y quinientas doblas, segund se obligó. E esta pena que sea partida en tres partes: la una parte para aquel por quien fuere dada la sentencia, é la otra tercia parte para los dichos Oydores que dieren la sentencia, é la otra parte para nos. E otrosí tenemos por bien, que en el caso sobredicho quando de la dicha sentencia segunda fué suplicado por ante nos en la manera sobredicha, que non sea fecha execución de la segunda sentencia fasta que fuere dada la tercera sentencia confirmatoria por aquel ó aquellos á quien nos lo encomendaremos.

Otrosí, como quier que fasta agora se ha acostumbrado por los Reyes onde Nos venimos, é por Nos, de firmar cartas libradas de los nuestros oydores, é Alcaldes ordinarios. E nos veyendo que esta costumbre non era buena é á nos era dapñosa por dos razones: la primera, porque muchas vegadas acaesce que por los Letrados ser diversos, se daban algunas cartas unas contrarias de otras, non sabiendo el uno del otro: por lo qual se seguia grand trabajo en los pleytos: la segunda porque á Nos era grand enojo é afan sin provecho ninguno, lo qual era dar ocasion que dixiesen de Nos, que por librar tales cartas, se trababan los pleytos; por ende, ordenamos, que da aquí adelante ningun Escribano non nos de á librar carta alguna, que sea librada de oydor ó sobre Justicias ó pleytos ó comesiones, so pena de pibación del oficio. E otrosí que el Canciller non las selle, sopena de nra. merced. La quinta: bien que nos somos tenuto de catar el provecho de todos nuestros Regnos: Pero así somos tenuto de catar el provecho de toda parte dellos, é porque es de las nobles de los nuestros Regnos, é tenemos cargo della por los servicios que fecieron á los Reyes onde nos venimos, señaladamient al Rey nro. Padre, é a Nos; queriendo pues que desta Ordenanza de estar la Abdiencia establecida en ella, que non se les siga dapño nin sean dapnificados los vecinos, que en ella moran, feciemos esta Ordenanza que se sigue:

Como quier que segund costumbre usada fasta aquí, los de los nuestros Regnos son tenudos de dar posadas sin dineros á los de la nuestra corte, é de la nuestra Chancilleria, é á los nuestros contadores; por facer merced á los vecinos é moradores de la dicha cibdad de Segobia, porque non sean tan agraviados en tener los huespedes en su casa continuadamient sin dapño, ordenamos é mandamos que sean asignadas posadas en los dichos Arrabales á todos los Oficiales Mayores é menores que andan en la dicha Chancilleria, é tienen oficios en ella. E otrosí á los dichos contadores, é á cada uno dellos susodichos segund su estado. E las posadas que así

fueren asignadas, mandamos, que sean partidas razonablement entre el morador de la posada é el hiespede de la posada; que el morador le quede parte en la posada donde razonablement pueda estar con los que lo han de servir. Pero que el morador non sea tenuto de dar al hiespede ropa nin otra cosa alguna de lo suyo contra su voluntad. E el hiespede que sea tenuto de se avenir con el morador de la casa, que le fuere asignada quanto le dé de Alquiler por cada mes por la parte de la casa que le fuere asignada. E si por aventura non se pudiere avenir sobre el Alquiler, mandamos que el dicho Alquiler sea tasado por los tasadores que de suso seran nombrados, é que el hiespede sea tenido de dar el dicho Alquiler todo quanto por los dichos tasadores, ó la mayor parte dellos fuere mandado que dé. E porque las posadas esten mejor reparadas, é se fagan mas nobles é mejores, mandamos que el hiespede que posare en la posada, puede poner en cada año en reparar la posada en que posare, ó en obra de nuevo obra provechosa en la tercia parte del Alquiler que oviere de dar en cada un año. E si por aventura la posada oviere menester necesariament mayor reparacion porque buonamente el hiespede non pudiese morar sin el dicho reparamiento, si fecha la reparacion fuese tan grande, que se non podiese fazer en la dicha tercia parte del Alquiler; en este caso el hiespede sea tenuto de lo mostrar á los tasadores; E si ellos ó la mayor parte dellos dixieren que la dicha reparacion grande se debe facer, que el hiespede que lo pueda facer é non mas. E los tasadores que de suso es fecha mencion, es nuestra merced que sea uno por parte de la Chancilleria, aquel que fuere escogido por los oidores; é otro por parte de la cibdad, aquel que fuere escogido por los Alcaldes, é Regidores de la dicha cibdad: é estos hayan poder de facer lo que dicho es. E si estos dos non se acordaren, es nra. merced que sea tercero con ellos en las cosas que descordaren *D. Gonzalo Obpo. de Segobia*, é lo que los dos dellos fecieren que aquello sea valedero.

E eso mismo mandamos, que si el Morador é el hiespede non se podieren avenir de qual é de que parte de la posada haya de tomar el hiespede, que esto sea determinado é declarado por los dichos tasadores. E lo que ellos sobre ello mandaren, que todo sea tenido é guardado.

Otrosi mandamos é ordenamos, que las otras gentes que venieren á la dicha cibdad asi de la nuestra corte, é de la casa de la Reyna mi Muger é del Principe é de la Princesa, é del Infante Don Fernando mis fijos, como qualesquier otros que venieren á Nos é la nuestra Chancilleria ó á los nuestros contadores que fueren aposentados en la dicha cibdad, ó Arrabales, que los Moradores ó Señores de las posadas donde fueren aposentados en la dicha cibdad ó arrabales, les den aguisadament segun su poder ropa é manteles, é ollas,

é tajaderos, é escudiellás, segund que cada uno podiere. E los dichos huespedes paguen de posada por cada día con su noche, media blanca por cada persona, é media blanca por cada bestia. E de esto que así ovieren á pagar los huespedes por las posadas, puedan reparar é obrar en las posadas por la forma é manera que suso es ordenado, que lo puedan facer los de la Abdiencia.

Otrosí; para que la tierra é término de la cibdad de Segovia sea mejor guardada del dapno que podria rescebir, que ninguno non sea osado de posar en las Aldeas, nin en las comarcas de enrededor de Segobia, *fasta allende de cinco leguas* sin nuestro mandado especial: E quando alguno por nuestro mandado posare en alguna Aldea ó en otro lugar de las comarcas, que pague la posada al Morador della segund se contiene que la paguen los que posaren en dicha cibdad de Segobia, é en los sus Arrabales. E si alguno fuere á posar en alguna Aldea ó Lugar de las dichas comarcas sin nuestra licencia, é mandado, mandamos que los del Lugar ó Aldea por su propia voluntad los lanzen fuera della.

E por tirar que los que estoviesen aposentados en la dicha cibdad, é sus Arrabales non hayan ocasión de ir facer algun dapño en las Aldeas, é comarcas del término de Segobia por razón de las yerbas é de la paja que es menester para mantenimiento de las bestias, mandamos é ordenamos que uno de los Alcaldes de la nuestra corte quando Nos aquí fuéremos, é quando Nos aquí non fuéremos un Alcalde de los de la Chancillería el que fuere escogido por los oidores, con uno de los Alcaldes de la dicha cibdad, é con ellos uno de los Regidores de los Cavalleros por parte de los Cavalleros, é otro Regidor del pueblo por parte de los del pueblo, fagan repartimiento en cada un mes, é sostengan é apremien á los de la dicha cibdad é su término, que fagan traer á la dicha cibdad abastamento de paja é de yerba porque la gente que estoviere aposentada en la dicha cibdad é sus Arrabales puedan fallar á mejor barato lo que les fuere menester por mantenimiento de sus bestias. E damos poder á los susodichos Repartidores para que puedan facer egecucion de los repartimientos que fueren fechos sobre esta razón, é dar pena la que entendieren que cumple á los que fueren inobedientes á su mandado. E mandamos que se ayunten á facer este repartimiento en la Iglesia de S. Miguel.

Otrosí, por que los que troxieren la paja ó la yerba á la dicha Cibdad, non sean descomunales, en el vender, ordenamos que la carga asnal de la yerba, non vala más de quatro blancos; é la carga de la bestia mayor non vala mas de fasta ocho blancos; E la carga de la paja que fuere de bestia mayor é que haya veinte y quatro cestos de medida de una fanega, que vala doce blancos; é a este respecto se de la carga menor de paja, contando por cada cesto medio blanco.

Otrosí, por que en vano se facen los Ordenamientos, si non oviere dellos executor, para los facer guardar, ordenamos, é mandamos que Gomez Ferrandez de Nieva vecino de esta dicha cibdad sea executor, é faga pagar los Alquileres é los otros dineros de las dichas posadas: al qual dicho Gomez Ferrandez damos todo poder cumplido para lo facer: é en caso que ayuda haya menester para ello, que tome por compañero agora de present á Lope Martinez nuestro Alcalde, é a Garci Sanchez Alcalde en la dicha cibdad, é á Sancho Ferrandez nuestro Aguacil, é á Pero Sanchez nuestro Apontador, ó a qual dellos quisiere; é en ausencia de estos, que tome uno de los Alcaldes de la nuestra corte, ó de la dicha Chancillería, ó de aqui de la dicha cibdad, ó qualquier de los nuestros Aguaciles á los cuales mandamos que ayuden a dicho Gomez Ferrandez en todo aquello que acaesciere desto, é el les dixiere que ha menester ayuda. E si alguno de los dichos huespedes non quisieren pagar la posada segund dicho es, é fuere rebelle, ó se fuere ante que la pague, mandamos que gela fagan pagar con el doblo. E estas cosas que non procedan por vía de juicio, mas en sumaria é brevement, haciendo luego la execucion Real.



ÍNDICE.

	<u>Páginas.</u>
Origen y memorias de la Chancillería con datos biográficos de sus presidentes hasta el año de 1800.	5
APÉNDICES.—Antiguas ceremonias de las Salas.	113
— Funciones del Acuerdo.	115
— Canciller.	117
— Archivo.	121
— Ordenamiento del rey D. Juan I en Segovia, año 1390, en razón de las posadas y apelaciones.	131

Precio: 2 pesetas.

MUS
VAL
9
BIB



SEC
LAD
B L I O T